



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY

MANUAL DE INFORMACIÓN 2019-2020

Para Padres, Tutores, Estudiantes y Comités Asesores

Misión:

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy proporcionará suficientes oportunidades para que todos los estudiantes alcancen su mayor aptitud académica e intelectual, además de todos sus atributos personales, para llegar a ser estudiantes permanentes, ciudadanos responsables y miembros productivos de la sociedad. Esto se alcanzará teniendo un enfoque claro de sus necesidades; el personal, los padres y miembros de la comunidad, tendrán grandes expectativas de sí mismos y de cada niño servido; y así continuaremos mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Distrito Escolar Unificado de Gilroy Mensaje de Deborah A. Flores, PhD.

Estimados Padres, Tutores, y Estudiantes,

Bienvenidos al ciclo escolar 2019-2020. Es un placer y privilegio ser parte del equipo del Distrito Escolar Unificado de Gilroy para mi treceavo año como Superintendente. Nuestros más de 1,100 empleados están profundamente comprometidos a aumentar el rigor y calidad de nuestros programas educativos para que los estudiantes alcancen los niveles más altos posibles académicamente. Gracias a sus esfuerzos colectivos nuestros estudiantes son provistos con ambientes escolares que son seguros, bien mantenidos y que proporcionan el desarrollo del niño integral por medio de un amplio alcance de programas y actividades.

Los resultados estatales y locales continúan indicando que nos estamos moviendo en la dirección correcta como Distrito. Después de ocho años de consistente aumento por todo el distrito, en el Índice de Rendimiento Académico (API-siglas en inglés), nuestros estudiantes comenzaron a utilizar una herramienta de exámenes, hace cuatro años, llamada Examen de Rendimiento Estudiantil de California (CAASPP-siglas en inglés). En cuatro años desde la implementación del programa CAASPP, los estudiantes del Distrito Escolar de Gilroy han superado a sus compañeros de todo el estado en las matemáticas mientras que han igualado a estos en lenguaje en inglés.

La tasa de graduación del Distrito Escolar de Gilroy para el cohorte de 2017-18 fue 89.5% a comparación de la tasa del estado de 87.3% y la tasa del Condado Santa Clara de 89.6%, un incremento de más de cinco puntos porcentuales en un período de cinco años. La tasa de abandono escolar del Distrito Escolar de Gilroy para el cohorte de 2017-18 fue 4.5 por ciento en comparación a la tasa del estado de 6.7% y 5.7% en el Condado Santa Clara. Este es un 5% de declive en un periodo de tiempo de cinco años y demuestra que nuestros esfuerzos para asegurar que los estudiantes están integrados y activamente participan en la escuela ha sido un éxito y ha resultado en ganancias en nuestras tasas de graduación y un significativo declive de las tasas de abandono escolar.

Los muchos éxitos en el Distrito Escolar de Gilroy son el resultado de iniciativas del distrito

que están en el blanco para alcanzar las metas y fueron definidas por la Mesa Directiva de Educación y el Plan de Control Local del distrito o LCAP-siglas en inglés. Una de las metas principales del Distrito Escolar de Gilroy es proporcionar instrucción de alta calidad y oportunidades de aprendizaje del siglo 21 para asegurar la preparación al colegio y carreras para todos los estudiantes. Los días de capacitación para el personal escolar se han enfocado en enseñar prácticas y estrategias nuevas a todos los maestros para apoyar las necesidades diferentes de los estudiantes y asegurar que los estudiantes tienen las habilidades necesarias para ser competitivos en la fuerza laboral. Este año un enfoque adicional de capacitación profesional estará en el aprendizaje social y emocional de los estudiantes. En todos los tres niveles (primaria, secundaria y preparatoria), los entrenadores académicos y especialistas instruccionales han apoyado a los maestros por medio de modelar, entrenamiento y desarrollo de currículo en cada una de nuestras escuelas.

El Distrito continúa actualizando los materiales instruccionales en todas las materias básicas de contenido. Somos afortunados al tener una fuerte participación de maestros en los equipos de adopción de currículo.

En el ciclo escolar 2019-2020 continuaremos enfocando en el aumento de logro estudiantil por medio de ofrecer programas académicos de alta calidad que aportan a los estudiantes y los padres con un alcance de opciones educativas. La apertura de Envision Academy, ubicada en la Preparatoria Gilroy, ofrecerá un ambiente académico innovador que es muy diferente al salón tradicional de la preparatoria. La combinación de cursos en línea y cursos dirigidos por el maestro permite al estudiante más flexibilidad y control sobre la forma por la cual ellos aprenden la materia.

El distrito ofrece programas ejemplares y especializados como el programa Sobrato Early Academic Language (SEAL-siglas en inglés) el cual se ofrece en cinco escuelas primarias. Otros programas distintivos incluyen el Programa de Doble Inmersión, Programa GATE, Academia de Ciencia Biomédica, Academia de Ciencia de Computación, Futuros Agropecuarios de

América y la Academia Dr. TJ Owens Gilroy Early College Academy.

Las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy también han sido receptoras de un número de prestigiosos honores y premios por varios años. Siete escuelas del distrito fueron reconocidas como Escuelas Distinguidas de California: GECA, Primaria Las Animas, Primaria Rod Kelley, Secundaria Brownell, Secundaria Solarsano, Preparatoria Christopher y Preparatoria Gilroy. La Escuela Secundaria Solarsano recibió el premio de Listón Dorado del Departamento de Educación de California por su programa Restorative Justice como también el premio federal de Logro Académico Escolar Título I; Dr. TJ Owens Gilroy Early College Academy (GECA), Preparatoria Gilroy, Preparatoria Christopher, Primaria Las Animas y Primaria Rod Kelley fueron todas reconocidas como escuelas de Cuadro de Honor; la Primaria Rod Kelley también recibió el Premio de Escuela de Excelencia de la Asociación para Educación Bilingüe de California (CABE-siglas en inglés) por su programa de Doble Inmersión y fue nombrada una de las primeras escuelas para estudiantes bajo representados y por Innovate Public Schools; la Academia Biomédica de la Preparatoria Gilroy fue la receptoras del premio Ejemplar Glenn W. Hoffman de la Asociación de Mesas Directivas Escolares del Condado Santa Clara; y el Programa de Doble Inmersión del Distrito ubicado en la Primaria Las Animas, Primaria Rod Kelley, Secundaria South Valley y la Preparatoria Gilroy recibieron el premio prestigioso Golden Bell de la Asociación de Mesas Directivas Escolares de California.

La matriculación del distrito está actualmente a 11,000 estudiantes ubicados en 15 escuelas por todo el distrito. Gracias al apoyo de los votantes, fondos de la Medida E permitirán al Distrito reconstruir dos de sus escuelas más antiguas en los siguientes cinco años: Secundaria Brownell y la Secundaria South Valley. La construcción en la Secundaria Brownell comenzará en el otoño y la alberca en la Preparatoria Gilroy, también será reemplazada en el otoño de 2019. Otros proyectos de la Medida E incluyen: mejoramientos a la Tecnología de Información (IT-siglas en inglés) por todo el distrito para poder proporcionar servicios actualizados y mejorados a los estudiantes y el personal escolar; nuevos centros de ciencia en la Preparatoria Christopher, Preparatoria Gilroy y GECA; y muchos otros mejoramientos capitales para ser completados por el distrito. El distrito también está contentado por haber reemplazado las aulas antiguas de matemáticas en la Preparatoria Gilroy con un edificio nuevo de dos pisos, 20 aulas el cual abrió el ciclo escolar de 2018-19 también como la instalación de paneles solares en los estacionamientos de la Preparatoria Gilroy y la Preparatoria Christopher.

Espero gustosamente a conocerlos según visito las escuelas y asisto a los eventos durante el próximo ciclo escolar. ¡Deseo un ciclo escolar exitoso y productivo!

Atentamente,



Atentamente,
Deborah A. Flores,

PhD Superintendent

Mesa Directiva de Educación/ Término

Enrique Díaz	2019-2022
BC Doyle	2016-2020
Tuyen Fiack	2019-2022
Mark W. Good	2019-2022
Anisha Munshi	2019-2022
James E. Pace	2019-2022
Linda Piceno	2019-2022

Administración del Distrito

Dr. Deborah A. Flores, Superintendente

Alvaro Meza, Asistente de la Superintendente, Oficina de Negocios/CBO

Paul Winslow, Asistente de la Superintendente, Recursos Humanos

LeeAnne Gaxiola, Supervisor, Recursos Humanos

Kathleen Biermann, Directora, Programas Educativos e Instrucción (Preescolar a 5º grado)

Deborah Padilla, Directora, Programas Educativos e Instrucción (6º a 12º grado y Programas Educativos Alternativos)

Amanda Reedy, Administradora, Programas Vespertinos y SES

Kermit Schrock, Administrador, Programa de Evaluaciones y Administración de Datos

Lisa Lorona, Administradora, Programas Especializados

Kay Guenther, Coordinadora, Tecnología Educativa

Kanani Pratt, Coordinadora de Servicios Educativos

Greg Camacho-Light - Administrador de Programas Educativos Alternativos

Anna Pulido, Directora, Directora, Servicios Estudiantiles

Kimberly Smith, Director de Servicios Fiscales

Paul, Director de Planificación y Gestión de Instalaciones

Kathleen Taylor, Administrador, Programas para la Primera Infancia, PAR, CAL-SAFE

Maribel Guizar-Maita, Director de Tecnología de la Información

Jose De Leon, Supervisor de Tecnología de la Información

Adelina Cervero, Administrador del Programa de Clima Escolar del Distrito y Asistente de Estudiantes

INDICE

<i>Mensaje de la Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Gilroy</i>	2
MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN/ TÉRMINO	4
ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO	4
INDICE GENERAL	5-7
INFORMACIÓN de CONTACTOS del DISTRITO	8
ESCUELAS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY	9
<i>Escuelas Primarias</i>	9
<i>Escuelas Secundarias</i>	9
<i>Escuelas Preparatorias</i>	9
<i>Escuelas Alternativas y de Continuación</i>	9
<i>Oficina del Distrito</i>	9
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016	10
CALENDARIO ESCOLAR ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA T.J. OWENS 2014-15	11
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	12-14
<i>Derechos de los Padres de Estudiantes de Inglés (EL)</i>	14
INFORMACIÓN PARA PADRES Y TUTORES	14
<i>Educación para la Prevención y Uso del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Resumen §51260)</i>	14
<i>Programas Alternativos en las Escuelas</i>	14
<i>Asistencia, Inscripciones y Transferencias</i>	15-21
<i>Elegibilidad Deportiva por Área de Asistencia</i>	21
<i>Educación para Adultos</i>	21
<i>Programas y Actividades para Después de la Escuela</i>	21
<i>Abuso Infantil</i>	21
<i>Queja de Derechos Civiles</i>	22
<i>Servicios de Consejería</i>	22
<i>Cuidado Infantil</i>	22
<i>Educación Preescolar</i>	22
<i>Opciones de Asistencia de Acuerdo al Lugar de Empleo</i>	22
<i>Programas para Estudiantes de Inglés</i>	22
<i>Niños Excepcionales</i>	22
<i>Salud</i>	22
<i>Salud/Las vacunas requeridas para asistir a la escuela son como sigue</i>	22-23
<i>Programa Educativo para Estudiantes Confinados en Casa o en el Hospital por Razones Médicas</i>	23
<i>Uso de Animales para Instrucción</i>	24
<i>Seguro Médico/Lesiones en Estudiantes</i>	24
<i>Programas de Intervención</i>	24
<i>Cambio – Domicilio de la Familia</i>	24
<i>Responsabilidad Financiera de los Padres</i>	24
<i>Oficiales del Departamento de Policía entrevistando a estudiantes asistiendo al campus</i>	25
<i>Acceso e Información a Récorde del Estudiante</i>	25
<i>Revelar información y fotografías de los estudiantes tomadas por los medios de comunicación</i>	25-27
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	27-29
EXITO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	29
<i>Programas para Después de la Escuela</i>	29
<i>Las Evaluaciones</i>	29
<i>Colocación Avanzada</i>	29
<i>Examen de Egreso de las Preparatorias de California (CAHSEE)</i>	29
<i>Educación para Carreras Técnicas</i>	29
<i>Rutas de Educación para Carreras Técnicas (CTE)</i>	30
<i>Rutas Individuales del CTE</i>	30
<i>Certificado de Terminación de Estudios</i>	30

<i>Servicio a la Comunidad</i>	30
<i>Consejería</i>	31
<i>Cursos de Estudio del Programa Educativo</i>	31
<i>Programa Educativo</i>	31
<i>Sistema Previo de Evaluaciones</i>	32
<i>Programas para Estudiantes Que Estén Aprendiendo Inglés como segundo idioma</i>	32
<i>Graduación y Promoción de 9° a 12° Gr</i>	33
<i>Educación para Niños con Talentos Especiales(GATE)</i>	33
<i>Graduación y Requisitos A-G</i>	33
<i>Estudios Independientes</i>	34
<i>Programas de Intervención</i>	34
<i>Programa Educación Migrante</i>	34
<i>Planes para Asistir al Colegio o Universidad</i>	34-35
<i>Promoción/Retención</i>	35
<i>Promoción/Retención en Secundaria (6-8)</i>	36
<i>Promoción/Retención en Preparatoria (9-12)</i>	36
<i>Personas con Discapacidades</i>	36
<i>Consideraciones de Educación Especial</i>	37
<i>Estudiantes con Discapacidad Temporal</i>	38
<i>Educación Especial /Respuesta ala Intervención</i>	38-39
ESCUELAS SEGURAS YLA DISCIPLINA	39
<i>Abuso infantil</i>	39
<i>Procedimiento de Reporte-Abuso Infantil</i>	39
<i>Disciplina y la Conducta Estudiantil Esperada</i>	39
<i>Afiliación y Actividad con Pandillas</i>	40
<i>Prohibido Fumar</i>	40
<i>Respeto y Educación Cívica en la Escuela</i>	40
<i>Acoso Sexual/Estudiantes</i>	41
<i>Cualquier Otro Tipo de Acoso Sexual</i>	42
<i>Política de Conducta Estudiantil</i>	42
<i>Suspensiones/Expulsiones</i>	43-45
<i>Suspensión/Expulsión de Estudiantes de Educación Especial</i>	45
<i>Política de Cero Tolerancia</i>	45
AVISO PÚBLICO DE CUMPLIMIENTO DE NO DISCRIMINACIÓN POR GUSD	45
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS- QUEJAS CONCERNIENTES A EMPLEADOS DEL	
DISTRIT	46-49
INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES	50
<i>Acceso a la Red Electrónica – Estudiante</i>	50
<i>Salud/Control de Enfermedades Contagiosas</i>	51
<i>Salud/Servicios Médicos Confidenciales</i>	51
<i>Servicios Médicos y Hospitalarios</i>	51-52
<i>Salud/Evaluación de la Vista</i>	52
<i>Salud/Examen de Escoliosis</i>	53
<i>Programa de Estudios Independientes (9-12)</i>	54
<i>Instrucción en Educación Sexual Completa/ Prevención de HIV y Sida</i>	55
<i>Materiales Peligrosos para la Salud</i>	55
<i>Garantías de Educación al Estudiante Sin Hogar</i>	56
<i>El Plan de la Agencia Educativa Local (LEAP)</i>	56
<i>La Ley Megan</i>	56
<i>Los Reclutadores Militares</i>	56

<i>Títulos Profesionales de Maestros y Asistentes</i>	57
<i>Educación Sexual</i>	57
<i>Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA)</i>	57
<i>Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)</i>	57
<i>Almuerzos Escolares</i>	57
<i>Código Escolar del Vestido</i>	58
<i>Transporte Escolar</i>	58
<i>Videocámaras de Seguridad</i>	59
FORMAS PARA FIRMAR Y DEVOLVER-Acuse de Recibo del Manual de Información	61
<i>ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y SEGURIDAD DEL INTERNET</i>	62-63
<i>Solicitud para Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas</i>	64
<i>Información del Estudiante</i>	65
<i>Acuerdo de Honestidad Académica</i>	66-67
FORMAS ESPECIALES	68
<i>Formas de Queja por Acoso Sexual</i>	68
<i>Forma Uniforme de Quejas</i>	69
<i>Formulario Williams de Procedimiento de Queja Uniforme</i>	70-71
<i>Forma de Escuela de Opción/ Acuerdo de Transferencia dentro del Distrito</i>	72
<i>Forma de Solicitud de Permiso Para Asistencia Entre Distritos</i>	73
GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA	74-75

District Office Departments

Oficina de la Superintendente	Dr. Deborah Flores	Superintendente	(669) 205-4099
	Lucy Huerta	Secretaria Administrativa	(669) 205-4091
Finanzas	Alvaro Meza	Asistente de la Suprintendente	(669) 205-4080
	Kimberly Mason	Directora de Servicios Fiscales	(669) 205-4082
	Natalie Hernandez	Secretaria Administrativa	(669) 205-4081
Tecnología	Maribel Guizar	Directora de Tecnología	(669) 205-4050
Programas Educativos e Instrucción	Kathleen Biermann	Directora, Primarias	(669) 205-4025
	Ryan Kelly	Secretaria Administrativa	(669) 205-4026
	Debbie Padilla	Directora, Secundaria	(669) 205-4027
	Monica Z. Nicasio	Secretaria Administrativa	(669) 205-4029
Evaluación de Estudiantes e Informática	Kermit Schrock	Administrador de Programas	(669) 205-4031
	Dorien Koene	Especialista de Evaluaciones	(669) 205-4032
Programas para Después de la Escuela	Amanda Reedy	Administradora	(669) 205-4047
	Julia Medina	Secretaria Administrativa	(669) 205-4048
Programas Preescolares	Kathleen Taylor	Administradora	(408) 847-7835
Programas Especializados	Lisa Lorona	Administradora	(669) 205-4041
	Adahenna Alvarado	Secretaria Administrativa	(669) 205-4043
Recursos Humanos-Empleados	Paul Winslow	Asistente de Superintendente/Certificados	(669) 205-4010
	LeeAnne Gaxiola	Supervisor/Clasificados	(669) 205-4011
	Tracy Yip	Secretaria Administrativa	(669) 205-4012
	Jennifer Del Bono	Program Administrator of District School Climate	(669) 205-4096
Servicios Estudiantiles	Anna Pulido	Directora	(669) 205-4035
	Marcella Huerta	Secretaria	(669) 205-4020
	Cindy Spangler	Servicios de Salud	(669) 205-4023
Mantenimiento y Operaciones Instalaciones	Dan McAuliffe	Gerente	(408) 842-8297
	Paul Nadeau	Director	(408) 839-9475
	Nalani Battaglia	Consultora Sodexo	(408) 848-7147
Servicios de Nutrición	Geri Sadler	Supervisora de Servicios de	(408) 848-7587
Transporte Escolar	Patrishia Tice	Supervisora	(669) 205-7900

Información de Contactos del Distrito

Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Escuelas Primarias

Antonio Del Buono	9300 Wren Avenue	(669) 205-4100
Eliot	475 Old Gilroy Street	(669) 205-4300
El Roble	930 Third Street	(669) 205-4200
Glen View	600 Eighth Street	(669) 205-4400
Las Animas	6550 Cimino Street	(669) 205-4500
Luigi Aprea	9225 Calle del Rey	(669) 205-4600
Rod Kelley	8755 Kern Avenue	(669) 205-4700
Rucker	325 Santa Clara Avenue	(669) 205-4810

Escuelas Secundarias

Ascención Solorsano	7121 Grenache Way	(669) 205-5000
Brownell	7800 Carmel Street	(669) 205-5100
South Valley	385 I.O.O.F Avenue	(669) 205-5200

Escuelas Preparatorias

Christopher	850 Day Road	(669) 205-5300
Gilroy	750 West Tenth Street	(669) 205-5400
Dr. TJ Owens (GECA)	5055 Santa Teresa Blvd	(408) 846-4909

Escuelas Alternativas y de Continuación

Advance Path	750 West Tenth Street	(408) 840-4415
Mt. Madonna	8750 Hirasaki Court	(669) 205-5500
Educación de adultos	7881 Murray Ave	(408) 848-7149

Oficina del Distrito

Programas Preescolares	Varias Ubicaciones	(408) 847-7835
Información General	7810 Arroyo Circle	(669) 205-4000
Página de Internet		www.gilroyunified.org

Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Calendario Escolar 2019-2020

Miércoles - 14 de agosto 2019 - Primer día de clases

Nota: TK - 5º grado los miércoles son *días mínimos* para los estudiantes

(Los días de instrucción escolar están resaltados en "azul")

2 de septiembre 2019 - No hay clases, Día del Trabajo

13 de sept. 2019 - No hay clases para todos los estudiantes (capacitación del personal)

11 de octubre 2019 - Termina el 1er. Trimestre para Secundarias y Preparatorias

22, 23, 24 de octubre 2019 - Conferencias de padres y maestros para 6º-8º grados

(Días mínimos)

1 de noviembre 2019 - Termina el 1er. Trimestre, TK - 5º grado

1 de noviembre 2019 - No hay clases para todos los estudiantes (capacitación del personal)

11 de noviembre 2019 - No hay clases, Día de los Veteranos

19, 21, 22 de noviembre 2019 - Conferencias de padres y maestros para TK-5º grado

(Días mínimos)

25 - 29 de noviembre 2019 - No hay clases, vacaciones de Acción de Gracias

2 y 3 de diciembre 2019 - Conferencias de padres y maestros para TK-5º grado

(Días mínimos)

18, 19, 20 de diciembre 2019 - Preparatorias, días mínimos para los exámenes finales

20 de diciembre 2019 - Termina el 2do. Trimestre (Semestre) de secundarias & preparatorias

23 de diciembre 2019 - 3 de enero 2020 - No hay clases, vacaciones de invierno

6 de enero 2020 - Día de récords para las secundarias y preparatorias. No hay clases para 6º-12º grado; TK - 5º grado en sesión

17 de enero 2020 - No hay clases para todos los estudiantes (capacitación para el personal)

20 de enero 2020 - No hay clases, día festivo de Martin Luther King

14 de febrero 2020 - Termina el 2do. Trimestre para TK - 5º grado

17 - 21 de febrero 2020 - No hay clases, vacaciones de febrero

20 de marzo 2020 - Termina el 3er. Trimestre para secundarias & preparatorias

6 - 10 de abril 2020 - No hay clases, vacaciones de primavera

22 de mayo 2020 - Día mínimo para todos los estudiantes

25 de mayo 2020 - No hay clases, Día Memorial

26 de mayo 2020 - Día de records para escuelas primarias, no hay clases para TK - 5º grado; 6º - 12º grado en sesión

3, 4, 5 de junio 2020 - Preparatorias, días mínimos para exámenes finales

5 de junio 2020 - Termina el 4to. Trimestre (Semestre), secundarias y preparatorias

Termina el trimestre para TK - 5º grado

5 de junio 2020 - Ultimo día de clases (día mínimo)

Julio 2019						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto 2019						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
						13

Septiembre 2019						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					19

Octubre 2019						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
						23

Noviembre 2019						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						14

Diciembre 2019						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				15

Enero 2020						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
				18/E	17/S	

Febrero 2020						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						15

Marzo 2020						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				22

Abril 2020						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
						17

Mayo 2020						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31				19/E	20/S	

Junio 2020						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				5

Adoptado por la Mesa Directiva de Educación de GUSD: 3/22/2018
Modificado por la Mesa Directiva de Educación de GUSD: 4/18/2019

Dr. TJ Owens Gilroy Early College Academy 2019-2020 School Calendar

July 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

August 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

September 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

October 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

November 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

December 2019						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

January 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

February 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

March 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

April 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

May 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

June 2020						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

SCHOOL IS OUT OF SESSION
INTERSESSION SCHEDULE DAYS (NO COLLEGE CLASSES)
TEACHER WORK DAYS (NO SCHOOL FOR STUDENTS)
SCHOOLWIDE TESTING DATES (POSSIBLE ALTERNATE SCHEDULE)
PROPOSED CALENDAR 11/7/2018

AUGUST 2019	1-2	Staff Development Day (No School for Students)
	5	Teacher Work Day (No School for Students), Textbook Pick-Up Night
	6	First Day of School - ALL Students 
	6-23	August Intersession
	26	First day of instruction at Gavilan - Regular Session Begins
SEPTEMBER 2019	2	Holiday - Labor Day (School Closed)
	13	End of 1st Progress Report/1st Semester
OCTOBER 2019	25	End of 2nd Progress Report/1st Semester
NOVEMBER 2019	11	Holiday - Veteran's Day (School Closed)
	28-29	Holiday - Thanksgiving (School Closed)
DECEMBER 2019	9-13	GECA/Gavilan College Final Exam Week
	13	End of 1st Semester - Minimum School Day (8:00 AM - 12:30 PM)
	16-31	Winter Recess (School Closed)
JANUARY 2020	1-6	Winter Recess (School Closed)
	3	Teacher Records Day (No School for Students)
	6	Staff Development Day (No School for Students)
	7	First day of Second Semester - Intersession Schedule
	7-23	January Winter Intersession
	20	Holiday - Martin Luther King Day - (School Closed)
	24	Staff Development Day (No School for Students)
	27	First day of instruction at Gavilan - Regular Session Begins
FEBRUARY 2020	13	End of 1st Progress Report/2nd Semester
	14-17	Holiday - Presidents' Day (School Closed)
MARCH 2020	27	End of 2nd Progress Report/2nd Semester
APRIL 2020	6-10	Spring Recess (School Closed)
	20-30	California Assessment of Student Performance and Progress - Testing Window
	24	Senior Project Presentations - Minimum School Day (8:00 AM - 12:30 PM)
MAY 2020	1	Senior Project Presentations - Minimum School Day (8:00 AM - 12:30 PM)
	4-15	CollegeBoard AP Exam Testing Window
	18-22	GECA/Gavilan College Final Exam Week
	21	Graduation Day 
	22	Last Day of School/End 2nd Semester - Minimum School Day (8:00 AM - 12:30 PM)

180 Total Days of Instruction
 186 Teacher Contract Days

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Tutores

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce la importancia del papel que desempeñan los padres y tutores en la vida de un niño. La meta del Distrito es trabajar con los padres y tutores para proporcionar las mejores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. El Código de Educación de California (Sección 48980) requiere a los distritos escolares que notifiquen anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades.

Participación Familiar: En un sistema democrático se recomienda y se les da la bienvenida a padres y tutores, para que se involucren en la educación formal de sus hijos, quienes se encuentran inscritos en las escuelas públicas. Esta participación temprana y consistente de los padres, ayuda a que los niños se desempeñen bien académicamente. Cuando esta participación se combina con una sociedad entre el hogar y la escuela, tanto el estudiante, como la escuela y la comunidad, se benefician.

Los padres y tutores de los estudiantes inscritos en la escuela, tienen derecho a ser incluidos dentro del proceso educativo y deberán tener acceso al sistema a favor de sus hijos. Estos derechos se mencionan en el Capítulo 864, en los Estatutos de 1998 y en el Código de Educación, Sección 51101 como sigue:

Procedimientos para Salida/Entrega de Estudiantes:

Un estudiante no se entregará a un adulto que no se encuentre en la lista de contactos de la **tarjeta de contactos de emergencia**. Las personas autorizadas (que aparecen en la tarjeta) para recoger a los niños deberán mostrar una identificación válida con foto y ser mayores de 18 años.

Observaciones dentro del Salón de Clases: Los padres y tutores tienen derecho a visitar el salón de sus hijos para observar sus actividades. El día de la visita y la hora deberán ser programados por adelantado con el personal escolar.

Conferencia con el Maestro: Los padres y tutores tienen derecho a solicitar una conferencia con el maestro(s) o el director. Ellos podrán comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora convenientes para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres y tutores tienen derecho de ofrecer su tiempo de voluntarios y sus recursos para mejora de las instalaciones y de los programas escolares. Los padres deberán comunicarse con la escuela para determinar las condiciones de dicho servicio.

La Asistencia Escolar: Los padres y tutores tienen derecho a ser notificados a tiempo si su hijo/a se encuentra ausente y sin permiso.

Exámenes de los Estudiantes: Los padres y tutores tienen derecho a ser notificados sobre el desempeño de sus hijos en los exámenes de las normas y del estado y el rango escolar que han alcanzado en dichos exámenes.

Selección de Escuela: Los padres y tutores tienen derecho de "solicitar" que su hijo sea inscrito en cualquier escuela dentro del distrito. Sin embargo, los distritos no están obligados a otorgar dicha solicitud. Por favor refiérase a la política de *transferencias dentro del distrito*.

Un Ambiente Escolar Seguro: Los padres y tutores tiene derecho a que se les asegure que sus niños se mantienen dentro de un ambiente de aprendizaje de apoyo y seguro. (Encontrará más información en la Sección de Escuelas Seguras).

Materiales Referentes al Programa Escolar: Los padres y tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa educativo de la clase o clases en las que su hijo/a se encuentra inscrito.

Progreso Académico del Estudiante: Los padres y tutores tienen el derecho a estar informados sobre el progreso académico y saber con quién se pueden comunicar si desean tener más información o ayuda para su hijo/a.

Récords del Estudiante: Los padres y tutores tienen derecho a tener acceso a los récords de su hijo/a y a cuestionar acerca del contenido. También tienen derecho a que el distrito escolar responda a tiempo a todas sus preguntas.

Las Normas: Los padres y tutores tienen derecho a recibir la información referente a las normas académicas que se espera que su hijo/a alcance.

Reglamento Escolar: Los padres y tutores tienen

Información y Avisos para los Padres y Tutores

derecho a recibir notificación por escrito del reglamento escolar, políticas de asistencia, código del vestido y procedimiento para visitar la escuela.

Exámenes psicológicos: Los padres y tutores tienen derecho a recibir información sobre todos los exámenes psicológicos recomendados para su hijo/a.

Kínder de Transición: De acuerdo a la ley, (EC 48000[c]), un niño/a es elegible para el Kindergarten de Transición (TK) si cumple 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre. Información adicional sobre TK y Kindergarten la encontrará en la página de Internet del Departamento de Educación de California (CDE) en:

<http://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kinderinfo.asp>, la sección de preguntas frecuentes de CDE sobre Kindergarten - Primaria la encontrará en la página de internet:

<http://www/cde/ca/gov/ci/gs/em/kindergartenfaq.asp>, y la página de Internet de Preguntas Frecuentes para Kindergarten de Transición en:

<http://www/cde/ca/gov/ci/gs/em/kinderfaq.asp>

Participación en CALPADS – Transferencia

Electrónica de Información del Estudiante: El Distrito Escolar Unificado de Gilroy participa en el Programa de Servicios de Información Escolar de California (CALPADS), para transferencia electrónica de información del estudiante, para el reporte del estado al Departamento de Educación de California (CDE). El CDE requiere el envío de un resumen del reporte de información de todas nuestras escuelas y programas. Las escuelas y los distritos se benefician de la agilización y reducción de la carga de reportes que se envía al estado. Se asegura a los padres y tutores que la información del estudiante se mantendrá codificada para que ninguna información identificable se mantenga en CALPADS.

Concilios y Comités: Los padres y tutores tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, del concilio escolar o de un equipo de liderazgo en una escuela, de acuerdo a las reglas y reglamentos establecidos por la membresía.

Participación de los Padres: Los padres y tutores tienen derecho y se les dará la oportunidad de trabajar en una sociedad de respeto y apoyo mutuo con la escuela, para ayudar al éxito de su hijo/a. La mesa gobernante de cada distrito escolar deberá adoptar una política creada en conjunto, que marque cómo los padres, el personal escolar y los estudiantes

California y están alineados con los sistemas de los distritos universitarios y los requisitos

podrán compartir la responsabilidad de la salud y el desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los mismos estudiantes. *La Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy es la 6020.*

Esta política deberá incluir, pero sin limitarse a:

1. Cómo deberán los padres y tutores y la escuela ayudar a los estudiantes a que alcancen las normas académicas y otras normas.
2. Cómo deberá proporcionar la escuela un programa educativo y de instrucción de gran calidad en un ambiente favorecedor para todos los estudiantes inscritos.
3. Lo que los padres y tutores pueden hacer para apoyar un ambiente de aprendizaje, incluyendo pero sin limitarse a:
 - Vigilar la asistencia escolar.
 - Vigilar que la tarea esté terminada.
 - Sugerir la participación en actividades fuera de la escuela.
 - Vigilar y regular la televisión.
 - Planear y participar en actividades en el hogar que apoyen las actividades escolares
 - Ofrecer tiempo de voluntariado.
 - Participar en el proceso de la toma de decisiones de la escuela.

El Código de Educación Sección 51101(d) dice que:

“esta sección no deberá ser interpretada como que autoriza a la escuela a informar a los padres y tutores, o permitir la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si está en conflicto con una orden de restricción válida, una orden de protección y una orden de custodia o visita, expedida por una corte de jurisdicción competente”.

Requisitos Preparatorios para Asistir al Colegio:

Además de los derechos ya descritos en el Código de Educación, Secciones 51100-51102, los estudiantes, padres y tutores tienen el derecho de recibir información de los requisitos de admisión al colegio o a la universidad. Es de suma importancia saber cómo ayudar a aquellos estudiantes quienes deciden continuar con una educación universitaria. Los estudiantes, padres y tutores necesitan saber acerca de las clases preparatorias para entrar al colegio o a la universidad, que puedan ser tomadas en la preparatoria. Los requisitos mínimos varían, dependiendo del colegio o universidad que se seleccione.

Los requisitos 'A-G' mencionados en seguida son sometidos por los Consejeros Universitarios de

académicos principales:

- a. Dos años de Historia y Ciencias Sociales, lo

- cual incluye un año de Historia Universal, Culturas y Geografía y un año de Historia de Estados Unidos o un semestre de Historia de Estados Unidos y un semestre de Civismo o Gobierno Americano.
- b. Una clase de Inglés cada semestre de cada año, durante los cuatro años (ver los requisitos específicos de Desarrollo del Lenguaje o Intervención de Lectura).
- c. Una clase de Matemáticas cada año, por tres años, incluyendo Álgebra y Geometría (elemental y avanzada) o Matemáticas I, II y III.
- d. 30 créditos de Ciencias incluyendo Ciencias Biológicas y Ciencias Físicas (Código de Educación 51225.3) *El cual deberá incluir un año de Ciencias de la Vida y un año de Ciencias Físicas con laboratorios).
- e. Dos años del mismo idioma diferente al inglés (se recomiendan tres años).
- f. Un curso de un año en una sola disciplina de artes visuales o artes escénicas.
- g. Un año de una clase electiva en preparación para el colegio o universidad, además de aquellas requeridas anteriormente de la "a" a la "f".

Para obtener la admisión a un colegio o universidad de cuatro años, los estudiantes deberán tomar y entregar los resultados, ya sea del Examen de Aptitud Escolar (SAT) o el Examen para Ingreso al Colegio o Universidad Americana (ACT). Las fechas y lugares para tomar éstos exámenes los encontrarán anunciados en las oficinas de consejería de las preparatorias. Los estudiantes serán los responsables de investigar los requisitos de ingreso a los colegios y universidades para los que deseen someter su solicitud.

*Diríjase a la página de Internet de GUSD para obtener un manual más completo de los Derechos de los Padres y Tutores.

Derechos de los Padres de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL) Los padres de estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma (EL), podrán solicitar la colocación de su hijo/a en un Programa Alternativo (para que reciba enseñanza en su propio idioma). Los avisos y la información referente a las Clases de Inmersión en Inglés y los Programas Alternativos se encuentran en el Plan Maestro de Servicios para los Estudiantes de Inglés de GUSD y también los encontrará disponibles en todas las escuelas, en la Oficina del Distrito y en la página de Internet. Esta información incluye lo siguiente:

- Los padres o tutores de estudiantes que hablan otro lenguaje diferente al inglés podrán solicitar que su hijo/a reciba instrucción en su lenguaje materno.
- Los padres y tutores que deseen que sus hijos reciban instrucción en español e inglés deberán presentarse a la oficina del distrito, Departamento de Servicios Educativos, para obtener una aplicación para el Programa de Doble Inmersión. "Conforme al Código de Educación §310, las Formas de Exención deberán expedirse por cada ciclo escolar y solo estarán en vigor el ciclo escolar en que sean otorgadas". La forma deberá renovarse anualmente para continuar con instrucción en el lenguaje materno.
- Esta forma deberá solicitarse y ser sometida por el padre o tutor al inicio del ciclo escolar y en la escuela a donde el niño asiste. Información y Avisos para los Padres y Tutores

Educación para la Prevención del Uso del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Resumen §51260)

En las escuelas primarias y secundarias deberá impartirse instrucción sobre el uso de las drogas y los efectos resultantes del uso del tabaco, el alcohol, los narcóticos y otras drogas, según se define en la Sección 11032 del Código de Salud y Seguridad y de otras sustancias peligrosas.

De 1º a 5º grado, la educación sobre el uso de drogas deberá ser conducida en conjunto con otros cursos de salud o en cualquier otra área apropiada de instrucción, de conformidad con la Sección 51210.

De 6º a 12º grado, la educación sobre el uso de drogas deberá ser conducida en conjunto con otros cursos de salud o en cualquier otra área apropiada para los estudiantes, de conformidad con la Sección 51220.

Dicha instrucción deberá ser secuencial en su naturaleza y apropiada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en sus respectivos grados.

Programas Alternativos en las Escuelas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrece otras opciones educativas en Escuelas Alternativas para sus estudiantes. Por un sinnúmero de razones, algunos estudiantes no tienen éxito al asistir a una preparatoria con un ambiente educativo tradicional. Estos estudiantes pueden tener otra oportunidad para obtener su propio éxito académico, a través de un programa de continuación o educación alternativa, en donde se ofrece un ambiente de aprendizaje más reducido y de mayor flexibilidad en las diferentes experiencias educativas, en los métodos de instrucción y en los horarios.

El distrito respalda las siguientes escuelas alternativas o

de continuación:

- Advance Path
- Estudios Independientes de la Preparatoria Gilroy
- Escuela Preparatoria de Continuación Mt. Madonna

Estas escuelas están abiertas para estudiantes de cualquier área de asistencia dentro del distrito. El Panel de Colocación de Estudiantes es el que se encarga de ubicar a los estudiantes en las escuelas correspondientes, para asegurar su graduación de la preparatoria.

La admisión a las escuelas alternativas se hace a través de un proceso de referencia, iniciado desde la escuela tradicional. Los estudiantes podrán ser referidos a una escuela alternativa, en cualquier momento, durante el ciclo escolar y podrán inscribirse en cuanto haya espacios disponibles.

El cambio deberá hacerse al final del semestre para asegurar un acceso apropiado y así permitir a los padres y al estudiante encontrar la opción educativa más efectiva. Los padres podrán obtener más información sobre las escuelas alternativas en la Oficina de Consejería de cada preparatoria tradicional o llamando a la División de Servicios Educativos.

Asistencia, Inscripciones y Transferencias

La ley de California indica que la asistencia a la escuela es obligatoria de 6 a los 18 años (Código de Educación Sección 482600). Un estudiante que tenga tres ausencias sin justificación o tres retardos o ausencia de más de 30 minutos o cualquier combinación de lo mismo y que no cuente con una válida justificación se le considera legalmente que es un ausente habitual.

Un estudiante que tiene seis ausencias sin justificación o seis retardos o ausencias de más de 30 minutos o cualquier combinación de lo anterior se le considera un ausente habitual y pudiera ser referido al fiscal del distrito para llevar a cabo una acción legal. (Código de Educación Sección 48260.5).

Todas las ausencias deberán ser aclaradas dentro de los primero cinco (5) días de clases en la oficina y de la siguiente manera:

- Una nota por escrito del padre/tutor representante del padre.
- Una conversación con el personal escolar y el padre/tutor o el representante del padre.
- Una visita a la casa del estudiante por personal del distrito.
- Cualquier método razonable que verifique que el estudiante estuvo ausente por las razones especificadas.
- Una verificación del médico.
- Confirmación del personal escolar de

una cita médica confidencial.

Si no se hace la notificación de una ausencia a la oficina de la escuela dentro de los primeros 5 días hábiles, esto resultará en anotar en el record una ausencia sin excusa y se aplicará al término de "ausente habitual".

Política del 10% del Distrito.

La Política del 10% del distrito se implementará en una fecha designada por la superintendente o la persona designada, pero no antes del 20º día de clases. Cuando un estudiante haya acumulado ausencias debido a una enfermedad y que estas hayan sido verificadas por los métodos que se han mencionado en los párrafos uno (1) al seis (6) anteriormente, que sean iguales o que hayan sobrepasado el 10% de los días de clases, durante los cuales el estudiante estuvo inscrito hasta la fecha, también de la fecha de inscripciones a la fecha, las ausencias subsecuentes deberán ser verificadas por un médico, un profesional de salud, una enfermera escolar o cualquier otro personal de la escuela.

Las ausencias deberán ser aclaradas diariamente a menos que, existan otros arreglos con el director o la persona designada. Para enfermedades crónicas, los padres deberán proporcionar a la escuela las órdenes médicas más recientes.

Si no se entrega la verificación del médico, profesional de salud, enfermera escolar o cualquier otro personal escolar, esto resultará en que se pongan en el record las ausencias adicionales "sin excusa". Cuando un estudiante tiene ausencias iguales o que sobrepasan el límite del 10%, como se ha descrito anteriormente y por razones justificables que no sean enfermedad, el estudiante y el padre podrían ser referidos a un equipo de estudio o al Comité de Revisión de Asistencias para hacer una revisión del caso.

Colocar a un estudiante bajo el requisito de la política del 10% o removerlo de dicho requisito y de los procedimientos anteriores, al final del presente ciclo escolar, deberá dejarse a discreción del director.

Los estudiantes de 18 años deberán tener sus ausencias verificadas por un médico o personal escolar o médico.

*A los estudiantes de K a 12º grado se les puede dar la opción de un contrato de Estudios Independientes de Corto Plazo para las ausencias anticipadas de 5 a 10 días consecutivos de clases. Para pedir aprobación, deberá llevarse a cabo una junta con el director, dos semanas antes del viaje.

§48205 Ausencias Justificadas; Cálculo del Promedio Diario de Asistencias

(a) No obstante la Sección 48200, dice que un estudiante puede tener una ausencia justificada seis:

- (1) Cita confidencial médica sin consentimiento de los padres (7º a 12º grado)
- (2) Por enfermedad.
- (3) Por estar en cuarentena bajo la dirección de un

funcionario de salud de la ciudad o del condado.

(4) Para servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.

(5) Para el propósito de asistir a servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, mientras la ausencia no sea mayor de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días si son fuera del estado.

(6) Para el propósito de asistir a sus obligaciones de ser jurado, de acuerdo a como lo requiere la ley.

(7) Por enfermedad o a una cita médica durante el horario de clases, de un niño de quien el estudiante es su padre en custodia.

(8) Por razones personales justificables, incluyendo, sin limitación, a una asistencia en la corte, asistencia a servicios funerarios, a la observación de un día de fiesta o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una conferencia de trabajo, cuando la ausencia del estudiante haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o la persona designada, de acuerdo a las normas establecidas por la mesa directiva.

(9) Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección, de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.

(10) Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, quien sea un miembro activo en los servicios militares, según se define en la Sección 49701 y ha sido llamado al servicio, está de receso o ha tenido que regresar de inmediato, ha sido enviado a la zona de combate o como apoyo en una posición de combate. Las ausencias serán otorgadas de acuerdo a este párrafo por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

(b) A un estudiante quien ha estado ausente bajo esta sección, se le permitirá hacer todas sus tareas y exámenes que haya perdido durante la ausencia, los cuales se le hayan entregado de manera razonable y que hayan sido devueltos, también dentro de un tiempo razonable, él/ella recibirá una calificación completa. El maestro de la clase donde el estudiante ha estado ausente, deberá determinar los exámenes y tareas que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante su ausencia.

(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder a cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección serán consideradas como ausencias, dentro del cálculo promedio diario de asistencia y no deberán generar pagos estatales prorrateados.

(e) "Familia Inmediata," término usado en esta sección, tiene el mismo significado al establecido en la Sección 45194, excepto que la referencia a "empleado" en ese respecto, deberá ser considerada, pero haciendo referencia a "estudiante".

§ 46014 Reglamento de Ausencias por Razones Religiosas

Los estudiantes, teniendo un permiso firmado por los padres o tutores, podrán estar ausentes de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa, en sus respectivos lugares de adoración

Información y Avisos para los Padres y Tutores

o en otro lugar apropiado fuera de la propiedad escolar y que esté designada por el grupo religioso, iglesia o denominación, en la cual se llevará a cabo y deberá ser suplementaria a la instrucción moral y religiosa requerida en cualquier otra parte dentro de este código. Dicha ausencia no deberá ser considerada como ausencia para el cálculo del promedio diario de asistencia, si va de acuerdo a todas las siguientes condiciones:

- a) La mesa directiva del distrito de asistencia, a su discreción, deberá primero adoptar una resolución, permitiendo a los estudiantes estar ausentes de la escuela para tales ejercicios o instrucción.
- b) La mesa directiva deberá adoptar un reglamento para manejar las ausencias de estudiantes por dichos ejercicios o instrucción y el reporte de los mismos.
- c) Cada uno de los estudiantes que tengan una asistencia justificada, deberán asistir a la escuela un mínimo de días de acuerdo a su grado en primaria y como se estipula de acuerdo a las disposiciones relevantes de las reglas y reglamentos de la Mesa Directiva Estatal para las escuelas secundarias y preparatorias.
- d) A ningún estudiante se le permitirá estar ausente de la escuela por tales propósitos por más de cuatro días al mes.

Cuando la escuela o el distrito escolar designan a un estudiante como "ausente habitual", se deberá notificar a los padres o tutores usando el método más económico, lo cual ahora incluirá correo electrónico o una llamada de teléfono, informando:

1. Que el estudiante es un "ausente habitual"
2. Que los padres o tutores están obligados a forzar la asistencia del estudiante a la escuela
3. Que los padres o tutores que no vayan de acuerdo con estas obligaciones pudieran ameritar una infracción (o un delito menor) y estarán sujetos a una acusación bajo el Código de Educación Sección 48293 (o el Código Penal secciones 270.1 y 272). Aunque no es requerido por la ley para propósitos de reembolso, pero se recomienda que la carta también haga referencia de estas secciones del Código Penal)
4. Que hay programas alternativos disponibles en el distrito
5. Que los padres o tutores tienen el derecho de tener una junta con el personal apropiado para hablar sobre soluciones referentes a las ausencias habituales del estudiante
6. Que el estudiante pudiera estar sujeto a una

acusación bajo el Código de Educación Sección 48264

- Que el estudiante pudiera estar sujeto a una suspensión, restricción o retraso en sus privilegios de obtener su licencia demanejo
- Que es recomendable que los padres o tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a las clases con su hijo por undía.

Segunda Notificación de Ausencias Habituales (Código de Educación Sección 48261)

Si las ausencias o retardos habituales continúan después de la primera carta enviada a casa, la escuela o el distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores, por correo certificado, o por otros medios razonables, que se ha programado una junta en la escuela, para el padre y el estudiante para hablar con los oficiales escolares sobre tales ausencias.

Tercera Notificación de Ausencias Habituales o Designación de Ausente Habitual (Código de Educación Sección 48262).

Si el estudiante ha sido reportado como ausente habitual más de tres veces durante el ciclo escolar y la escuela o el distrito han hecho un esfuerzo concienzudo para llevar a cabo, por lo menos una conferencia con el padre, tutor y con el estudiante y las ausencias sin excusa o los retardos han continuado, el distrito escolar necesitará enviar una directriz solicitando a la familia que asista a una audiencia de SARB o una junta de mediación para las ausencias habituales. Al igual que la primera notificación de ausencias habituales, el aviso deberá hacerse usando el método más económico posible, lo cual pudiera incluir correo electrónico o una llamada de teléfono.

§48204 Requisitos de Domicilio para la Asistencia Escolar

(a) No obstante lo que se estipula en la Sección 48200, se considera que un estudiante deberá cumplir con los requisitos de domicilio para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, estipulando que él o ella sea cualquiera de losiguiente:

- (1) Un estudiante que sea colocado dentro de los límites de ese distrito escolar, en una institución infantil oficial o un hogar adoptivo o un hogar regular, de acuerdo al compromiso o colocación bajo el capítulo 2 (empezando en la Sección 2090) de la Parte 1 de la División 2 del Código de Asistencias e Instituciones Sociales. Una agencia que coloca a un estudiante en un hogar o institución descrita en esta subdivisión, deberá proporcionar evidencia a la escuela donde se ha colocado o se ha hecho compromiso, de acuerdo a la ley.
- (2) Un estudiante a quien se le ha aprobado la asistencia dentro del distrito, de acuerdo al Capítulo 5 (a partir de la Sección 46600) de Parte 26.
- (3) Un estudiante cuyo domicilio se localiza dentro de los límites de ese distrito escolar y a cuyos padres o tutores legales se les separa de la responsabilidad, el

control y la autoridad a través de la emancipación.

- (4) Un estudiante que vive en la casa de un adulto quien lo cuida y que el domicilio se localiza dentro de los límites del distrito escolar. La ejecución de una Declaración Jurada por el adulto que ofrece el cuidado, de acuerdo a la Parte 1.5 (a partir de la Sección 6550) de la División 11 del Código de lo Familiar, deberá ser suficiente base para la determinación de que el estudiante vive en la casa del adulto que lo cuida, a menos que el distrito escolar determine de acuerdo a hechos actuales, que el estudiante no está viviendo en la casa desucuidador.
- (5) Un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites de ese distrito escolar.

(b) Un estudiante, de quien uno o los dos padres o tutores legales, están empleados dentro de los límites de ese distrito escolar.

(1) En esta subdivisión no hay nada que requiera que el distrito escolar en el cual los padres o tutores de un estudiante, quienes son empleados del mismo distrito, admita al estudiante en sus escuelas. Los distritos no deberán rehusarse a admitir a los estudiantes en base a esta subdivisión, excepto como se estipula en esta subdivisión, debido a raza, grupo étnico, sexo, ingreso de los padres, aprovechamiento escolar o cualquiera de las consideracionesarbitrarias.

(2) El distrito escolar en el cual se encuentra el domicilio de los padres o tutores del estudiante o el distrito escolar en el cual el estudiante será transferido bajo esta subdivisión, puede prohibir la transferencia del mismo bajo esta subdivisión, si la mesa directiva del distrito determina que la transferencia impactaría negativamente la orden de la corte del distrito o el plan de no segregación voluntaria.

(3) El distrito escolar, hacia el cual el estudiante será trasferido bajo esta subdivisión, puede prohibir su transferencia bajo esta subdivisión si el distrito determina que el costo adicional de educación para el estudiante excede la cantidad de ayuda adicional recibida del estado, como resultado de la transferencia.

(4) Cualquier mesa directiva que prohíba una transferencia de acuerdo al párrafo (1), (2), o (3) deberá identificar y comunicar por escrito a los padres o tutores del estudiante, las razones específicas de tal determinación y por lo tanto, deberá asegurarse que la determinación y las razones específicas estén anotadas con precisión en las minutas de la mesa directiva, la cual hizo la determinación.

(5) El promedio diario de asistencias para los estudiantes admitidos bajo esta subdivisión, deberá ser calculado de acuerdo a la Sección 46607.

(6) A menos de que sea aprobado por el distrito que lo envía, esta subdivisión no autoriza una transferencia neta de estudiantes de ningún distrito mencionado, calculando la diferencia entre el número de estudiantes saliendo del distrito y el número de los que entran, durante cualquier ciclo fiscal, en exceso a las siguientes cantidades:

(A) Para cualquier distrito con promedio diario de asistencias para ese ciclo fiscal de menos de 501, 5% del promedio de asistencias diarias del distrito.

(B) Para cualquier distrito con un promedio diario de asistencias de más de 501 para el ciclo fiscal, pero menos de 2,501; el 3% del promedio diario de asistencias del distrito o 25 estudiantes, lo que sea mayor.

(C) Para cualquier distrito que tenga un promedio diario de asistencias de más de 2,501, el 1% del promediario de asistencias del distrito o 75 estudiantes, lo que sea mayor.

(7) Una vez que a un estudiante se le considere que ha alcanzado los requisitos del domicilio para la asistencia escolar, de acuerdo a esta subdivisión y que se encuentre inscrito en una escuela del distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde un padre o ambos tienen su trabajo o en donde el tutor legal tiene su empleo, entonces el estudiante no tendrá que volver a llenar una solicitud el siguiente ciclo escolar, para asistir a la escuela dentro de ese distrito y que la mesa directiva permita al estudiante que asista a la escuela hasta el 12º grado en ese mismo distrito, si los padres deciden esta opción y si uno de los padres o tutores continúan trabajando con un patrón situado dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, y esté sujeto al párrafo del (1) al(6).

(c) Esta sección será inoperante después del 1º de julio de 2007 y a partir del 1º de enero de 2008 será revocada, a menos que más tarde se promulgue un estatuto, que llegue a ser operativo antes del 1º de enero de 2008, se revocará o se extenderán las fechas en las cuales llegue a ser no operativo y sea revocado.

Mesa Directiva de Revisión de Asistencias (SARB)

Los estudiantes identificados por sus escuelas con ausencias injustificadas habituales serán referidos a la

Mesa Directiva de Revisión de Asistencias. La oficina de SARB del Distrito Escolar Unificado de Gilroy incluye representantes de escuelas, representantes a nivel distrito, representantes del Departamento de Policía, de Condena Provisional, del Departamento de Servicios Sociales, de cuidados profesionales de salud y salud mental y de los padres.

La Mesa Directiva de Revisión de Asistencias se reúne con el estudiante y los padres o tutores para hablar sobre las faltas de asistencia e impone consecuencias que van de, firmar un contrato para mejorar la asistencia, una referencia a agencias locales para ayuda, transferencia de una escuela a otra, hasta enviar una referencia al Fiscal Información y Avisos para los Padres y Tutores del Distrito.

Escogiendo una escuela para su hijo/a: Resumen de Escuelas Alternativas en California

La Ley de California (Código de Educación sección 48980 (g) requiere que, al inicio de cada ciclo escolar, todas las mesas directivas informen a los padres o tutores de cada estudiante, sobre las diferentes formas a través de las cuales pueden escoger escuelas de asistencia para que sus hijos, siendo estas, diferentes a las que el distrito escolar asigna. En esta notificación, a los estudiantes que asisten a escuelas diferentes a las asignadas por los distritos se les llama "estudiantes de transferencia".

Existe un proceso para escoger una escuela dentro del distrito escolar en el cual los padres o tutores tiene su domicilio (transferencias dentro del distrito) y tres procesos por separado para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencias entre distritos). En seguida encontrará la descripción del proceso de cada uno de los requisitos generales y sus limitaciones.

Escoger una Escuela dentro del Distrito en el cual los Padres o Tutores Tienen su Domicilio

La ley (Código de Educación Sección 35160.5(b) requiere que la mesa directiva de cada distrito establezca, a partir del 1º de julio de 2004, una política que permita a los padres o tutores escoger escuelas a las que sus niños asistirán, sin importar en donde vivan los padres o tutores dentro del distrito. La ley limita la opción de escuelas dentro del distrito escolar, como sigue:

- (a) A los estudiantes que viven dentro del área de asistencia, se les deberá dar prioridad sobre los estudiantes que no viven en esa área.
- (b) En los casos en los que las solicitudes para asistir a una escuela son más que los espacios disponibles, entonces, el proceso de selección deberá ser "al azar e imparcial", el cual generalmente significa que los estudiantes deberán ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de escogerlos como van llegando. Un distrito no deberá hacer uso del desempeño académico o deportivo de un estudiante como razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- (c) Cada distrito deberá decidir el número de espacios disponibles que podrán ser utilizados por los estudiantes de transferencia. También, cada distrito tendrá la autoridad de mantener un balance racial y étnico apropiado entre las escuelas, lo que quiere decir que, el distrito podrá rechazar una solicitud de transferencia si esto desequilibra este balance o dejaría al distrito fuera de la ley, con una orden judicial o un programa voluntario de separación de familias.
- (d) Un distrito no está requerido que provea servicios de transporte a estudiantes que se transfieran a otra escuela dentro del distrito, a menos que sea bajo estas disposiciones.
- (e) Si una solicitud de transferencia es rechazada, un padre o tutor no obtendrá automáticamente el derecho de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito podrá, voluntariamente, adoptar un proceso para que los padres o tutores puedan apelar tal decisión.

Opción de Escuelas que no se Encuentren en el Programa de Mejoramiento

La Ley Ningún Niño se Quedará Atrás (NCLB) requiere que los distritos informen a los padres y tutores cuando una escuela sea identificada en Mejoramiento de Programa. Esto quiere decir que dichas escuelas no están alcanzando las metas federales de aprovechamiento. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy informa a todos los padres, durante la primavera del ciclo escolar previo, que tienen la "opción" de escoger una escuela. Una vez que la "ventana" para opciones se cierra, entonces las transferencias se toman de caso en caso. Por favor comuníquese al distrito para pedir más información sobre las Escuelas de Opción en Programa de Mejoramiento.

Escogiendo una Escuela Fuera del Distrito en el cual los Padres/Tutores trabajan

Los padres/tutores tienen tres diferentes opciones para escoger una escuela fuera del distrito en el cual ellos viven. Las tres opciones se describen en seguida:

1. AB 19 Opción de Distritos

La ley permite, (Código de Educación Secciones 48209 a la 48209.16) pero no requiere, que cada distrito escolar acepte estudiantes de transferencia de fuera del mismo distrito, bajo los términos de estas secciones del Código de Educación. La mesa directiva de un distrito que decide ser un "distrito de opción" deberá determinar el número de estudiantes que desea aceptar cada año, en esta categoría y asegurarse que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial", el cual generalmente es bajo un proceso de lotería. Los estudiantes se pueden transferir a un "distrito de opción" a través de este mecanismo, a partir del ciclo escolar 1995-1996. La ley actual del año anterior permitirá a un estudiante transferirse bajo estas disposiciones en el ciclo escolar 1999-2000. Si el distrito al cual el padre/tutor desea que su hijo sea transferido, opta por no ser un "distrito de opción," el padre/tutor todavía podrá solicitar la transferencia bajo cualquiera de las opciones de "Otras Transferencias Dentro del Distrito" o la de "Empleo del Padre en el lugar de su Domicilio" descrita en seguida. Las otras disposiciones AB 19 incluyen: Cualquiera de los dos, ya sea el distrito al que el estudiante se transferirá o el distrito del que el estudiante será transferido, pudieran rechazar la transferencia si esto afecta negativamente el balance racial y étnico del distrito o una orden judicial o un plan voluntario de separación de familias. El distrito de donde un estudiante está saliendo, también puede limitar el número total de estudiantes transfiriéndose hacia otro distrito cada año a un porcentaje especificado, dependiendo del tamaño del distrito o de la suma total de estudiantes inscritos.

- (a) Ningún estudiante que asista actualmente a una

escuela o viva dentro de los límites del área de asistencia de una escuela, podrá ser forzado a salir de esa escuela para hacer espacio para un estudiante que se está transfiriendo, bajo estas disposiciones.

- (b) Hermanos de los estudiantes que ya están asistiendo a la escuela en el "distrito de opción" deberán tener la prioridad de transferencia.
- (c) Un padre/tutor puede solicitar ayuda con transporte escolar dentro de los límites del "distrito de opción". Se requiere que el distrito proporcione transporte si es que ya lo está haciendo.

2. Otras Transferencias entre Distritos

La ley (Código de Educación Secciones 46601 a la 46611) permite a dos o más distritos que entren en el acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes durante un período de tiempo hasta de cinco años. Se pueden iniciar nuevos acuerdos para períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo las cuales se permiten las transferencias. No hay limitaciones legales en los tipos de términos y condiciones que los distritos ponen para las transferencias. La ley sobre transferencias entre distritos también proporciona lo siguiente:

- (a) El Distrito escolar de donde el padre / tutor está haciendo la transferencia, deberá tomar en consideración las necesidades de cuidado que el estudiante necesita. Si la transferencia es aprobada de acuerdo a las necesidades de cuidado, se le permitirá a este quedarse en el nuevo distrito o distrito escolar de preparatoria del cual este se alimenta hasta el 12º grado, estando sujeto a ciertas condiciones.
- (b) Si cualquiera de los distritos rechaza la solicitud de transferencia, un padre/ tutor puede apelar esa decisión a la mesa directiva de educación del condado. En la ley existen fechas límite específicas, unas para apelar y otras para que la mesa directiva de educación del condado tome una decisión.
- (c) Ningún distrito es requerido que proporcione transporte a un estudiante que se transfiera al distrito.

Transferencias de Escuela de Acuerdo al Lugar de Trabajo de los Padres/Tutores ("Transferencias Allen Bill")

La ley (Código de Educación Sección 48204(f)) estipula que si uno o ambos padres/tutores de un estudiante de escuela primaria trabajan dentro de los límites de un distrito escolar diferente a su domicilio, ese estudiante podría ser considerado un estudiante de un distrito escolar en el cual sus padres/tutores trabajan. La sección del código no requiere que el distrito escolar automáticamente acepte a un estudiante que solicita una transferencia, pero no se le puede rechazar de acuerdo a su raza, grupo étnico, género, ingreso económico, aprovechamiento académico o cualquier otra

consideración "arbitraria". Otras disposiciones del Código de Educación Sección 48204(f) incluyen:

- a) Tanto el distrito en donde el padre/tutor vive o el distrito donde el padre/tutor trabaja podría prohibir la transferencia si determina que esto ocasionaría un impacto en su orden judicial o plan voluntario de separación de familias.
- b) El distrito en donde el padre/tutor trabaja podría rechazar la transferencia si determina que el costo de educación del estudiante es más de la cantidad de fondos que el distrito recibe de parte del gobierno para su educación. Esta limitación podría ser aplicada a cualquier estudiante con necesidades especiales que requiera servicios extra del distrito del cual se crea que la ayuda estatal que reciba no va a cubrir en su totalidad.
- c) Existen límites establecidos (de acuerdo a la cantidad de estudiantes inscritos) en la cantidad neta de estudiantes que se vayan a transferir bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una cantidad mayor de transferencias.
- d) No existe ningún proceso de apelación para una transferencia que ha sido rechazada. Sin embargo, el distrito que rechace la admisión de un estudiante, deberá proporcionar por escrito al padre/tutor, las razones específicas por las cuales no se ha aceptado la transferencia.

Opciones de Transferencia para Estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

La ley de California y la política del Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrecerán la oportunidad para que los padres y tutores soliciten una escuela en un área de asistencia diferente a donde ellos viven. Los padres pueden solicitar una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (intra distrito) o en un distrito diferente (inter-distrito). Comuníquese a la Oficina de Inscripciones para mayores informes. Información y Avisos para los Padres y Tutores

Inscripciones Abiertas

En cualquier momento usted puede solicitar una transferencia a una escuela diferente, aunque la transferencia no tomará lugar hasta el descanso del semestre o del trimestre. Estas solicitudes serán sometidas en formas diferentes. Las transferencias requieren tener una razón y estas espirarán al final del ciclo escolar.

Solicitudes para Transferencia Escolar

En cualquier momento podrá someterse una solicitud para asistir a una escuela diferente, aunque la actual transferencia no tome lugar hasta el semestre o el descanso del trimestre. Estas solicitudes se someterán en diferentes formas. Las solicitudes deberán incluir la razón de la transferencia y expirarán al final del ciclo escolar.

Transferencias de Primaria Dentro del Distrito

- La solicitud deberá ser presentada a la escuela de área de residencia del niño/a, la cual podría aprobar o rechazar tal solicitud.
- Si la solicitud es aprobada, la forma será enviada al director de la escuela de recepción. La escuela de recepción, a su vez, notificará al padre/tutor de la aprobación.
- Si la solicitud es rechazada, podrá someterse una apelación al superintendente.

Transferencias Dentro del Distrito para Secundaria y Preparatoria

El criterio para transferencias y aprobación de las solicitudes de secundaria y preparatoria será anunciado en nuestra página de Internet y se encontrarán en una lista en la parte anterior de la forma.

- La solicitud deberá ser sometida a la oficina de inscripciones de GUSD.
- Si la solicitud es aprobada, la escuela actualizará la notificación al padre/tutor.
- Si la solicitud es rechazada, se podrá someter una apelación al Superintendente.

Transferencias Entre Distritos

La forma para solicitar una transferencia a una escuela en diferente distrito deberá someterse a la oficina del distrito en el cual el estudiante reside. Para los estudiantes que residen en el área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, deberán presentar la forma a la oficina del distrito en:

7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020. La aprobación se concederá si:

1. Existen espacios en la escuela deseada.
2. Deberá satisfacer una de las siguientes razones.
 - Los estudiantes transferidos deberán someterse a las mismas acciones disciplinarias como los demás estudiantes y si los problemas de disciplina o faltas injustificadas llegan a ser crónicos, el acuerdo entre distritos será revocado.
 - Problemas excepcionales de cuidado de niños, especialmente con niños de K a 3°.
 - Dificultades excepcionales de trabajo hogares de un solo padre.

- Necesidad de cuidado de niños cuando la cuidadora es un pariente o ha sido la cuidadora por lo menos por 2 años de K a 5º grado.
- La casa se encuentra en remodelación o en el proceso de compraventa, cuando se encuentra habitada, durante un tiempo establecido, generalmente por 6 meses.
- Momentos de dificultad (una situación confidencial la cual puede ser esencialmente médica, psicológica o de algún problema social, según lo certifique un médico, un psicólogo o un consultor comunitario).
- Cualquier estudiante que se cambia de una escuela en un área de asistencia hacia otra escuela, deberá quedarse hasta el final del ciclo escolar.

3. El padre/tutor de un estudiante de K a 8º grado que vive en un distrito escolar y su trabajo se encuentra en el área de asistencia de otro distrito. Si la escuela deseada no se encuentra en el área de asistencia de donde el padre tiene su trabajo, una de las dos razones en el # 2 deberá tomarse en cuenta.

Elegibilidad Deportiva por Área de Asistencia

Una vez que se llegue a la preparatoria, (incluyendo a aquellos estudiantes que se transfieran de una preparatoria a otra) la elegibilidad deberá estar regida por el reglamento de la Federación Inter-Escolar de California (CIF). La actual regla 223 (A), sección 220 de la Federación Inter-Escolar de California (A) permite que los estudiantes que se inscriban en una preparatoria diferente a una dentro del Distrito Escolar de Gilroy serán inmediatamente elegibles si:

- El cambio en la inscripción se lleva a cabo durante los primeros 15 días de clases.
- Que la escuela receptora de fe al proceso de selección para aprobar que la inscripción del estudiante no fue basada en la elegibilidad deportiva.
- Durante su carrera en preparatoria, la elegibilidad se mantendrá solamente una vez, bajo esta regla.

Aviso Importante: Cualquier violación resultará en la pérdida de todos los juegos que hayan sido jugados.

Educación para Adultos

Programas ofrecidos en colaboración con el Colegio Gavilán.

- Programa de Diploma de la Preparatoria
- Programa Equivalente a la Preparatoria (GED, HiSET)
- Educación Básica para Adultos (Matemáticas, Inglés,

Computadoras)

Cuidado de niños para los estudiantes en la sesión de 6:00 pm a 9:00 pm Lunes a Jueves

Programas y Actividades para Después de la Escuela Programas para Después de la Escuela y Apoyo (SES)

Varias escuelas primarias y secundarias proveen programas de apoyo y enriquecimiento después de la escuela, a partir de terminar el día regular hasta las 6:00 PM. Por favor dirijase a la página de Internet de GUSD para mayores detalles y programas actuales. Busque **Power School: P. S. I Can Do It!**

Programas para Después de la Escuela bajo '21 Century'

Las escuelas primarias y secundarias que se encuentran en Mejoramiento de Programa deben ofrecer programas para después de la escuela y son para estudiantes que asisten a escuelas que tienen problemas para alcanzar los requisitos federales de aprovechamiento. Vaya a la página de Internet de GUSD para mayores detalles y programas actuales. Busque: 'Power School: P. S. I can do it!' **Programas de Educación**

Suplementaria (SES): Los Programas Educativos Suplementarios (SES) son instrucción académica adicional proporcionada fuera del día escolar regular y diseñados para aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes que asisten a escuelas que han estado en Mejoramiento de Programa (PI) de 2 a 5 años. SES, o tutoría gratis, debe

ser de alta calidad, basada en las investigaciones y específicamente diseñada para aumentar el aprovechamiento académico estudiantil. Los estudiantes elegibles son todos de bajos ingresos que asisten a escuelas de Título I PI de 2 a 5 años.

Intervenciones por hora, después de la escuela y durante el verano:

Algunas escuelas primarias y secundarias también proporcionan apoyo de tutoría dirigido a los estudiantes que se encuentran en riesgo de no alcanzar las normas del estado a nivel de grado o en riesgo de no ser promovidos al siguiente grado. Las escuelas desarrollan sus propios programas durante el ciclo escolar y el distrito proporciona programas para escuela de verano. .

Abuso Infantil

Es un requisito legal que todos los empleados escolares reporten inmediatamente los casos en los que se sospeche o que actualmente exista abuso infantil y lo hagan a la Agencia de Servicios de Protección Infantil (408-846-4400). Si el reporte no se hace, se incurrirá en un delito castigado por la ley penal, cuya consecuencia es la cárcel, sin exceder a más de seis meses o una multa que no exceda a \$1,000.00 o ambos. (Código Penal 11166).

Un padre o un tutor tienen el derecho de presentar una queja contra un empleado escolar o contra cualquier otra persona de la cual se sospeche que se ha visto involucrada en alguna situación de abuso infantil en una escuela. Para asegurar que se lleve a cabo una investigación apropiada, el padre o tutor deberá notificar al director del plantel y se deberá someter una queja verbal o por escrito con la agencia protectora infantil y el distrito escolar.

Queja de Derechos Civiles

Los programas y actividades escolares deberán estar libres de discriminación de acuerdo a la edad, el sexo, la orientación sexual, género, grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, coloro discapacidad física o mental, para vigilar que se vaya de acuerdo con cualquiera o todas las reglas y reglamentos promulgados de acuerdo a la Sección 11138 del Código de Gobierno. (Enmienda de Estadísticas 1988, Capítulo 1514). Si sucede tal discriminación, los padres tienen el derecho de presentar una queja por escrito sujeta a los recursos del sistema del Derecho Civil. Código de Educación 260. Busque en este manual, el proceso de quejas y las formas requeridas.

Servicios de Consejería

Servicios Suplementarios de Conserjería: El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) puede proporcionar a los padres y tutores múltiples oportunidades de servicios de consejería dentro de la comunidad a través de agencias locales. Para mayores informes comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Cuidado Infantil

El cuidado infantil se proporciona a los padres que asisten a las juntas del Concilio de Padres Asesores del Superintendente (SPAC), al Concilio de Padres Asesores de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC), a las Clases Familiares de Conocimientos Básicos "21st Century", a Educación para Adultos y a otras juntas especializadas y obligatorias. Estos servicios se arreglarán a través del departamento que lleva a cabo dichas juntas.

Educación Preescolar

GUSD ofrece educación preescolar financiada por el estado (ECE) para estudiantes de 3 a 5 años. El Programa Educación Migrante y el Departamento de Servicios Estudiantiles ofrecen programas para estudiantes con necesidades especiales en colaboración con el programa ECE del distrito. Comuníquese con el Administrador de Educación Preescolar o visite la página de Internet de GUSD.

Opciones de Asistencia de Acuerdo al

Lugar de Empleo

Se deberá presentar una solicitud para una transferencia entre distritos de un estudiante, de acuerdo al lugar de empleo de los padres. Para cumplir con los requisitos de residencia para una escuela de asistencia, se deberá considerar a un estudiante de primaria (K-5), si el padre o tutor legal tienen su empleo dentro de los límites de dicho distrito escolar. Proyecto de Ley Allen (AB 149), Código de Educación 48204 (f).

Programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo idioma

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ha desarrollado un plan completo para tener programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL). El Plan Maestro de Servicios para dichos estudiantes proporciona una guía clara para los padres y tutores de estos estudiantes.

Niños Excepcionales

Los programas o servicios de Educación Especial son proporcionados para los estudiantes con una discapacidad evaluada y requieren de apoyo de educación especial para poder acceder al programa general de educación. Las referencias para evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial y los servicios, pueden venir de los maestros, padres, agencias, profesionales apropiados y de otros miembros del público o del Departamento de Servicios Estudiantiles.

Salud

Piojos: El problema de los piojos y liendres es continuo y puede ser difícil controlar en casa y en la escuela. Aunque los piojos y liendres no presentan una mayor amenaza a la salud, se propagan con mucha facilidad.

Información y Avisos para los Padres y Tutores

Los Centros de Control de las enfermedades, La Academia Americana de Pediatría, la Asociación de Enfermeras de California y la Asociación Nacional de Escuelas de Enfermería, todos recomiendan que los estudiantes no sean excluidos de la escuela por tener liendres y que el manejo de los piojos no deberá interrumpir el proceso educativo de un estudiante. La AAP recomienda además que cuando un niño tiene una plaga activa de piojos, la ha tenido por más de un mes para cuando se le ha descubierto, no presenta riesgo para los demás niños y no resulta en un problema de salud, él o ella deberán mantenerse asistiendo a clases pero alejándolo del contacto directo con los demás. Se le deberá hacer una

notificación al padre o tutor ese mismo día y educarlo en cuando al tratamiento apropiado e inmediato de los piojos. Al niño se le deberá permitir que regrese a la escuela después de haber tenido un tratamiento apropiado. Para mayores informes comuníquese con el director de Servicios Estudiantiles del distrito.

Requisito de Vacunación: La Ley Estatal requiere que todos los estudiantes mayores de 18 estén vacunados contra ciertas enfermedades a menos que, no se haga, debido a razones médicas o a creencias personales. La escuela deberá tener prueba de que su hijo/a se encuentra actualizado en las vacunas requeridas, en el momento en que se le inscriba. Por favor cheque con su pediatra, médico familiar o clínica que se aseguren que el niño se encuentra totalmente vacunado; su niño/a podría ser excluido de la escuela si esto no se ha llevado a cabo. La información para obtener una exención médica permanente o exención por creencias personales para su hijo/a, se encuentra disponible en la enfermería de la escuela o con el personal de la oficina.

Salud/Las vacunas requeridas para asistir a la escuela son como sigue:

Polio: cuatro dosis (cualquier combinación IPV u OPV); tres dosis son aceptables si la última se le dio después de que haya cumplido los 4 años para estudiantes de 4 a 6 años; tres dosis satisfacen los requisitos para estudiantes de 7 a 17 años si la última dosis fue aplicada después de que haya cumplido sus 2 años.

DTP/DTaP (difteria, tétanos y tos ferina antes de los

7) los estudiantes nuevos entrando al distrito escolar deben tener cinco dosis; cuatro dosis satisfacen los requisitos si la última dosis se aplicó después de los 4 años para niños de 4 a 6 años.

Hib (H influenza tipo b) se requiere para niños menores de cuatro años, seis meses.

MMR, (sarampión, paperas, rubéola) Los estudiantes nuevos entrando al distrito escolar deben tener dos(2) dosis antes o después del 1er año.

Hepatitis B: los nuevos estudiantes que entren al distrito escolar deberán tener tres (3) dosis.

Varicela: los nuevos estudiantes que entren al distrito escolar deberán tener estar inmunizados contra la varicela (Código de Salud y Seguridad Sección 120335) o tener un historial documentado de la enfermedad.

Requerimiento para la prueba de Tuberculosis

(PPD) Ya no se requiere que los estudiantes reciban la prueba obligatoria de la TB, pero deberán tener una evaluación de riesgo antes de entrar al kindergarten o en cuanto se haga una transferencia a las escuelas del Condado de Santa Clara. Cada uno de los estudiantes deberá ser evaluado por un proveedor de salud, quien deberá llenar la forma de la Evaluación de Riesgo de Tener TB del Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara para Inscripción Escolar. La evaluación de riesgo de TB y los resultados de dicho examen (si es indicado) deberán ser entregados antes de entrar a la escuela; los documentos de la evaluación de TB y los exámenes llevados a cabo dentro de los Estados Unidos serán considerados válidos hasta por doce meses antes de inscribirse en la escuela.

Los estudiantes que hayan tenido un resultado positivo en la evaluación de TB deberán recibir una prueba de dicha vacuna. Todos los niños que resulten positivos en la prueba deberán someterse a una evaluación médica, la cual incluya radiografías. Los resultados de las radiografías deben estar incluidos en la forma. Si las radiografías aparecen normales y el niño no presenta síntomas de la TB, éste podrá empezar a asistir a la escuela. Si las radiografías del niño se ven anormales, entonces el niño deberá pasar por más exámenes y no podrá asistir a la escuela, a menos que se le haya iniciado el tratamiento.

Vacuna contra la Tosferina (Tos convulsiva):

Todos los estudiantes que entren del 7º al 12º grado, sin importar su historial de inscripciones, necesitarán tener una prueba del refuerzo para la Tosferina (Tdap) en o antes de cumplir los 7 años y antes de entrar a la escuela. No se les permitirá inscribirse sin tener la prueba de la vacuna.

Examen Físico: La ley estatal llamada Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil, hace un gran énfasis en que a cada niño le sea practicado un examen físico antes de entrar a primer grado. Se pide a los padres o tutores que presenten a la escuela un reporte del examen o una forma de exención, dentro de los primeros 90 días de haber entrado al primer grado. El personal escolar ayudará a las familias a hacer citas para satisfacer este requisito. A todos los estudiantes de secundaria y preparatoria que participan en programas deportivos inter-escolares se les requiere tener un examen físico anual. Si la escuela ofrece exámenes de salud de bajo costo, los entrenadores y el personal escolar informarán a los padres. Se recomienda que los exámenes físicos

completos los realice el médico de cabecera.

Programa Educativo para Estudiantes Confinados en Casa o en el Hospital por Razones Médicas

Este programa proporciona instrucción de calidad por maestros certificados para estudiantes quienes no pueden asistir a la escuela debido a una enfermedad o lesión temporal y necesitan un maestro en casa durante un mínimo de dos semanas. Los estudiantes serán elegibles para estos servicios si ellos:

- Se encuentran actualmente inscritos en de K a 12º grado y viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.
- Viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy pero se encuentran temporalmente hospitalizados dentro del distrito escolar.
- Viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy y asisten a una escuela privada o religiosa pero necesitarán estar registrados en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy durante el tiempo que se encuentre en el Hospital o en Casa.

Para recibir instrucción en casa o en el hospital se requerirá entregar la documentación correspondiente a una enfermedad o condición diagnosticada por el médico del estudiante. Comuníquese al Departamento de Servicios Estudiantiles para solicitar un instructor y una forma para que el doctor la llene.

Uso de Animales para Instrucción Uso de Animales para Dañarlos o Destruirlos

(Resumen § 32255) A excepción de aquellos estudiantes que estén inscritos en un programa agricultura que proporcione instrucción sobre el cuidado, manejo y evaluación de animales domésticos, cualquier otro estudiante que se niegue, por sus creencias morales, a hacer la disección o de alguna manera destruir animales o cualquier parte de ellos, puede, en cuanto notifique a su maestro y con la aprobación de éste, recibir educación alterna para obtener el conocimiento, la información o experiencia requeridos para el curso de estudio en cuestión. Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse del uso de animales para dañarlos o destruirlos. No se deberá discriminar al estudiante por hacer uso de su derecho de abstención.

Seguro Médico/Estudiantes Lesionados

El distrito escolar no cuenta con un seguro médico o contra accidentes para estudiantes. Los padres son responsables por los gastos de las emergencias médicas en los que se incurran más allá de los primeros auxilios que se les brindan en la escuela. Se puede adquirir un seguro contra accidentes de una variedad de agencias de seguros. Las oficinas de las escuelas tienen información disponible y también la podrá encontrar en la página de Internet. Si se requiere de tratamiento médico o dental y el padre o alguno de los contactos de la lista de emergencia no pueden ser localizados, entonces se le llamará al 911. El distrito escolar no se hará responsable de los gastos incurridos, como resultado de la llamada al 911 o la transferencia en ambulancia al servicio médico.

Programas de Intervención

Los programas de intervención son proporcionados por la escuela para ayudar a los estudiantes a alcanzar sus niveles de las normas del grado. GUSD ofrece múltiples oportunidad de intervención académica para estudiantes de K a 12º grado. Los estudiantes son colocados en intervenciones de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, incluyendo la Evaluación de Desempeño y Progreso (CAASPP), el Examen del Desarrollo del Idioma Inglés (CELDT), los Exámenes de Referencia del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD), las evaluaciones de diagnóstico en el salón y la recomendación del maestro. Las escuelas usan una variedad de programas instructivos diseñados para tratar con las necesidades académicas del estudiante. Información y Avisos para los Padres y Tutores

Tarjetas de la Biblioteca

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) trabaja en sociedad con nuestra propia Biblioteca Pública de Gilroy, quienes a su vez son miembros del Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa Clara (SCCLD), para proveer cuentas gratis a todos los estudiantes. Todos los estudiantes que están inscritos en las escuelas de Gilroy son elegibles. Para poder crear las cuentas en la biblioteca, GUSD proporciona un directorio de información de los estudiantes (nombre, domicilio y fecha de nacimiento) y el número de Identificación al SCCLD. Entonces a los estudiantes se les asignará una tarjeta de la biblioteca gratis. Si usted no desea que GUSD proporcione la información de su hijo/a al Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa

Clara, comuníquese a la oficina de Servicios Educativos de GUSD.

Cambio de Domicilio de la Familia

Cuando los padres o tutores se cambian de domicilio, se requiere que informen a su escuela de asistencia, tan pronto como sea posible. Es necesario obtener verificación del nuevo domicilio. Para los padres o tutores que se cambian a un domicilio fuera del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se requerirá que llenen una forma de transferencia entre distritos, para permitir que sus hijos continúen asistiendo a GUSD.

A los niños y jóvenes que se quedan sin hogar entre uno y otro año escolar, se les permitirá asistir a su escuela de origen durante el siguiente ciclo escolar. Los niños Migrantes, niños preescolares y jóvenes a quienes sus padres no les permiten que vivan en casa o quienes han huido de su hogar, podrían ser identificados como estudiantes sin hogar.

Responsabilidad Financiera de los Padres

Cuando a un estudiante se le haga responsable de sus actos o mala conducta, los padres o tutores legales serán los responsables, financieramente, de los daños y perjuicios causados por la mala conducta de su hijo/a. Cuando un estudiante daña, maltrata de cualquier manera o roba algo de la propiedad escolar, los padres o tutores serán los responsables de la restitución del daño ocasionado. Esta misma responsabilidad permanecerá, aunque el daño o pérdida no haya sido intencional, pero que haya resultado de cualquier conducta negativa o inapropiada no aceptable, dentro de la Propiedad del Distrito. El Distrito Escolar buscará la restitución de cualquier o toda la pérdida o daño a la propiedad, causada por cualquier estudiante a través de cualquier medio apropiado incluyendo, pero sin limitarse al Programa de Costos de Recuperación. El padre o tutor de un menor o estudiante deberá ser responsable ante el distrito escolar por toda la propiedad que le haya sido prestada al estudiante y que no haya sido regresada cuando ha sido solicitada por un empleado del Distrito, que haya sido autorizado para hacer tal demanda. Esto aplica a los libros de texto, instrumentos de tecnología, materiales del salón de clases, equipo de educación física, equipo y materiales de cursos electivos y calculadoras.

Oficiales de Policía

Entrevistando Estudiantes en la Escuela

Un oficial tienen el derecho a hacer preguntas a estudiantes en la escuela quien ellos creen podrían ser sospechosos o testigos. Los oficiales escolares no tienen el derecho garantizado de estar presentes en una entrevista con un estudiante y no deberán insistir a menos que haya un acuerdo por los participantes. Sin embargo, el niño/estudiante, tiene derecho a la opción de tener a un empleado escolar presente, como apoyo durante la entrevista y se le deberá informar de ese derecho por un trabajador de los servicios de protección infantil o un oficial de policía, previo a la entrevista. Se requiere que la escuela notifique a los padres si el niño/estudiante es entregado a un oficial de policía, de acuerdo al Código de Educación 48906, excepto cuando sea puesto en custodia debido a ser víctima de abuso infantil o negligencia. La sección de Escuelas Seguras y Disciplina les proporcionará más información.

Acceso e Información a Réconds del Estudiante

Los distritos mantienen los réconds de inscripción del estudiante, su progreso académico y los requisitos de salud para los estudiantes. Estos réconds están sujetos a los siguientes reglamentos.

§ 49075 Acceso a los Réconds por cualquier persona con el consentimiento por escrito de los padres

Un distrito escolar puede permitir el acceso a los réconds de un estudiante, a cualquier persona a quien un padre haya dado consentimiento específico por escrito para que entregue los réconds e identificar a la persona o clase de personas a quien se deberán entregar. La persona receptora deberá ser notificada acerca de que la transmisión de la información a otros, sin el consentimiento por escrito de los padres, está prohibida. El aviso del consentimiento deberá quedarse permanentemente en el expediente.

§49076 Acceso a los réconds por personas sin un consentimiento por escrito de los padres o bajo una orden judicial

Un distrito escolar no está autorizado a permitir el acceso a los réconds de un estudiante a ninguna persona, sin un consentimiento por escrito de los padres o bajo una orden judicial excepto que:

- (a) El acceso a esos réconds en particular sea relevante a los intereses educativos legítimos del solicitante, estos deberán ser permitidos a los siguientes:

- (1) Los oficiales escolares y empleados del distrito,
- (2) miembros de una mesa directiva de revisión de asistencias, nombrados de acuerdo a la Sección 48321 y a cualquier ayudante voluntario mayor de 18, quien haya sido investigado, seleccionado y entrenado por la mesa directiva de revisión de asistencias para el propósito de proveer servicios de seguimiento a estudiantes referidos a la mesa directiva de revisión de asistencias, estipulando que la persona tiene un interés educativo legítimo para inspeccionar los récords.
- (3) Oficiales y empleados de otras escuelas o sistemas públicos, incluyendo una institución correccional local, del condado o estatal donde se proporcionan programas educativos hasta la graduación de preparatoria o donde el estudiante intenta o es enviado a registrarse, estando sujeto a los derechos de los padres como se estipula en la Sección 49068.
- (4) Los representantes autorizados de la Contraloría General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación y un encargado administrativo de una agencia educativa, oficiales estatales de educación o sus respectivos designados o la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos, para quienes la información está autorizada específicamente por la ley federal, cualquier información recolectada por esos oficiales deberá estar protegida de manera que no se permita la identificación personal de los estudiantes o de sus padres por otras personas diferentes a los oficiales y cualquier otra información identificable deberá ser destruida cuando ya no sea necesaria para auditoria, evaluación o la aplicación de los requerimientos legales federales.
- (5) A otros oficiales estatales o locales al punto de que esa información sea específicamente requerida para ser reportada de acuerdo a la ley estatal, adoptada antes del 19 de noviembre de 1974.
- (6) A los padres de un estudiante mayor de 18 años, de quien es dependiente, según se define en la Sección 152 del Código de Revisión Interna de 1954.
- (7) A un estudiante mayor de 16 años o que haya terminado su 10º grado, quien solicite el acceso.
- (8) A cualquier fiscal del distrito quien participe o esté llevando a cabo un programa de mediación por faltas injustificadas, de acuerdo a la Sección 48263.5 o Sección 601.3 del Código de Asistencia e Instituciones Sociales o

participando en la presentación de evidencia de una demanda por faltas injustificadas, de acuerdo a la Sección 681 del Código de Asistencia e Instituciones Sociales.

(9) A una procuraduría, en consideración a un padre o tutor quien no ha cumplido con la Ley de Educación Obligatoria (Capítulo 2 [en cumplimiento con la Sección 48200] de la Parte 27 de la División 4 de Título 2) o con Educación Obligatoria de Continuación (Capítulo 3 [en cumplimiento con la Sección 48400] de la Parte 27 de la División 4 de Título 2).

(10) A cualquier oficial de ejecución o fiscal del distrito, para propósitos de conducción de una investigación criminal o investigación referente a declarar a una persona para ser puesta a disposición de la corte o que esté involucrada en una violación de condena provisional.

(b) Los distritos escolares pueden dar información de los récords de un estudiante a:

(1) Personas apropiadas en conexión con una emergencia, si el conocimiento de dicha información es necesario para proteger la salud o seguridad de un estudiante o de otras personas.

(2) A agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de un estudiante para recibir ayuda financiera. Sin embargo, la información que permita al personal la identificación de estudiantes o de sus padres, podrá ser entregada solamente para propósitos necesarios, para determinar la elegibilidad del estudiante para ayuda financiera, para determinar la cantidad de ayuda financiera, para determinar las condiciones bajo las cuales será impuesta tal ayuda financiera o para la aplicación de los términos y condiciones de dicha ayuda. (3) A asociaciones acreditadas para poder llevar a cabo sus funciones de acreditación.

(4) A organizaciones llevando a cabo estudios para o a favor de agencias o instituciones educativas para el propósito de desarrollar, validar o administrar exámenes que predigan resultados, administrar programas de ayuda y mejorar la instrucción, si es que éstos estudios se llevan a cabo de manera que no se permita la identificación personal de estudiantes o de sus padres por otras personas diferentes a los representantes de dichas organizaciones y la información deberá ser destruida cuando ya no sea necesaria para el propósito para la cual fue obtenida.

(5) A oficiales y empleados de escuelas y sistemas privados en donde el estudiante se encuentre inscrito o intente inscribirse, sujeto a los derechos de los padres, estipulado en la Sección 49068. Esta información será agregada

al récord permanente transferido del estudiante estipulado en la Sección 49068.

Una persona, personas, agencia u organizaciones a Información y Avisos para los Padres y Tutores quienes se les permite el acceso a los récords del estudiante, como lo estipula esta sección, puede no permitir el acceso de ninguna información obtenida de esos récords a otra persona, personas, agencia u organización sin el permiso por escrito de los padres del estudiante. Sin embargo, este párrafo no requiere consentimiento previo de los padres, cuando se obtenga la información de acuerdo a esta sección y que sea compartida con otras personas dentro de la institución, agencia u organización educativa, mientras estas personas tengan un interés legítimo en la información.

§49077 Revelar información del estudiante; en conformidad con orden de la corte o citatorio legal; notificación para el estudiante y tutor La información referente a un estudiante debe entregarse en conformidad con una orden de la corte o citatorio legal. El distrito escolar deberá hacer esfuerzos razonables para notificar a un padre o tutor legal y al estudiante, de conformidad con un citatorio legal o estar en conformidad con una orden judicial, si es legalmente posible dentro de los requerimientos de la orden.

§ 49073 Revelar Información del Directorio
Los distritos escolares deberán adoptar una política de identificación para aquellas categorías de información del directorio que pudiera ser revelada, según se define en la subdivisión (c) de la Sección 49061. El distrito deberá determinar a qué individuos, oficiales u organizaciones es posible revelar información del directorio. Sin embargo, ninguna información puede ser revelada a entidades lucrativas privadas diferentes a los patrones, patrones en prospecto y representantes de agencias de publicidad sin limitarse a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y domicilios de estudiantes inscritos en el 12º grado o que se han salido de la escuela antes de graduarse pueden ser proporcionados a una escuela o colegio privado que opere bajo el Capítulo 7 (en cumplimiento con la Sección 94700) de la Parte 59 o de sus representantes autorizados. Sin embargo, ninguna escuela o colegio deberá usar esa información para otros propósitos diferentes a los que se relacionan directamente a las metas académicas o profesionales de dicha institución y cualquier violación a esa

disposición, será un delito menor castigado con una multa, que no exceda a dos mil quinientos dólares (\$2,500). Además de esto, el privilegio de una escuela o colegio para recibir la información, deberá ser suspendido hasta por un período de dos años a partir del momento en que se descubra que se ha hecho mal uso de tal información. Cualquier distrito puede limitar o rechazar el revelar la información de categorías específicas del directorio a cualquier organización sin fines de lucro, pública o privada de acuerdo con la determinación del mejor interés de los estudiantes.

La información del directorio puede ser revelada de acuerdo a la política local a cualquier alumno o ex alumno. Ninguna información referente a cualquier estudiantes podrá ser revelada si un padre ha notificado al distrito escolar que dicha información no sea revelada.

§49073.5 Revelar información a los Representantes del Servicio Militar; Revelar Números de Teléfono

(a) La legislatura de los distritos escolares intent adoptar una política, de acuerdo a la Sección 49073, la cual está a cargo de la revelación de información del directorio de estudiantes, sin excluir a los representantes del servicio militar de acceder esa información.

(b) Además, es el intento de la legislatura, en interés de la confidencialidad del estudiante, que los distritos escolares minimicen la revelación de los números de teléfono, si no existe el consentimiento expreso de los padres. La legislatura encuentra y declara que si no se revelan los números de teléfono de los estudiantes, esto reducirá la posibilidad de acoso hacia ellos y a sus familias por las organizaciones que reciben dicha información. En la sección de formas para firma, encontrará una forma de opción para que no se revele la información del estudiante. Si los padres o tutores no desean que la información de sus hijos sea revelada, deberán llenar esta forma y regresarla a la escuela para informar al distrito de su solicitud.

Revelar información y tomar fotografías delos estudiantes por los medios de comunicación

Los representantes de los medios de comunicación constantemente visitan nuestras escuelas para tomar fotografías o video de los

estudiantes que participan en diferentes actividades educativas.

Adicionalmente a esto, el distrito tomará fotos de las actividades escolares, para incluirlas en las formas o en las publicaciones de la página de Internet, así como en otras formas de promoción electrónica o digital. Los padres tienen el derecho de negar el permiso para que sus hijos sean fotografiados, video-grabados o entrevistado mientras se encuentren en la escuela y distribuir esas imágenes a través de medios impresos o electrónicos. No se incluirá a los estudiantes en estas actividades, a menos que los padres hayan firmado y entregado la forma de revelación a los medios de comunicación, que encontrarán en la sección de formas de este manual o indicarlo en otra forma por escrito, que la fotografía de su hijo puede ser usada en materiales promocionales y por los medios de comunicación.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy comprende que las escuelas públicas de K a 12^o grado existen para la educación de los niños. Pensando en esto, los estudiantes tienen derechos y responsabilidades que contribuyen a las diferentes oportunidades educativas y a obtener el aprovechamiento para su éxito académico.

Sección I: Los estudiantes tienen derecho a una educación pública y gratuita apropiada, la cual les enseñará a funcionar para llegar a ser ciudadanos responsables en la sociedad moderna. Hacia este fin, ningún estudiante o grupo de estudiantes, deberá ser privado de una educación debido a su edad, sexo, orientación sexual, género, grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o por cualquier otra razón que de cualquier manera resulte en la privación de los derechos estipulados en esta sección.

Sección II: Los estudiantes tienen derecho a asistir a instalaciones escolares limpias, seguras y dentro de lo razonable, sin exceso de estudiantes. Debe ser la responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica, trabajar hasta desarrollar ambientes académicos que promuevan el aprendizaje para todos nuestros niños. Debe ser la responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica, abstenerse de privar a nuestros estudiantes, maestros, administradores, personal y padres, de los derechos expuestos en esta sección.

Sección III: Para promover un ambiente académico de éxito, el cual provea a nuestros estudiantes con el conocimiento de sus opciones académicas; los estudiantes junto con sus padres o tutores, deben tener el derecho a consultar con los consejeros y/o con cualquier persona del distrito, involucrada en el proceso educativo, para ayudar a planear con éxito las metas académicas de dicho estudiante.

Sección IV: Los estudiantes tienen derecho a formar asambleas pacíficas y crear y organizar un gobierno estudiantil. También tienen derecho a: (1) elecciones libres a través de sus compañeros; (2) a buscar y mantener un oficio en el gobierno estudiantil; (3) a desarrollar una constitución de gobierno estudiantil ratificada por el cuerpo estudiantil; (4) a administrar los negocios del cuerpo estudiantil con la aprobación final de los representantes estudiantiles y de la administración escolar.

Sección V: Todos los estudiantes tienen el derecho a involucrarse y a participar en las actividades escolares para las cuales ellos estén razonablemente calificados.

Sección VI: Los estudiantes tienen el derecho a ser incluidos en los comités, los cuales determinan las políticas que les afectan en las áreas del programa educativo y de la conducta. Ellos tienen el derecho a participar en la planeación, la escritura, la implementación y evaluación del programa educativo y las políticas de conducta. Además de eso, ellos deberán tener el derecho a proporcionar su punto de vista referente a las políticas en consideración, así como el derecho al acceso a otros puntos de vista en el proceso relacionado al contenido de la instrucción o de la conducta, que se encuentren bajo consideración.

Sección VII: Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el desarrollo y revisión de las políticas escolares, reglas y reglamentos de los cuales ellos son el sujeto.

Deberán tener el derecho a ser notificados de manera razonable, por adelantado, cuando tales políticas, reglas y reglamentos sean formulados, revisados o aplicados. El aviso de estas políticas, reglas y reglamentos deberá ser la responsabilidad de los cuerpos competentes.

Sección VIII: Los estudiantes tienen derecho a revisar sus expedientes, bajo la vigilancia de un administrador, excepto aquellos asuntos los cuales estén especificados como comunicados de

privilegio legal y evaluaciones o lo que esté prohibido de revisión por dicho estudiante, bajo la ley actual. Los estudiantes tienen el derecho a refutar la información y opiniones que existen en su expediente.

Sección IX: Los estudiantes pueden ejercitar sus derechos constitucionales protegidos de libertad de expresión, de expresión y asamblea, mientras eviten interferir con la operación del programa regular y no incitar a otros a la violencia o violación de las leyes estatales o federales; involucrarse en conductas Información y Avisos para los Padres y Tutores

contrarias a la autorizada por la ley estatal o federal; y mientras no sean difamatorias, obscenas o ilegales.

Hasta este punto, los estudiantes tienen derecho a portar botones políticos, brazaletes o cualquier otra insignia de expresión simbólica. Tienen derecho a formar organizaciones sociales y/o políticas mientras no violen la ley estatal o federal. Tienen derecho a distribuir publicaciones fuera del campus bajo las siguientes disposiciones:

1. La distribución se hará a una hora designada.
2. La ubicación para distribución será designada por el director.
3. No podrán publicarse artículos obscenos ni mensajes que vayan en contra de la ley federal o estatal.
4. Deberá presentarse al director una copia de las publicaciones la mañana del día de distribución.
5. Todas las publicaciones deberán ser gratuitas.
6. Las publicaciones deberán ser distribuidas solamente por los estudiantes de la escuela.
7. Los estudiantes tendrán el derecho del uso razonable de los sistemas de comunicación, incluyendo el pizarrón de boletines, los sistemas de anuncios públicos de voz, periódicos y boletines escolares.

Sección X: Dentro de lo razonable, los estudiantes tienen el derecho a determinar su propia apariencia si no interrumpe el proceso de aprendizaje en el salón o considerado como inseguro por la mesa directiva. El uso de uniformes en toda la escuela podría ser una intervención utilizada para prevenir la interrupción del aprendizaje o para reducir los peligros en una escuela en particular.

Sección XI: Los estudiantes tienen derecho a presentar peticiones y quejas a la autoridad escolar y a recibir respuesta inmediata de dicha autoridad referente a la disposición de sus peticiones y quejas. Tendrán derecho a apelar ante las autoridades escolares sobre un reglamento adverso, sin involucrarse de inmediato en la disputa o inicialmente en el reglamento adverso, como se establece en la siguiente Sección XIX.

Sección XII: Los estudiantes tienen derecho a que se les muestre respeto de parte del personal escolar de la misma manera como se espera de los estudiantes hacia el personal.

Sección XIII: Los estudiantes tienen el derecho a no ser investigados en su persona o casilleros a menos que, las autoridades tengan una sospecha razonable que regule las violaciones a las que han incurrido y que dicha investigación esté permitida por la Constitución de California y de los Estados Unidos y/o la Ley Federal o Estatal.

Sección XIV: Las escuelas no pueden sancionar a los estudiantes por su conducta después de la escuela, a menos que esté directamente relacionada con actividades escolares tales como paseos, equipos deportivos y eventos especiales. Los estudiantes tienen la responsabilidad con la escuela de su conducta en camino hacia ella o de regreso y mientras sean miembros de grupos escolares voluntarios.

Sección XV: Ningún estudiante se verá privado de los derechos tradicionales de proceso justo, incluyendo pero sin límite, al derecho a representación adecuada, derecho a una audiencia imparcial, derecho a confrontar a los acusadores, derecho a no ser auto incriminado y derecho a apelar. El derecho de apelación deberá seguir los procedimientos establecidos a nivel escolar. Es derecho del estudiante estar informado del proceso de apelación siempre que se tome una acción en su contra.

Sección XVI: Cada uno de los estudiantes tiene la responsabilidad de respetar los derechos de los demás y la responsabilidad de no involucrarse en acciones que afecten la seguridad física de otros o daño intencional a la propiedad privada.

Sección XVII: Cada uno de los estudiantes tiene la responsabilidad no solo de aprovechar las oportunidades educativas proporcionadas por nuestro distrito, pero también, cada uno tiene la responsabilidad de no interrumpir el ambiente educativo y el proceso de aprendizaje de los

demás estudiantes.

Para mayores informes ver los manuales y folletos individuales de cada escuela.

Aprovechamiento del Estudiante

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy está comprometido con el aprovechamiento académico de todos los estudiantes. Cada escuela tiene programas educativos y de intervención para apoyar a los estudiantes para que alcancen el nivel de dominio del idioma y amplíen su carrera educativa y las oportunidades de continuar hacia el colegio o la universidad.

Programas para Después de la Escuela

Los Programas para Después de la Escuela en las escuelas de K a 8º grado, se encuentran descritos en la sección de Información para Padres y Tutores. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene múltiples oportunidades para que los estudiantes reciban soporte académico y de enriquecimiento a través de programas y actividades que se llevan a cabo después de la escuela. Actualmente, estos programas están financiados tanto por el gobierno federal como el estatal. El programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela (ASES) es un programa estatal que provee una oportunidad a los estudiantes para que participen en actividades recreativas, reciban ayuda con la tarea y tengan otras opciones durante todos los días que la escuela se encuentra en sesión y hasta las 6:00pm. El Programa para Después de la Escuela '21st Century' es un programa financiado a nivel federal que se enfoca en los estudiantes en escuelas de bajorendimiento.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) ha iniciado un proceso que requiere que todos los programas para después de la escuela vayan alineados con el contenido de las normas estatales a nivel del grado, para apoyar la instrucción que los niños están recibiendo durante el día. Para mayores informes comuníquese a la oficina de los Programas para Después de la Escuela.

Evaluaciones

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce la importancia de las evaluaciones y de los exámenes. Se requiere que los Distritos utilicen resultados de evaluaciones múltiples, para promover y/o retener a los estudiantes de K a 12º grado. El propósito de los exámenes y

evaluaciones es triple. Las que son requeridas por el estado como el Examen de las Normas de California (CST), el cual está diseñado para determinar si los estudiantes (a) han dominado las normas, (b) y tienen el dominio en Artes del Lenguaje en Inglés y en Matemáticas. Si usted desea tener más información de estas evaluaciones, visite nuestra página de internet de GUSD en "Assesments", la cual cuenta con un número adicional de enlaces, incluyendo la oportunidad de ver los exámenes de práctica que se han mostrado para ver las áreas que se van a evaluar. Además, un padre o tutor puede someter una solicitud de exención para que su hijo/a hija no tome parte en alguna o en todas las áreas de cualquiera de los exámenes. Puede comunicarse a la escuela de su hijo/a durante el horario regular de clases en caso de que tenga alguna pregunta o preocupación acerca de los exámenes CAASPP o acerca de las fechas específicas en que se harán los exámenes en la escuela de su hijo/a.

Colocación Avanzada

El Departamento de Educación de California facilita fondos para el pago de las cuotas de examen, para los estudiantes con necesidades económicas, quienes se encuentran inscritos en cursos de Colocación Avanzada (AP). Cualquier estudiante con necesidades económicas que esté inscrito en clases de Colocación Avanzada puede solicitar a su consejero o coordinador académico dicha donación. Los estudiantes elegibles para recibir estos fondos deberán solicitar de la escuela la siguiente forma: Elegibilidad del Estudiante-Forma B. Documentación del Programa para Pago de Cuotas del Examen de Colocación Avanzada. El estudiante que reciba los fondos deberá pagar cinco dólares (\$) de cuota para el examen.

Examen de Egreso de las Preparatorias de California (CAHSEE)

A partir de la Generación 2006, todos los estudiantes del Distrito Escolar (GUSD) deberán pasar el Examen de Egreso de las Preparatorias de California (CAHSEE) para poder recibir su diploma de la preparatoria. El 1º de junio del 2015, el Departamento de Educación de California informo a los distritos escolares de una legislación que está pendiente la cual pudiera suspender la administración del Examen de Egreso de las Preparatorias de California. Se les enviara la información actualizada en cuanto se reciba. Información y

Educación para Carreras Técnicas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene un programa aprobado por el estado llamado Plan de Educación para Carreras Técnicas (CTE), el cual incluye a todas las escuelas secundarias, preparatorias, alternativas y de adultos. Las rutas de ambos programas completos de preparatorias y preparatorias alternativas se encuentran en la etapa de desarrollo e implementación. Actualmente los estudiantes de la Preparatoria Gilroy pueden obtener créditos de CTE en diferentes sectores de la industria incluyendo Bio-Tecnología, Agricultura y Transporte. Los estudiantes en la Preparatoria Christopher pueden obtener créditos del CTE para diferentes sectores de la industria como: Comunicación Digital y Artes Escénicas. Una vez que todas las rutas educativas se encuentren totalmente desarrolladas en todas las escuelas, el diploma de graduación también incluirá

una certificación o nota de terminación del CTE. Los programas para secundarias del CTE se encuentran incluidos en los programas electivos y están diseñados para ofrecer experiencia en diferentes opciones de carreras y para los estudiantes que desean asistir al colegio o universidad. Los programas del CET intentan expandir sus opciones. En cualquier momento durante sus cuatro años de preparatoria, los estudiantes pueden cambiar sus rutas educativas. Para mayores informes en el plan estatal del CTE.

Rutas de Educación para Carreras Técnicas (CTE)

Todos los estudiantes que terminen sus requisitos en su ruta de Educación para Carreras Técnicas (CTE), deberán mostrar sus conocimientos para satisfacer las normas educativas adoptadas por el estado. Los cursos que satisfacen estos requisitos deberán ser desarrollados por el Superintendente y adoptados por la Mesa Directiva. Las rutas de requisitos incluyen: Una serie integrada de tres años de cursos de carrera técnica, la cual prepare al estudiante a obtener empleo en un sector específico en la industria y de educación avanzada o de entrenamiento después de graduarse, para continuar con una carrera en un sector específico de la industria; o

Una serie integrada de tres años en artes visuales o escénicas o cursos de comunicación en disciplinas artísticas específicas, y Tomar un examen en certificación industrial (o equivalente), asociado con su ruta de carrera específica o tener un portafolio que muestre los conocimientos obtenidos dentro de una disciplina artística específica. La escuela deberá informar a los estudiantes que requieran ayuda financiera que tomen el examen de certificación industrial para tener la oportunidad de obtener becas.

Rutas Individuales del CTE

Estando esto sujeto a la aprobación por escrito del director o administrador designado, los estudiantes deberán satisfacer los requisitos de una Ruta Individualizada, la cual deberá ser un agrupamiento coherente de cursos designados que les permitan alcanzar sus objetivos específicos. Una Ruta Individualizada consiste de cursos de cinco años, seleccionados de aquellos requeridos como parte de las rutas del CTE o los requisitos de la A a la G. Los estudiantes que terminen los requisitos en la Ruta Individualizada deberán mostrar sus conocimientos en sus trabajos del curso para alcanzar las normas adoptadas por el estado.

Certificado de Cumplimiento de

Estudios El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene disposiciones específicas para los estudiantes que reciben un certificado de terminación de estudios en circunstancias especiales. Los estudiantes que hayan pasado los requisitos de cursos del distrito a finales de su 12º grado, pero que no han podido pasar el examen

de egreso, serán elegibles para recibir un certificado de terminación de estudios. Los que reciban estos certificados alternativos al diploma de la preparatoria trabajarán con los Coordinadores Académicos, con el Departamento de Servicios Estudiantiles y con otro personal de apoyo para determinar la necesidad de mayores medidas de apoyo. El Superintendente o persona designada deberá reportar regularmente a la Mesa Directiva el número de estudiantes que reciben certificados de terminación de estudios y los recursos que se les han ofrecido.

Servicio a la Comunidad

Todos los estudiantes de preparatoria en camino a la graduación deberán haber acumulado 80 horas de Servicio a la Comunidad como requisito para poder

graduarse. BP 6746.1 (a)

1. Para poder aceptar la actividad de Servicio a la Comunidad y que el estudiante reciba crédito, este deberá hacer sus horas de Servicio a la Comunidad con agencias sin fines de lucro que aparecen en la lista previamente aprobada. Sino hacen sus horas para una de las agencias mencionadas, pueden correr el riesgo de que se les niegue el crédito por el tiempo que sirvieron.
2. Los estudiantes deberán usar la hoja de reporte oficial: 'Hoja de Reporte de Servicio a la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Gilroy'. Dichos reportes deberán estar firmados por el padre o tutor del estudiante.
3. Todas las horas de servicio a la comunidad deberán hacerse después del horario de clases.
4. El trabajo pagado no podrá ser considerado como horas de servicio a la comunidad.
5. Las actividades de Servicio a la Comunidad serán aprobadas solo para trabajo a través de una organización de servicio a la comunidad no lucrativa. Las horas podrán hacerse a través de una corporación la cual esté patrocinando un evento de servicio a la comunidad.
6. Para graduarse, todos los estudiantes de GUSD deberán presentar un mínimo de 80 horas de Servicio a la Comunidad antes del 1º de mayo de su último año. Deberán aparecer 10 horas mínimo de dos de las categorías.
7. El crédito de Servicio a la Comunidad no podrá darse por servicios hechos a los padres o parientes.
8. El Servicio a la Comunidad aprobado no deberá exceder más de 8 horas por día, incluyendo ser voluntario en los campamentos juveniles que incluyan pasar la noche en un alojamiento.
9. Las horas de servicio no se contarán si ha sido participante en una junta de un club o una junta de la preparatoria.
10. Las horas obtenidas por recibir capacitación después de clases o durante los fines de semana o para sesiones de planeación, que actualmente resulten en servicio de voluntariado para la comunidad pueden contar como servicio a la comunidad. (Por ejemplo: sirviendo para el Comité Relay for

Life, etc.)

11. El crédito por Servicio a la Comunidad por reclutar, conseguir miembros o impartir clases acerca de una organización y sus creencias, filosofía o misión. Por ejemplo, el crédito se otorgará por trabajo de voluntario para una iglesia que provea cuidado de niños, que dirija actividades recreativas, ayudando a dar ropa o alimentos u ofrecer otros servicios a la comunidad, pero no se podrá dar crédito por dar clases de creencias religiosas o por organizar o participar en ceremonias religiosas.
12. Si el desempeño del estudiante no fue satisfactorio, la organización que reciba el servicio tiene la opción de no firmar la hoja de reporte.
13. Los estudiantes que entran al Distrito Escolar Unificado de Gilroy tendrán sus horas de Servicio a la Comunidad prorrateadas a 20 horas por año (5 horas por trimestre). Para recibir crédito por las horas trabajadas en escuelas anteriores, deberán someter a revisión y aprobación los documentos de Servicio a la Comunidad que traigan de dicha escuela o distrito. A los estudiantes que escojan esta opción no se les prorratearán sus horas. Todas las horas que se sometan deberán estar de acuerdo a los requisitos de GUSD.
14. Las horas que se haya empleado en los ensayos o presentaciones en una escuela o un evento dentro de la comunidad, no satisfacen los requisitos de Servicio a la Comunidad.

Consejería

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy provee un programa completo de consejería, que incluye Información y Avisos para los Padres y Tutores servicios académicos, para la carrera, sociales y personales. Los padres/tutores tienen derecho a estar informados sobre el papel de un consejero y la naturaleza de confidencialidad que debe existir en una relación de consejería entre él y el estudiante. Se harán todos los esfuerzos necesarios para colaborar con los padres/tutores para apoyar el éxito y bienestar de los estudiantes.

Cursos de Estudio del Programa Educativo

El Código de Educación de California requiere que "la mesa directiva de cada uno de los distritos escolares, prepare y mantenga, en un

expediente para inspección pública, los cursos de estudio prescritos para las escuelas bajo su jurisdicción." Cursos de Estudio (§ 51040). El distrito proporciona a sus estudiantes un programa educativo con normas rigurosas y apropiadas para cada nivel de grado.

Programa Educativo

El Distrito Escolar (GUSD) utiliza las Estructuras para Escuela Públicas de K a 12º grado de California y otras herramientas estatales de desarrollo para reforzar la visión común y coherente de aprovechamiento en todo el distrito. Nuestra meta es proveer las oportunidades de aprendizaje más actualizadas, con materiales basados en las normas, más relevantes y de aprendizaje significativo, para los maestros y estudiantes y un apoyo enfocado hacia los estudiantes que están sobre el nivel del grado y los que todavía no lo alcanzan. Esta meta se alcanzará a través de:

- La adopción oportuna de materiales completos de la rama común.
- La identificación y adopción oportuna de materiales completos de intervención.
- Programas suplementarios y estructuras para el Desarrollo del Idioma Inglés
- Capacitación Profesional continua

El Distrito cuenta con un proceso formal para el desarrollo del programa educativo de K al 12º grado, el cual se encuentra alineado con el flujo continuo del Programa Educativo para K a 12º grado en las 4 áreas del contenido de la rama común: artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y ciencias sociales. Además del desarrollo del programa educativo, GUSD tiene un proceso formal para la adopción de libros de texto de K a 12º grado. - Sistema Previo de Evaluaciones

El Programa Previo de Evaluaciones (EAP) es un trabajo de esfuerzo en colaboración entre la Mesa Directiva de Educación del Estado de California (SBE), el Departamento de Educación de California (CDE) y la Universidad del Estado de California (CSU). Este programa fue establecido para proporcionar oportunidades para los estudiantes para medir su preparación en inglés y matemáticas a nivel universitario en su 9º grado (junior) de preparatoria y así facilitarles oportunidades para mejorar sus conocimientos durante el 12º grado (senior). El EAP es una evaluación voluntaria para 11º grado

que combina las normas de colocación de CSU con las normas de preparatoria de California. Esta pre-evaluación identifica si un estudiante se encuentra preparado para la universidad al punto de que tengan tiempo de obtener su preparación necesaria durante el 12º grado. Todos los estudiantes de 11º grado de GUSD que consideran presentar su solicitud a las escuelas CSU, se les sugiere participar en el EAP y deben hablar con un consejero para mayores detalles.

Programas para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma

El progreso académico de los Estudiantes de Inglés (EL), tiene un impacto directo en el aprovechamiento en la escuela y en el distrito. GUSD ha desarrollado y adoptado un Plan Maestro de Servicios para Estudiantes de Inglés. Este plan incluye los requisitos, la evaluación, los fondos y el apoyo académico del programa para mejorar el aprovechamiento del estudiante EL. Una vez que han sido identificados para los servicios, los estudiantes EL reciben el siguiente programa de apoyo:

- Desarrollo del Idioma Inglés (ELD)
- Instrucción Académica Especialmente Diseñada en Inglés (SDAIE) en todas las áreas de contenido de la rama común (ELA, matemáticas, ciencias y ciencias sociales).
- Intervenciones de Lectura y Matemáticas, 4 necesarias.

El Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) se proporciona a los estudiantes de K a 12º grado según su nivel identificado de ELD. Las metas específicas del programa del distrito son:

- Desarrollar la fluidez y el dominio de los Estudiantes de Inglés tan efectiva y eficientemente como sea posible.
- Proveer a los Estudiantes EL, acceso al programa educativo igual que a sus compañeros que solamente hablan Inglés.

- Asistir a los estudiantes EL a alcanzar las normas de contenido del distrito y las normas de desempeño, en las áreas de la rama común, según sean evaluados por el CST, CAHSEE y otros exámenes de gran interés.
- Promover la comprensión multicultural y la eficacia en los estudiantes EL para fortalecer su participación en los entornos académicos.

-

Aviso e Información referente a Clases de Inmersión en el Idioma Inglés y Programas Alternativos y las Formas de Exención para los padres se encuentran en el Plan Maestro de Servicios para los Estudiantes EL y están disponibles en cada una de las escuelas, en la oficina del Distrito Escolar y en la página de Internet del Distrito.

Opciones del Programa para Estudiantes de Inglés (EL)

Descripción del Programa para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL): No es necesario que los padres tomen ninguna medida para que su hijo/a sea colocado/a en la opción #1. La opción #2 requiere que los padres tomen alguna medida.

Inmersión de Inglés (SEI) - SEI, está diseñado para estudiantes que están aprendiendo inglés hasta los 10 años y provee casi toda la instrucción en inglés. Los estudiantes EL son colocados con estudiantes que hablan inglés para instrucción en comprensión auditiva, comunicación oral, lectura y escritura. El Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) es proporcionado diariamente. Los materiales de instrucción van de acuerdo a las necesidades del estudiante e incluyen materiales de recursos escritos, de audio, visuales y gráficos. Si es necesario se proporcionará algún apoyo en el lenguaje materno.

Programa General de Inglés (ELM)

Los Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma y que ya cuentan con una fluidez razonable de Inglés (Desarrollo del Idioma Inglés a nivel 5 (ELD) son colocados en el Programa General de Inglés. este programa ofrece instrucción academia en ingles a nivel del grado y está diseñado para los estudiantes que solo hablan inglés. Los estudiantes EL continúan recibiendo apoyo adicional en la instrucción para poder alcanzar los requisitos de la reclasificación y llegar a tener un Nivel de Dominio en el Idioma Inglés.

Aviso: Los padres tienen derecho a solicitar un Programa General de Inglés para sus hijos, en cualquier momento durante el ciclo escolar.

Programa Alternativo - Doble Inmersión: Esta opción requiere que los padres llenen una aplicación.

. Los Programas de Doble Inmersión del distrito se encuentran en las escuelas Las Animas y Rod Kelley para K a 5º grado, en la Escuela

Secundaria South Valley para 6º a 8º grado y en la Preparatoria Gilroy para 9º a 12º grado. Los estudiantes son aceptados en este tipo de programa de acuerdo a un criterio específico, respondiendo al diseño del modelo de doble lenguaje y a que la capacidad es limitada. Para mayores informes sobre el Programa DI en el Distrito comuníquese al Departamento de EL de Servicios Información y Avisos para los Padres y Tutores Educativos.

Graduación y Promoción de 9º a 12º Grado

El GUSD considera que la terminación de un curso de estudio organizado y con secuencia prepara a los estudiantes para una educación para después de la preparatoria y/o para el trabajo. Para obtener un diploma de graduación de la preparatoria, los estudiantes deberán alcanzar 220 créditos del 9º al 12º grado:

- 40 créditos en Inglés
- 40 créditos en Ciencias Sociales
- 20 créditos en Ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas (Código de Educación 51225.3)
*Lo cual deberá incluir un año de "Ciencias de la Vida" y un año de "Ciencias Físicas" con laboratorios).
- 20 créditos en Matemáticas
- 80 horas de Servicio a la Comunidad

Se requiere que por lo menos se termine un curso de matemáticas o una combinación de dos cursos de matemáticas en 9º a 12º grado y estos deberán alcanzar o exceder las normas del contenido académico estatal para Álgebra I. (Código de Educación 51224.5).

La terminación del curso de Álgebra antes del 9º grado, que alcance o excede el contenido de las normas académicas estatales, no deberá exentar al estudiante de los requisitos para terminar dos cursos de matemáticas durante el 9º al 12º grado (Código de Educación 51224.5).

- 20 créditos en Educación Física
- 10 créditos en Artes Escénicas y/o Lengua Extranjera
- 5 créditos en Educación Vocacional
- 65 créditos de Materias Electivas

Educación para Niños con Talentos Especiales (GATE)

La Educación para Niños con Talentos Especiales en GUSD, se basa en la creencia de todos los niños tiene el derecho a que se les dé la oportunidad de desarrollar todo su potencial, a

través de una gran variedad de servicios de instrucción basados en las normas, las Estructuras Educativas de California y las Normas Educativas para los Niños con Talentos Especiales.

Todos los estudiantes de GUSD tienen una o más oportunidades para que se les haga el examen apropiado de GATE. Los estudiantes de 3º, 4º o 5º grado que son nuevos en el distrito serán evaluados durante el ciclo regular de exámenes del distrito, si éste tiene una referencia hecha por un maestro o por los padres.

Todas las escuelas de GUSD proveen servicios para los niños identificados para GATE. Para mayores informes comuníquese con la escuela de su hijo y con la persona de contacto GATE.

Graduación y Promoción

A partir de la generación 2018, para poder obtener un diploma de la preparatoria de una escuela completa, los estudiantes deberán contar con 220 créditos, incluyendo los siguientes créditos del curso de 9º a 12º grado:

- 40 créditos en Inglés
- 30 créditos en Matemáticas (Cursos de Matemáticas 1, 2, y 3 integradas a CommonCore)
- 30 créditos en Ciencias, incluyendo Ciencias Biológicas y Ciencias físicas
- 30 créditos en estudios sociales, incluyendo Historia de Estados Unidos y Geografía; Historia universal, Cultura y Geografía; un semestre en Gobierno Americano y Civismo; y un semestre en Economía.
- 20 créditos de un Idioma Extranjero
- 10 créditos en Artes Visuales y Escénicas
- 20 créditos en Educación Física
- 5 créditos en Educación Vocacional
- 35 créditos en cursos selectivos
- 80 horas de Servicio a la Comunidad

Graduación y Requisitos de la A a la G

Todos los estudiantes que terminen sus requisitos de la A a la G, deberán mostrar su dominio al haber alcanzado las normas adoptadas por el estado. Cada uno de los cuatro cursos deberá ser aprobado por la Universidad de California.

- Álgebra I o cursos equivalentes, determinados por el Superintendente para satisfacer los requisitos de la Universidad de California para un 3er año de matemáticas.
- Un segundo curso de Laboratorio de Ciencias como: Química, Física o

Biología AP.

- Un curso adicional de lenguaje universal en el mismo lenguaje que el de la rama común.
- Cualquier otro curso necesario para alcanzar el mínimo de los requisitos de la A a la G, de ingreso al sistema UC/CSU, que no alcance a satisfacer los requisitos de graduación.
- Además de los requisitos anteriores, deberán tomar el Examen de Evaluación Escolar (SAT) o el Examen para Colegio Americano (ACT), incluyendo el examen SAT II o los exámenes de aprovechamiento en la materia del área, requeridos para admisión de solicitantes a la Universidad de California y en 11º grado, el Examen Preliminar de Evaluación Escolar (PSAT) o tomar los exámenes de inglés y matemáticas de colocación para los Colegios Comunitarios. Todas las preparatorias deberán ofrecer ayuda para recibir la información de exámenes sobre los programas locales, estatales y federales de asistencia financiera.

Estudios Independientes

A los estudiantes inscritos en el Programa de Estudios Independientes se les obliga satisfacer todos los requisitos de graduación. Los estudiantes de 9 a 12º grado que están en ese programa continuarán inscritos en la escuela que emitirá su diploma.

Programas de Intervención

Las escuelas del distrito (GUSD) proveen intervenciones a los estudiantes que no alcanzan las normas del nivel del grado, durante el ciclo escolar. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones y del comenario del maestro, los estudiantes pueden recibir instrucción en la rama común con apoyo (intervenciones estratégicas) o reemplazo de la rama común (intervenciones intensivas) en lectura/artes del lenguaje y matemáticas. Los Estudiantes de Inglés también reciben intervenciones específicamente diseñadas para la adquisición del lenguaje y el desarrollo académico.

A los padres/tutores se les notificará oportunamente cuando su hijo/a no esté progresando adecuadamente en el aprovechamiento de las normas académicas y se encuentre en necesidad de una o más intervenciones. Todos los programas adoptados están diseñados para acelerar el aprovechamiento del estudiante.

Programa Educación Migrante

Los niños y jóvenes son elegibles para recibir los servicios suplementarios de Educación Migrante si alcanzan los requisitos de la definición de “niño migratorio” y si la base de su elegibilidad está registrada apropiadamente en un Certificado de Elegibilidad (COE), de acuerdo a la evaluación hecha por el reclutador del Programa Migrante. Se les da prioridad de servicios a los estudiantes Migrantes quienes han experimentado un ciclo escolar interrumpido y/o son recién llegados a los Estados Unidos. Una vez que se hace la verificación de elegibilidad, los estudiantes son elegibles hasta por tres años para recibir servicios. Existen tres facetas de servicios suplementarios del Programa Educación Migrante para los estudiantes de GUSD y son como sigue:

1. Apoyo académico durante el verano y el ciclo escolar regular: Estos servicios incluyen: Servicios Preescolares (Programa Educación Migrante de Preparación Escolar MESRP) y en un centro, Día Extendido, instrucción escolar durante el verano para K a 8° grado, Programa de Recuperación de Créditos, y servicios de consejería para evitar que los estudiantes de 9° a 12° grado abandonen la escuela. Durante el verano nuestro programa ofrece Academias de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD), Matemáticas, Lectura, Escritura, así como apoyo en servicios de tutoría para los estudiantes con prioridad de servicios debido a su movilidad. El personal del Programa Migrante coordina los programas de apoyo académico junto con los programas de Escuela de Verano de GUSD para que los estudiantes Migrantes alcancen al máximo todos los servicios que se ofrecen en el distrito para K a 12° grado.
2. Servicios de Salud: Apoyo para registrarse con los seguros médicos, exámenes suplementarios de la vista y servicios dentales y médicos proporcionados a los estudiantes Migrantes, en unidades móviles, en combinación con el Sistema de Hospitales Valley Medical, Gardner Family Health Network, la Clínica Pediátrica Packard de Stanford, la Iniciativa de Salud Infantil de Santa Clara y los Servicios de Salud de GUSD.
3. La Participación de los Padres y

Capacitación para Liderazgo: la Capacitación para Liderazgo va a la par con el Comité de Padres Asesores del Programa Migrante (PAC), el cual elige oficiales cada dos años. El PAC asesora, en todos los aspectos, al Programa Migrante, incluyendo capacitación para el presupuesto y para el personal. La participación de padres también incluye una orientación para recién llegados, estudiantes preescolares y de Kinder y un instituto para padres de estudiantes de las preparatorias de GUSD, durante el otoño. Los padres Migrantes pueden participar en Clases de Alfabetización y Clases de Inglés Como Segundo Idioma (ESL) asistiendo a clases en el Colegio Gavilán y en Educación para Adultos. Para mayores informes comuníquese a la oficina del Programa Educación Migrante al 669-205-4000.

Planes para Asistir al Colegio o Universidad GUSD sugiere a todos los estudiantes graduados que hagan planes para asistir al colegio o a un programa de educación técnica, después de que se gradúen. Las investigaciones sobre los porcentajes de estudiantes que asisten a las universidades indican el valor que los estudiantes dan al ambicionar asistir al colegio o universidad a una edad más temprana. El primer paso en la planeación es entender lo que se debe alcanzar para graduarse de la preparatoria y salir ya preparado para asistir a la universidad. Se sugiere a los estudiantes y padres o tutores que revisen regularmente lo que se necesita para graduarse y los requisitos de la A a la G, comparando esto con los reportes de aprovechamiento. Las juntas frecuentes con el personal escolar ayudarán a los estudiantes a establecer sus metas de aprovechamiento personal.

Los requisitos (A–G) de la siguiente lista son sometidos por los directores de la Universidad de California y van alineados con la preparación para el colegio y los requisitos académicos de la rama común en el distrito:

- a. Dos años de Historia y Ciencias Sociales, los cuales incluyen un año de historia universal, cultura y geografía y un año o medio año de Historia de los Estados Unidos y medio año de Civismo o Gobierno Americano,
- b. Una clase de Inglés cada semestre durante cuatro años (para satisfacer este requisito no pueden hacerse más de un año de ELD o

- cursos de intervención delectura)
- c. Una clase de matemáticas cada semestre por tres años, incluyendo Álgebra Elemental y Avanzada y Geometría. (Se recomiendan cuatro años)
- d. Dos años de Laboratorio de Ciencias después del 9º grado y por lo menos dos de tres de estas materias básicas: Biología, Química y Física. (Se recomiendan tres años)
- e. Dos años del mismo idioma diferente al inglés (se recomiendan tres años)
- f. Un año de una disciplina en Artes Visuales o Artes Escénicas.
- g. Un año de una materia electiva preparatoria para universidad además de aquellas requeridas anteriormente de la "A a la F".

Para obtener admisión en un colegio de cuatro años, los estudiantes también deberán tomar y someter sus resultados ya sea del Examen de Aptitud Escolar (SAT) o el Examen para Colegio Americano (ACT). El SAT se ofrece varias veces durante el año en varias escuelas preparatorias de Gilroy y en otras escuelas a determinarse. Se sugiere que los estudiantes tomen el examen PSAT durante el 10º grado (sophomore) o el 11º grado (junior) y el SAT por lo menos una vez durante el 11º grado para que tengan sus resultados listos cuando sometan su solicitud para la universidad el 1er semestre de su 12º grado (senior). Tomar el SAT en el 11º grado también permite a los estudiantes que puedan retomar los exámenes durante el 12º grado para mejorar sus resultados, si es necesario, antes de someter sus solicitudes para la universidad. Para más informes sobre las fechas límite y registrarse para el PSAT y el SAT (dónde tomar los exámenes, el costo y las becas para pago de cuotas) comuníquese al Centro de Consejería en su preparatoria. Los estudiantes son responsables de saber los requisitos para registrarse en los colegios y universidades para las cuales deseen someter sus solicitudes.

Los colegios locales de dos y cuatro años como el Colegio Comunitario Gavilán, el Colegio Evergreen, Colegio Comunitario Cabrillo, CSU Monterey Bay, CSU San José y la Universidad Santa Clara, proporcionan opciones múltiples para los estudiantes que buscan grados universitarios. Se sugiere que también investiguen qué programas de dos años tienen "acuerdos de transferencia" con CSU, UC y colegios privados.

Los estudiantes deberán tomar sus exámenes de colocación para los Colegios Comunitarios de California. Estos exámenes determinan el nivel de Inglés, Matemáticas y Química para poder inscribirse. Para informes sobre las fechas y fechas límites en el Colegio Gavilán, consulte la página de Internet en: www.gavilan.edu o comuníquese con la Oficina de Consejería en su preparatoria o a la oficina de ayuda financiera en el colegio en donde estén haciendo su solicitud.

Sumisión del Promedio (GPA) para Ayuda Financiera para 12º grado

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy someterá automáticamente el Promedio de todos los estudiantes de 12º grado a la Comisión de Ayuda Financiera de California el 1º de octubre, para proceder con el proceso de ayuda financiera "Cal Grant". Si usted desea estar fuera de que se someta automáticamente el promedio (GPA), comuníquese con el Coordinador Académico/Consejero antes del 30 de agosto del ciclo escolar actual.

Iniciativa de Guía para las Universidades de California

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy trabaja en sociedad con la Iniciativa de Guía para las Universidades de California (CCGI), para ayudarle a su hijo/a a estar bien informado acerca de su plan para la universidad o para una carrera. Los beneficios de esta sociedad incluyen: dar acceso a los estudiantes a las herramientas de elegibilidad para los sistemas universitarios CSU y UC, para ver el progreso hacia lograr los requisitos de cursos de la "a a la g". Esto ayudará a su hijo/a a saber si está tomando los cursos correctos en preparatoria, para lograr sus metas después de la graduación. Si usted no desea que el distrito de la información de su hijo/a, comuníquese con el Coordinador Académico en su preparatoria.

Promoción/Retención

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen un nivel de grado en un año. Para alcanzar esto, la instrucción deberá acomodarse de diferentes formas para que los estudiantes puedan aprender y también deberán incluir estrategias para mejorar las deficiencias cuando sea necesario.

Los estudiantes deberán progresar demostrando crecimiento en el aprendizaje y alcanzando las normas de nivel de grado que se espera que ellos alcancen.

Durante el año escolar y tan pronto como sea posible, el Superintendente o la persona designada deberá identificar a los estudiantes que serán retenidos y quienes se encuentran en riesgo de ser retenidos de acuerdo a la ley, a la política de la Mesa Directiva, al reglamento administrativo y al siguiente criterio.

Los estudiantes deberán ser identificados de acuerdo a sus grados y a otros indicadores del aprovechamiento académico; tal como: el diagnóstico de identificación del distrito, las evaluaciones formativas y sumarias, incluyendo, pero sin limitarse, a los resultados de las evaluaciones de acuerdo al Código de Educación 60648 y a los niveles mínimos de dominio, recomendados por la Mesa Directiva de Educación del Estado de acuerdo al Código de Educación 60648. Se intenta que ningún estudiante sea retenido más de un año durante el programa de K a 9º grado pero que continúe recibiendo programas suplementarios.

Cuando un estudiante de 2º a 9º grado es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o la persona designada deberán ofrecer programas de instrucción suplementaria directa, sistemática e intensiva de acuerdo al Código de Educación 37252.2 y a la política de la Mesa Directiva.

Si se identifica a un estudiante que está abajo de las normas educativas para ser promovido, este deberá ser retenido en su nivel actual, a menos que el maestro de la clase regular determine, por escrito, que la retención no sea una intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación deberá especificar las razones de por qué la retención no es apropiada y deberá incluir también las recomendaciones para otras intervenciones, en lugar de la retención, que a opinión del maestro, sean necesarias para asistir al estudiante para que alcance sus niveles de aprovechamiento académico. (Código de Educación 48070.5)

48070.5

Promoción/Retención en Secundaria (6-8)

Si un estudiante no está teniendo el progreso adecuado para ser promovido, los padres/tutores serán notificados tan pronto como sea práctico, pero no después del final del primer período de calificaciones. Entonces se ofrecerán una variedad de programas de apoyo.

Promoción/Retención en Preparatoria (9-12)

Para poder graduarse de cualquier preparatoria en el distrito, un estudiante deberá obtener 220 unidades de 9º a 12º grado y haber pasado ambas secciones del CAHSEE, antes de la ceremonia de graduación.

La promoción normal al siguiente nivel de grado es de acuerdo al total de unidades obtenidas por el estudiante. Los estudiantes deberán haber alcanzado el siguiente mínimo de unidades al inicio del ciclo escolar, para los totales de la clase:

- 60 unidades para estudiantes de 10º
- 120 unidades para estudiantes de 11º
- 180 unidades para estudiantes de 12º

A los padres/tutores se les notificará al final de cada período de calificaciones si un estudiante no va progresando adecuadamente en camino hacia la graduación. Entonces se le ofrecerá una variedad de programas de apoyo académico o de clases.

Los estudiantes de preparatoria se encuentran sujetos a los requisitos para graduación que están estipulados en la Política de la Mesa Directiva 6146.6. (Ver la Sección de Requisitos para Graduación). Los padres recibirán una notificación por escrito de algún cambio en dicha política al final del primer semestre de cada año.

Personas Discapacitadas

La Ley de Educación (Título 20 U.S.C. §1412) Bajo

U.S.C. 20 §1412, estipula que se deberá impartir educación pública adecuada y gratuita a todos los estudiantes elegibles que tengan una discapacidad. Los derechos y protecciones de la Ley de Educación para Discapacitados, se extienden a todos los niños elegibles. Estos niños tienen derecho a un programa educativo y a los servicios relacionados a este, según se designa en el Programa de Educación Individualizada de cada niño (IEP), sin costo para los padres. Para ser elegible, un niño deberá ser evaluado de acuerdo al Código 34 del Reglamento Federal Secciones 300.530-.534, teniendo uno o más de los deterioros mentales o físicos especificados y deberá encontrarse que requiere de educación especial y/o de los servicios relacionados por razón de uno o más de tales impedimentos. La ley IDEA también obliga que dentro de lo posible, los niños con discapacidades *deberán recibir su educación junto con niños que no sean*

discapacitados y que las clases especiales, escolaridad separada o cualquier otra remoción del entorno educativo general ocurra únicamente cuando la naturaleza de la severidad sea tal, que la educación en clases generales con uso de apoyo y servicios suplementarios no pueda ser llevada a cabo satisfactoriamente.

Las Disposiciones de los Programas de Educación Especial (§56001)

Es el intento de la Legislación que los Programas de Educación Especial proporcionen todo lo siguiente:

- a) Cada individuo con necesidades excepcionales deberá tener asegurada una educación apropiada para sus necesidades en programas públicamente apoyados, para poder terminar el curso de estudios prescrito o hasta el momento en que él o ella haya alcanzado las normas de dominio prescritas de conformidad en las Secciones 51215 y 51216.
- b) Todas las oportunidades pre-educativas deberán estar disponibles para los niños en edades de 3 a 5 años quienes requieran servicios de educación especial.
- c) Las oportunidades pre-educativas deberán estar disponibles a los niños menores de 3 años, de conformidad con el Capítulo 4.4 (iniciando con la Sección 56425), secciones apropiadas de esta parte y la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (iniciando con la Sección 95000) y el Código Gubernamental.
- d) Cualquier niño menor de 3 años, potencialmente elegible para educación especial, deberá poder obtener las protecciones proporcionadas de acuerdo a la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (iniciando con la Sección 95000) del Código Gubernamental y la Sección 1439 del Título 20 del Código de los Estados Unidos e implementación de los reglamentos.
- e) Cada individuo con necesidades excepcionales deberá contar con sus metas educativas, los objetivos y la educación especial junto con los servicios relacionados, especificados en un programa de educación individualizada.
- f) Los programas educativos deberán proporcionarse bajo un plan local aprobado para educación especial, el cual deberá establecer los elementos de los

programas, de acuerdo con el plan local para educación especial. Este plan deberá formularse cooperativamente con las sugerencias del comité asesor de la comunidad y la representación apropiada de educación especial, maestros de educación general y los administradores seleccionados por los grupos que ellos representan, para asegurar una comunicación y participación efectivas.

- g) A los individuos con necesidades excepcionales se les ofrece apoyo académico especializado que promueva la interacción al máximo con la población escolar en general, de una manera apropiada de acuerdo a las necesidades de ambos, tomando en consideración las necesidades de dicho individuo.
- h) Cuando la educación especial ya no es necesaria, los estudiantes serán transferidos a otros programas. Se evita el uso innecesario de poner etiquetas para proveer educación especial y sus servicios relacionados a los individuos con necesidades excepcionales.
- i) Los procedimientos y materiales para evaluación y colocación de individuos con necesidades especiales, deberán ser seleccionados y administrados de manera que no sean racial, cultural o sexualmente discriminantes. No deberá utilizarse solamente un instrumento de evaluación como único criterio de colocación de un estudiante. Los procedimientos y materiales de evaluación y colocación de un estudiante deberán encontrarse en el estilo de comunicación del mismo. Los procedimientos y materiales para uso con estudiantes que tengan dominio limitado de Inglés, según se define en la subdivisión (m) de la Sección 52163, deberán encontrarse en el idioma materno del estudiante. Todos los materiales de evaluación y procedimientos deberán ser seleccionados de acuerdo a la Sección 56320.
- j) Los programas educativos deberán estar coordinados con otras agencias públicas o privadas, incluyendo a los preescolares, los programas de desarrollo infantil, escuelas no públicas de no religión o creencia especial, centros y programas regionales de trabajo y programas de adultos para individuos con necesidades excepcionales.
- k) Cada escuela deberá contar con

servicios psicológicos y de salud para individuos con necesidades excepcionales.

- l) Para asegurar que los programas ofrecidos sean de gran calidad, el distrito, el plan local del área de educación especial o la oficina del condado deberán hacer evaluaciones continuamente.
- m) Se emplea a personal de cualidades apropiadas y que vayan de acuerdo a los requisitos de titulación, para satisfacer las responsabilidades del plan local y se hacen todos los esfuerzos positivos para emplear individuos discapacitados titulados.
- n) El personal regular y para educación especial se prepara adecuadamente para proporcionar instrucción y servicios educativos a individuos con necesidades excepcionales.

Consideraciones de Educación Especial

Para demostrar el mínimo de aptitud, los estudiantes de educación especial de 9º a 12º grado quienes cuenten con un Plan de Educación Individualizada (IEP), deberán terminar todos los trabajos del curso y tomar las evaluaciones requeridos para la graduación, para poder recibir un diploma, como se identifica en la Política de la Mesa Directiva 6146.4.

A partir de la Generación 2010 los estudiantes de Educación Especial tomarán el Examen de Egreso de las Preparatorias de California (CAHSEE) pero no necesitarán aprobarlo para poderse graduar y recibir un diploma. Dicho examen es administrado de acuerdo a los requisitos y ajustes o adaptaciones según se especifican en el IEP del estudiante.

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se adherirán a cualquier cambio en el Código de Educación, el cual pueda afectar los requisitos de egreso del examen para estudiantes con discapacidades de la generación 2011.

Tres años antes de llegar al 12º grado, se deberá enviar un aviso por escrito a los padres de estudiantes de educación especial, informándoles acerca de los requisitos de graduación y la opción de un Certificado de Terminación de Estudios de acuerdo a la Política de la Mesa Directiva 6146.1.
Información y Avisos para los Padres y Tutores

Estudiantes con Discapacidad Temporal (Resumen §48206.3)

A excepción de aquellos estudiantes que estén recibiendo instrucción individual de acuerdo a la Sección 48206.5, un estudiante con una discapacidad temporal la cual haga que la asistencia a un salón de clases regulares o a un programa de educación alternativa en el cual se encuentre inscrito, sea imposible o desaconsejable, deberá recibir instrucción individual proporcionada por el distrito, en donde se considera que tiene su domicilio.

La “instrucción individual” significa instrucción proporcionada a un estudiante por individual en su propio domicilio, en un hospital o en otro establecimiento de salud, excluyendo a los hospitales estatales o bajo otras circunstancias prescritas por los reglamentos adoptados por la Mesa Directiva de Educación del Estado, para ese propósito.

Una “Discapacidad Temporal” significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras el estudiante se encuentre inscrito en una clase regular o en un programa de educación alternativa y después de que se espere que el estudiante pueda regresar a la clase regular, de manera razonable o a un programa de educación alternativa, sin tener ninguna intervención especial. Una discapacidad temporal no deberá incluir una discapacidad por la cual el estudiante se identifica como un individuo con necesidades excepcionales de acuerdo a la Sección 56026.

De acuerdo a la Sección 48207, un estudiante con una discapacidad temporal quien se encuentre en un hospital o en algún otro establecimiento de salud, excluyendo un hospital estatal que se encuentre ubicado fuera de los límites del distrito escolar en donde el padre o tutor tiene su domicilio, deberá considerarse con los requisitos de domicilio de escuela de asistencia en el distrito escolar en donde el hospital está localizado. Y un resumen de la Sección 48208 dice que deberá ser la principal responsabilidad de un padre o tutor de un estudiante quien tenga una discapacidad temporal, notificar al distrito escolar de su presencia en un hospital elegible en el cual se considere que el estudiante reside de acuerdo a la Sección 48207. En cuanto un distrito escolar reciba dicho aviso, este deberá hacer todo lo siguiente:

- 1) Dentro de los primero cinco días hábiles de la recepción del aviso, se determinará si el estudiante podrá recibir instrucción individualizada; y si la determinaciones

positiva, cuándo se puede iniciar tal instrucción. La instrucción individualizada deberá iniciarse durante los primeros cinco días hábiles en que se haya tomado la determinación positiva.

- 2) Proporcionar al estudiante con instrucción individualizada de acuerdo a la Sección 48206.3. El distrito escolar deberá establecer un acuerdo con el distrito escolar al cual el estudiante ha asistido previamente a clases regulares o a un programa alternativo de educación, en donde este distrito proporcione al estudiante instrucción individualizada de acuerdo a la Sección 48206.3.

Educación Especial /Respuesta a la

Intervención La mayor inquietud de los padres, así como de los maestros es cómo ayudar a los niños que experimentan dificultades de aprendizaje en la escuela. Todos desean ver que sus hijos tengan éxito y es muy frustrante cuando un niño se retrasa en su aprendizaje para leer, aprender sus matemáticas o tener éxito en otras materias. Los niños que tienen más dificultad son referidos a una evaluación para determinar si necesitan servicios de educación especial. El término "discapacidad de aprendizaje" ha sido utilizado durante muchos años para explicar cómo unos niños con inteligencia normal tienen mucha dificultad para adquirir los conocimientos básicos como la lectura. Algunas leyes federales establecen que los distritos escolares deberán enfocar más sus esfuerzos para ayudar a que todos los niños aprendan, detectando con anterioridad sus problemas, antes de que el niño se retrase de tal manera que se haga una referencia a servicios de educación especial y que le sean garantizados.

Los cambios en la ley federal 'Ningún Niño se Quedara Atrás de 2001' y la Ley para Mejorar la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEIA) de 2004', sugieren a los distritos que utilicen un proceso que proporcione intervención temprana para los estudiantes que se encuentran "en riesgo" de tener problemas académicos o de conducta. Ambas leyes subrayan la importancia de proporcionar instrucción e intervenciones de gran calidad y que se encuentren basadas en las investigaciones científicas; y hacer responsables a las escuelas sobre el progreso de todos los estudiantes para que alcancen las normas del nivel del grado. La "**Respuesta a la**

Intervención" (RTI) es el proceso de enfatizar lo bien que los estudiantes responden a los cambios en la instrucción y las intervenciones. Los elementos esenciales de un acercamiento de RTI son: evaluaciones universales, proporcionar instrucción e intervención en educación general basada en las investigaciones científicas; la vigilancia y la medida del progreso en respuesta a la instrucción y las intervenciones; y el uso de estas medidas de progreso para moldear la instrucción y tomar las decisiones educativas correspondientes para el estudiante.

El beneficio del acercamiento RTI más comúnmente citado, es que éste elimina la situación de la "espera del fracaso", debido a que los estudiantes reciben ayuda con mayor rapidez, dentro del entorno de la educación general. En segundo lugar, un acercamiento RTI tiene el potencial de reducir el número de estudiantes que son referidos a los servicios de educación especial. Puesto que este acercamiento ayuda a distinguir entre aquellos estudiantes que tienen problemas debido a una discapacidad de aprendizaje, de los estudiantes cuyos problemas de aprovechamiento son debido a otras situaciones tales como no haber contado con instrucción previa, se reducen las referencias a evaluaciones para educación especial. Finalmente los padres y los equipos escolares encuentran que las técnicas de vigilancia del progreso del estudiante, utilizadas dentro del acercamiento de RTI, proporcionan más información relevante en el área de instrucción a diferencia de las evaluaciones tradicionales. Escuelas Seguras y la Disciplina. En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, la seguridad es siempre nuestra principal prioridad. Una de las formas que utilizamos para la seguridad de nuestros niños es mantener estrictas normas de comportamiento.

Abuso infantil

Los padres/tutores del niño tienen derecho a presentar una queja contra empleados del distrito escolar o de otras personas que sospechen han abusado de un niño en la escuela.

El Abuso infantil es:

- Daño físico que es causado a un niño por otra persona (no por accidente).
 - Abuso sexual hacia un niño.
 - Crueldad intencional o castigo injustificado de un niño.
- Intencionalmente causar daño físico injustificado o sufrimiento mental o evitar el proteger a un niño de estos daños

- Castigo corporal ilegal o daño, resultando en una condición traumática
- Abandono de un niño o abuso en el cuidado fuera de la casa.

El Abuso infantil no es:

- una pelea mutua entre menores
- un daño causado por acciones de un oficial de policía utilizando fuerza razonable y necesaria:
 - 1) para sofocar un alboroto amenazando con daño físico a personas o propiedad privada
 - 2) para impedir daño físico a personas o daño a propiedad privada
 - 3) para propósito de autodefensa
 - 4) para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un niño
 - 5) para aprender a un prófugo
- Daño causado por fuerza razonable y necesaria por una persona empleada o participe en una escuela pública:
 - 1) Para frenar un alboroto amenazando con daño físico a las personas o daño a la propiedad
 - 2) Por propósito de autodefensa
 - 3) Para obtener posesión de armas de fuego u otros objetos peligrosos dentro del alcance del estudiante

Procedimiento de Reporte por Abuso

Infantil Los padres/tutores deberán someter una queja verbal o por escrito con una de las agencias locales de protección infantil (la policía, el alguacil, división de libertad condicional del condado, departamento de bienestar del condado o servicios de protección infantil, el distrito escolar o la oficina de educación del condado). La agencia de protección infantil investigará la queja. Si la queja es corroborada, entonces se presentará una copia del reporte a la mesa gobernante del distrito escolar. También se deberá presentar una copia de cada reporte a la agencia de la ley indicada y a la oficina del fiscal. Para más información, llamar al Superintendente, al (408) 847-2700.

Disciplina y la Conducta Estudiantil

Esperada Las reglas y reglamentos son establecidos para mantener una atmósfera propicia para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas reglas y reglamentos serán asesorados, reprendidos, suspendidos o expulsados y/o arrestados como lo aplica la ley.

La Mesa Directiva de todo distrito escolar debe prescribir reglas consistentes con la ley o con las reglas prescritas por la Mesa Directiva de Educación del estado para la gobernación y disciplina de escuelas bajo su jurisdicción (§35291). La participación y asistencia en actividades extra escolares es considerada parte del programa educativo. Los participantes o asistentes a dichos eventos son responsables, como representantes de las escuelas/comunidades. Todas las reglas de conducta estudiantil aplican a todas las actividades extra escolares por igual.

Afiliación y Actividad con Pandillas (Resumen SRCS AR5114.16)

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente seguro para que todos los estudiantes aprendan. Esto incluye una política estricta, prohibiendo la afiliación y actividad con pandillas, dentro de las escuelas.

Para propósitos de esta política, una pandilla se define como dos o más personas que forman una alianza para un propósito común y se involucran, individual o colectivamente, en actos que pueden incluir conductas tales como intimidación, amenazas y violencia.

Todo artículo de ropa, parafernalia, accesorios y grafiti lo cual, en la opinión de oficiales escolares, esté relacionado con pandillas, está prohibido. Al formar estas opiniones, los oficiales escolares deben tomaren consideración la información obtenida de agencias y recursos comunitarios apropiados. Se prohíbe toda seña, postura o conducta relacionada con pandillas, la cual intimide, represente una amenaza para otros, cause, intente causar o amenace con causar daño físico a otros, lo cual interrumpa el proceso educativo. Cualquier estudiante que viole las reglas de conducta con todo lo relacionado con pandillas está prohibido y se hará una recomendación al director o a la persona asignada para tomar una acción apropiada, como se indica:

Cuando haya violaciones involucrando prendas de vestir, parafernalia, accesorios y/o grafiti, los artículos específicos deberán ser removidos o cubiertos como es apropiado. El director o la persona asignada darán un Aviso de la Inquietud Referente a la Afiliación y Actividad con Pandillas y será leído con el estudiante y los padres o tutores. El Aviso de Inquietud será conservado en el archivo del estudiante. El estudiante y los padres o tutores serán informados de las razones de dicha acción y las disposiciones de este reglamento. Esto no impide el derecho de la escuela de suspender al

estudiante, fijar una junta con los padres o tomar otra acción disciplinaria apropiada, que pueda incluir reportar los incidentes a la policía.

Cuando las violaciones involucren señas, posturas u otra conducta que intimide, amenace o la cual cause, intente causar o amenace con causar daño físico a otros o que interrumpa el proceso educativo, el director o persona asignada deberá tomar las acciones disciplinarias apropiadas que incluyan la aplicación de las disposiciones del Código de Educación 48900.

Los estudiantes que constantemente violen la política de afiliación y actividad con pandillas, estarán sujetos a suspensión, recomendación para una audiencia apropiada del distrito y/o expulsión, de conformidad con el Código de Educación de California 48900.

Cualquier estudiante o padre/tutor que no esté seguro si alguna prenda de ropa, parafernalia, accesorio o clase de conducta en particular cumple con la política de afiliación y actividad con pandillas, se le sugiere que hable del asunto con el director escolar o la persona asignada.

Prohibido Fumar

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy es un distrito libre de tabaco. Está prohibido el uso de todo tipo de tabaco, incluyendo el masticable, dentro de la propiedad del distrito. Esto incluye también las zonas al aire libre.

Gracias por apegarse a esta política.

Extravío de Propiedad Personal El distrito no tiene seguro contra pérdida o daño a propiedad personal como automóviles, bicicletas, cámaras, equipo electrónico, instrumentos musicales o equipo deportivo. El distrito toma el cuidado razonable para resguardar la propiedad personal del estudiante, pero los robos y daños suelen suceder y es apropiado presentar una queja con su compañía aseguradora bajo la póliza de seguro de propietarios o arrendatarios.

Respeto y Educación Cívica en la Escuela

Existe una gran diversidad en las familias a las que servimos y nos esforzamos por asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. La Mesa Directiva y el personal del distrito, reconociendo que somos un distrito escolar multicultural, multiétnico y multilingüe, considera que parte de nuestra

misión es proveer un ambiente positivo y armonioso en el cual el respeto por la formación de la comunidad escolar debe ser promovido. La dignidad humana se refleja en actitudes y conductas hacia uno mismo y hacia los demás. La dignidad humana se caracteriza a través del respeto, la sensibilidad y el interés que se exhibe en la interrelación del personal escolar y los estudiantes. Un objetivo mayor de educación en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy es la formación de un compromiso razonable de los valores básicos de una sociedad democrática.

De acuerdo a este objetivo, el Distrito Escolar no tolerará conductas inadecuadas por parte de los estudiantes, el personal escolar o los visitantes quienes insulten, degraden o sean estereotipo de cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

Derecho a incluir una declaración o respuesta a una acción disciplinaria §49072

Siempre que se incluya en el récord de cualquier estudiante la información, referente a toda acción disciplinaria tomada por parte del personal del distrito en conexión con el estudiante, el distrito escolar que conserva dicho récord o récords, deberá permitir a los padres/tutores incluir en el mismo la declaración por escrito o la respuesta concerniente a la acción disciplinaria.

Acoso Sexual y Estudiantes

(Resumen BP 5114.17)

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Gilroy proveer un ambiente educativo, de empleo y negocios, libre de insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra comunicación verbal o conducta física que constituya acoso sexual, según se define en la ley estatal y federal y que es de manera prohibida.

Es ilegal para toda persona autorizada recomendar o tomar acción personal o educativa afectando a empleados o estudiantes, o que de otra forma esté autorizado a conducir negocios o desempeñar otros actos o servicios a nombre del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, que se involucre en acoso sexual. Dentro del ambiente de trabajo el acoso sexual es ilegal y está prohibido entre supervisores y empleados, entre empleados y no empleados y empleados. Dentro del ambiente educativo, el acoso sexual es ilegal y está prohibido entre los estudiantes y entre empleados y estudiantes.

Acoso sexual significa todo avance sexual no deseado, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta sexual verbal, visual, o física no deseada, de naturaleza sexual, hecha por alguien del entorno educativo, ya sea que ocurra entre individuos del mismo sexo o sexo opuesto. Esto no es aceptable bajo ninguna de las siguientes condiciones:

- 1) La sumisión a la conducta explícita o implícitamente que sea parte del término o condición o el estado académico de un individuo, su empleo o su progreso.
- 2) La sumisión o el rechazo a la conducta presentada por el individuo y que se utilice como base de las decisiones académicas o el empleo afectando así al individuo.
- 3) Tal conducta tiene un propósito o efecto de impacto negativo en el desempeño académico, el trabajo o el progreso del individuo, o tiene el propósito o efecto de crear un ambiente educativo o de trabajo que intimide, sea hostil u ofensivo. La conducta es suficientemente severa, persistente, dominante u objetivamente ofensiva, como para crear un ambiente educativo o de trabajo hostil o de abuso o para limitar la habilidad del individuo de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa.
- 4) La sumisión o rechazo de dicha conducta que se use como base para toda decisión, afectando sus beneficios y servicios, programas avanzados o actividades disponibles ofrecidos por la agencia local. El acoso sexual verbal incluye, pero se limita a apodosos no deseados, comentarios o difamaciones de naturaleza sexual. El acoso sexual físico incluye, pero no se limita a la agresión, impedir u obstruir el paso o cualquier interferencia física con el trabajo o actividades escolares o movimiento, cuando dirigido a un individuo sea en base de su sexo. El acoso sexual visual incluye pero no se limita a; cartelones peyorativos, caricaturas, dibujos, gestos obscenos, o imágenes generadas en computadora de naturaleza sexual.

El ambiente educativo incluye, pero no se

limita a lo siguiente:

- 1) Los patios escolares de la agencia local.
- 2) Propiedades controladas o propiedad de la agencia local
- 3) Fuera de la escuela, si la actividad es patrocinada por la agencia local, o es conducida por organizaciones patrocinadas bajo la jurisdicción de la agencia local.

Se harán esfuerzos razonables para mantener privada una queja y los resultados de una investigación. Los testigos serán informados de la naturaleza de la privacidad del asunto y de la investigación y serán informados sobre la violación de esta política, que es el divulgar a otros la queja o la naturaleza de la investigación. La iniciación de una queja de acoso sexual no reflejará sobre el querellante o testigos de ninguna forma. No afectará la relación futura de dicha persona con el distrito, su empleo, compensación o asignaturas de trabajo o, en el caso de un estudiante, las calificaciones, sección de clase, u otros asuntos pertinentes a su estado como estudiante en cualquier programa del distrito. Es ilegal y una violación a esta política de comprometerse en dichas represalias.

Los estudiantes que violen esta política y/o la ley se verán sujetos a disciplina hasta incluir la expulsión. Dicha acción disciplinaria estará de acuerdo con la política del distrito y la ley estatal. Los empleados que violen esta política y/o la ley, pueden ser sujetos a disciplina hasta incluir el despido de sus labores. Dicha acción disciplinaria debe estar en conformidad con políticas aplicables, leyes y/o acuerdos de negociaciones colectivas.

Cualquier Otro Tipo de Acoso Sexual

A los empleados, estudiantes y cualquier otro individuo que se vea sujeto de una injusticia debida a una conducta que puede constituir acoso sexual se le sugiere, pero no es requerido, informar directamente a la persona que presente esa conducta ofensiva y que la debe evitar. Cuando un individuo está molesto no se le requiere quejarse con su supervisor en primer lugar (en el caso de un empleado) o con su instructor (en el caso de un estudiante), si dicho supervisor, o instructor, es el individuo que está acosando al empleado o al estudiante.

El Asistente de la Superintendente de Recursos Humanos debe servir como facilitador y recurso de información, además

ayudará en resolver el asunto de manera informal, cuando se le pida hacerlo o si alguien desea una recomendación a una agencia local de empleo como EEOC o DFEH. El Director de Recursos Humanos podrá ser localizado en:

Gilroy Unified School
District 7810 Arroyo
Circle Gilroy, CA
95020
(669) 205-4000

Los empleados que desempeñen puestos de supervisores y gerentes que reciben una queja y observen el acoso llevado a cabo por o de empleados, estudiantes y otros, deberán inmediatamente informar a la Oficina de Recursos Humanos del Distrito.

Mientras que las quejas deberán ser por escrito, toda queja recibida, ya sea por escrito o no, deberá ser investigada. Las quejas podrán ser presentadas en las formas que aparecen dentro de este manual o si no se usan estas formas, la queja deberá contener la misma información en todas las formas. Las quejas deben presentarse en:

GUSD Human
Resources Department
Gilroy Unified School
District
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020
(669) 205-4000

Las quejas deberán ser presentadas tan pronto sea posible, después que la conducta en cuestión haya surgido. Toda queja deberá ser investigada de inmediato y totalmente de manera confidencial. La investigación, incluyendo los informes escritos, deberá ser terminados dentro de los primeros treinta (30) días regulares.

Toda decisión tomada bajo este procedimiento puede ser apelada por la persona agravada al Superintendente y por consiguiente a la Mesa Directiva de Educación.

La política de acoso sexual del Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene la intención de suplementar, y no reemplazar, toda ley y regulación aplicable del estado y federal. Las quejas formales bajo estas leyes y reglamentos serán procesadas a través de los procedimientos establecidos por agencias aplicables del estado y federales.

Se espera que surjan preguntas concernientes a la interpretación de la prohibición contra acoso sexual, los métodos y procedimientos que deben seguirse en la investigación de una queja y lo que será apropiado para soluciones específicas en la disposición de las quejas. Para asistencia en estas cuestiones, la persona agraviada se puede comunicar a la oficina del Superintendente.

Política de Conducta Estudiantil (Resumen de la Política de la Mesa Directiva 5114)

La Mesa Directiva de Educación afirma el derecho de todo estudiante de atender a una escuela que es sana y salva. Por consiguiente, el distrito, las escuelas, los estudiantes, padres/tutores y la comunidad en general tiene obligación de promover el respeto y la seguridad mutua y formar relaciones armoniosas que apoyen la dignidad e igualdad.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy no tolerará ningún gesto, comentarios, amenazas o actos, escritos, verbales, o físicas que causen o amenacen causar la degradación personal o daño físico. Sin embargo, el distrito no disuade la discusión o temas controversiales e ideas dentro del entorno educativo, ni tampoco sujetará a ningún estudiante a sanciones disciplinarias solamente por hablar o por cualquier otra comunicación puesto que está protegida por la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

La Mesa Directiva requiere que el personal siga los procedimientos escolares para el reporte y las consecuencias de todo incidente observado de acoso, intimidación, de intimidadores o de cualquier otro abuso verbal o físico, a pesar de la severidad percibida de dicho acto. Por consiguiente, el personal deberá repasar anualmente los procedimientos de cada escuela relacionados a tales incidentes y ser proporcionados con capacitación adecuada para identificar y apropiadamente y tratar con estos incidentes. La capacitación debe incluir discusión de las diferencias entre la libertad de expresión/ creencias y lenguaje/ acciones dañinas o de odio. Se recomienda que las escuelas formen y compartan recursos para mantener un ambiente escolar sano y salvo y libre de odios.

Se sugiere a los estudiantes a que reporten todo incidente de acoso, intimidación, intimidador y cualquier otro abuso verbal o físico. Todo estudiante que piensa que es

víctima de dicha conducta deberá inmediatamente contactar al director o a la persona asignada. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o la persona asignada, puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos del distrito.

Como se detalla en la Política de la Mesa Directiva 5144.1, los estudiantes que cometen tales ademanes, hagan comentarios, amenazas o acciones, escritas, verbales, o físicas, las cuales causen o amenacen con causar la degradación personal o daño físico, serán sujetos a suspensión y/o expulsión o a cualquier método de disciplina como se considere apropiado por el director o persona asignada, de la escuela y como se provea por el Código de Educación 48900.

Suspensiones/Expulsiones

Las suspensiones solo serán impuestas cuando otros medios de corrección de la conducta hayan fallado. Lo siguiente es una lista de las clases de suspensiones que el estudiante puede recibir. Para más información llamar a la oficina de asistencia escolar.

Suspensión por parte del maestro

El estudiante puede ser suspendido de la clase por el resto del día y el siguiente día, por el maestro que reportará la suspensión al director y mandará al estudiante a la oficina del director o persona asignada, para una acción apropiada. Tan pronto sea posible, el maestro llamará o les escribirá a los padres/tutores solicitando una junta con los padres y el maestro. El consejero o psicólogo escolar puede participar y los padres/tutores o el maestro pueden solicitar que un administrador asista a la junta.

Durante la suspensión, el estudiante no puede volver a la clase sin el consentimiento del maestro y del director. Si el estudiante tiene otras clases durante el día, la suspensión solo aplicará a otras clases que se impartan al mismo tiempo que la clase de donde fue suspendido. Si el estudiante ha violado el Código de Educación 48900 (i) o (k), el maestro puede requerir que los padres/tutores asistan al salón durante parte del día de clases.

Suspensión por parte del director

El director puede suspender al estudiante de 1 a 5 días por evento, hasta 20 días por ciclo escolar, si el director determina que el estudiante ha cometido cualquiera de los actos en la Sección 48900 (a) - (p) o la presencia del estudiante causa

peligro a personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso instructivo. El estudiante puede ser suspendido si el acto es relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de la escuela bajo la jurisdicción del director o superintendente dentro de todo el distrito escolar, incluyendo pero no limitado a:

- Mientras este dentro de la propiedad escolar
- Mientras vaya y venga de la escuela
- Durante el período del almuerzo yasea dentro o fuera de la escuela
- Durante, o en camino, o de regreso de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela

Se llevará a cabo una junta informal por parte del director o persona asignada, con el estudiante y cuando sea práctico, con la persona que recomendó al estudiante para suspensión. El propósito de la junta es para informar al estudiante de la razón por la suspensión y la evidencia en su contra y para dar al estudiante una oportunidad para presentar su versión y evidencia. A menos que el estudiante tenga una dispensa a sus derechos para asistir a la junta o físicamente no pueda asistir, la junta se llevará a cabo dentro de 2 días hábiles. La junta puede ser omitida si se determina que existe un peligro para la vida, seguridad o salud de estudiante o del personal escolar.

Al momento de la suspensión, el empleado escolar hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres/tutores en persona o por teléfono. Se enviará por correo un aviso en el idioma primario de los padres/tutor (si es posible), solicitando que los padres/tutores asistan a una junta, teniendo lista una copia de los derechos del estudiante y del padre o tutor.

La suspensión y la causa de la misma deberán ser reportadas al Superintendente. La autoridad será informada si hubo agresión con un arma mortal o fuerza para crear un gran daño físico.

La escuela procederá a hacer una recomendación para expulsión al Coordinador de Expulsiones, quien a su vez, informará a los padres.

Resumen de los Motivos de la Suspensión o Expulsión (Resumen §48900)

Conforme al Código de Educación 48900, los padres, tutor y el estudiante serán notificados acerca de que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy el estudiante puede ser suspendido, recibir una transferencia disciplinaria o ser recomendado para expulsión de la escuela si el director o persona asignada, determina que el estudiante, mientras estaba en el plantel escolar o durante una actividad escolar relacionada fuera de la escuela o mientras iba en camino de la escuela o hacia la misma y que haya cometido alguna de las siguientes ofensas:

- A. Causar o intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona; o voluntariamente usar fuerza o violencia sobre la persona, excepto si es en autodefensa.
- B. Poseer, vender o de cualquier otra forma proveer todo tipo de arma, cuchillo/navaja, explosivo u otros objetos peligrosos, a menos que, en el caso de poseer cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito, de un empleado escolar certificado, quien esté de acuerdo con el director o persona designada.
- C. Poseer ilegalmente, usar, vender o de cualquier otra forma proveer o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier clase.
- D. Ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar la venta de sustancias controladas, bebidas alcohólicas o un estupefaciente de cualquier clase y luego vender, entregar o de cualquier otra forma proveer a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representar el líquido, sustancia o material, tal como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.
- E. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- F. Causar o intentar causar daño a propiedad escolar o privada.
- G. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
- H. Poseer o usar tabaco o cualquier clase de productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo,

rapé, tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por el alumno de sus propios productos prescritos.

- I. Cometer un acto obsceno o participaren lenguaje vulgar o malas palabras.
- J. Poseer u ofrecer de manera ilegal, arreglar, o negociar la venta de toda clase de parafernalia haciendo alusión a las drogas.
- K. Interrumpir actividades escolares o de otra manera desafiar la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares o de cualquier otra persona que sea empleado escolar, quien se ocupe del desempeño de sus labores.
- L. Recibir propiedad escolar o privada, la cual de antemano se sabe que ha sido robada.
- M. Poseer un arma de fuego de imitación, siendo esta una réplica de arma de fuego o que sea sustancialmente similar en características físicas a un arma de fuego actual, la cual lleve a una persona a la conclusión de que la réplica es un arma defuego.
- N. Cometer o intentar cometer actos específicos de asalto sexual o cometer agresión sexual.
- O. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que haya presentado una queja por haber sido testigo de un proceso disciplinario, para evitar que dicho estudiante sea un testigo o tomar represalias contra el por ser testigo o por ambas situaciones.
- P. Ofrecer ilegalmente, arreglar para vender o vender la receta de la droga Soma.
- Q. Involucrarse o intentar involucrarse en ritos de iniciación violenta.
- R. Intimidación e intimidación cibernética.

Para más información del proceso de suspensión y expulsión para estudiantes, comuníquese con el Coordinador de Expulsiones o visite la página de Internet de GUSD.

Motivos adicionales de suspensión o expulsión

Código de Educación 48900.2 (Grados 4 -12)
Cometer acoso sexual como señas, palabras, o acariciar inapropiadamente sin solicitarlo, como es definido en la Sección 212.5

Código de Educación 48900.3 (Grados 4 – 12)
Causar o intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia por odio, como es definido en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Código de Educación 48900.4 (Grados 4 – 12)
Intencionalmente involucrarse en acoso, amenazas, o intimidación, dirigida contra el personal escolar del distrito o los estudiantes que sea suficientemente severa o perversa para tener el efecto esperado y materialmente interrumpir el trabajo de la clase, creando desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar del distrito o de los estudiantes al crear un ambiente educativo de temor u hostil.

Código de Educación 48900.7 (Grados K – 12)
Hacer amenazas terroristas contra oficiales escolares o propiedad escolar o ambos; “amenaza terrorista” incluye toda declaración, escrita y oral, por una persona que voluntariamente amenaza cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño físico a otra persona o daño a la propiedad que resulte en exceso de mil dólares (\$1000), con el intento específico de que la declaración sea tomada como una amenaza, aún si no hay intento de llevarla a cabo.

Se requiere que el distrito expulse de la escuela por un período de no menos de un año a un estudiante que se determine tener en su posesión un arma de fuego, blandir un arma punzo cortante a otra persona, cometer asalto sexual, o haya vendido una sustancia controlada mientras se encontraba en la escuela.

Además, todo estudiante que cometa una de las violaciones antedichas, será referido al sistema jurídico criminal o la corte juvenil para delincuentes.

(Resumen §48900.1)

La mesa gobernante de cada distrito escolar debe adoptar una política, autorizando a los maestros que informen a los padres o tutor del alumno que ha sido suspendido por razones especificadas en la subdivisión (i) o (k) de la Sección 48900, que asistan a una porción del día escolar en el salón de su hijo. La política debe tomar en cuenta los factores razonables que pueden impedir que se cumpla con este aviso de asistencia. La asistencia de los padres o tutor debe limitarse solamente a la clase de la cual el estudiante ha sido suspendido.

De conformidad al Código de Labor Sección

230.7, ningún patrón deberá dar de baja o de ninguna manera discriminar contra un empleado que es padre o tutor de un estudiante, por tomar tiempo de su empleo para presentarse en la escuela según lo acordado a una solicitud presentada bajo la Sección 48900. 1 del Código de Educación. Código de Labor Sección 230.8, además declara que ningún patrón, que emplea a 25 o más empleados trabajando en el mismo lugar, debe dar de baja o de ninguna manera discriminar contra el empleado que es el padre o tutor

de un estudiante en kindergarten o de 1º al 12º grado, incluso por tomar tiempo de cuatro horas al año, por estudiante, para visitar la escuela de su hijo, si el empleado, antes de tomar el tiempo, presenta aviso razonable al patrón sobre la ausencia planeada. El empleado debe utilizar vacaciones existentes, tiempo personal, o tiempo compensatorio para propósitos de esta ausencia planeada, a menos que de otra manera se haya proporcionado a través de un acuerdo de negociación colectiva.

Suspensión y Expulsión de Estudiantes de Educación Especial

Estudiantes identificados como individuos con discapacidades según lo acordado con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) está sujeto a las mismas reglas para suspensión y expulsión que se aplican a estudiantes sin discapacidades. Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos o removidos de la escuela por violaciones al código de conducta estudiantil mientras el traslado no constituye un cambio de colocación.

El estudiante que no ha sido oficialmente identificado como estudiante con discapacidades según lo acordado con IDEA y que ha violado el código de conducta estudiantil del distrito, puede reafirmar el resguardo de procedimiento proveído bajo esta regulación administrativa solo si el distrito *tuvo conocimiento* que el estudiante a esta discapacitado antes de la conducta que precipitó la acción disciplinaria que ocurrió.

Política de Cero Tolerancia

Para poder proteger a todos los estudiantes, ninguna escuela en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy tolerará que un estudiante cause daño físico a otra persona, el traer un arma a la escuela, vender drogas, cometer asalto sexual o agresión o cometer un crimen de odio. Cualquiera de estas acciones puede resultar en que el estudiante sea expulsado del distrito

escolar. Los maestros y administradores trabajarán arduamente para informar a los estudiantes de estas reglas para que puedan evitar violarlas.

Aviso Público de No-Discriminación de acuerdo a GUSD

1. Por cuestión de principios y como lo requieren los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título 5 del Código de Reglamentos de California, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley para Personas con Discapacidades de 1990 y de cualquier otra Ley Estatal o Federal, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy no discriminar de acuerdo a la edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad física o mental, en ninguna de sus políticas, prácticas o procedimientos. Esta política de no discriminación cubre la admisión, acceso a, tratamiento y empleo en los programas y actividades del distrito, incluyendo la educación de carreras técnicas. La falta de conocimiento del idioma inglés no deberá ser una barrera de admisión ni de participación en la educación de carreras técnicas o en cualquier otro programa que el distrito ofrezca.

Las quejas que requieran presentarse referentes a estas áreas, deberán proseguirse bajo el procedimiento de Queja Uniforme del Distrito Escolar de acuerdo a la Política de la Mesa Directiva 1312.3(a)

2. Ninguna persona deberá, de acuerdo a su sexo, ser excluida de la participación, negársele los beneficios de, o estar sujeta a la discriminación bajo ningún programa o actividad educativa dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, puesto que van de acuerdo al Título IX, la Ley Estatal y los reglamentos CIF. El distrito reconoce que el acoso sexual es una forma de discriminación de acuerdo al sexo.

La Política de la Mesa Directiva 5145.7 (a-c) prohíbe el acoso sexual. Las quejas presentadas con respecto al acoso sexual deberán presentarse de acuerdo a la Política de la mesa Directiva 5145.7 9 (a).

3. Los programas de educación en carreras técnicas son ofrecidos en varios sectores de las áreas de los sectores industriales. Estos programas están financiados en parte con fondos para Educación Vocacional Carl D. Perkins y de otros financiamientos. No hay requisitos de admisión para los cursos introductorios de estos programas. La falta de conocimientos del idioma inglés no es una barrera para inscribirse en los cursos de carreras técnicas. Cualquier pregunta que tenga referente a estos programas, incluyendo los requisitos de admisión, deberán ser dirigidas al director de la escuela o a la División de Servicios Educativos.
4. La persona encargada del distrito quien supervise las quejas en el distrito junto con todas sus estipulaciones de no discriminación es el Director de Recursos Humanos.
5. Cualquier estudiante, padre o tutor o cualquier otra persona que tenga preguntas concernientes o referentes a la política de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy o que desee presentar una queja deberá comunicarse con la Oficina de Servicio al Cliente por cualquiera de las políticas de no discriminación de la siguiente lista:
 - Igualdad de género – Recursos Humanos
 - Acoso Sexual – Recursos Humanos
 - Sección 504 – Servicios Estudiantiles
 - *Otro – Servicios Educativos

***por ejemplo: raza, origen nacional, ascendencia, identificación de grupo étnico, religión, credo, edad, sexo, color, Situación legal de inmigración (La ortografía de immmigración está correcta) discapacidad física o mental, estado matrimonial o patria potestad.*

6. Para ayuda en la determinación de la aplicación de las políticas del distrito en cuanto a la no discriminación o en proseguir una resolución informal de quejas, favor de comunicarse al Director de Recursos Humanos al 408-848-7131.
7. Cuando se le solicite, la oficina del Superintendente podrá proveer referencias a otras agencias, tales como, EEOC o DFEH (para empleo) o OCR (para estudiantes o empleados).

Procedimiento Uniforme para Quejas (BP 1312.1-1312.4)

Este documento contiene reglas e instrucciones para la presentación, investigación y resolución de una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), referente a una presunta violación, por una agencia educativa local, de las leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas educativos, incluyendo una supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso y acoso ilegal e incumplimientos de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles y el incumplimiento de nuestro Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP).

Este documento presenta información acerca de cómo procesa el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, las quejas UCP concernientes a los programas o actividades en particular, por los cuales recibimos fondos estatales o federales. Una queja es una declaración por escrito y firmada por un demandante, afirmando que existe una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales, la cual pudiera incluir una denuncia por discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso o acoso ilegal y el cargo de cuotas estudiantiles para la participación en una actividad educativa. Un demandante es una persona, incluyendo a un representante debidamente autorizado por la persona o una tercera parte, agencia pública u organización quien presente una queja por escrito, denunciando la existencia de una violación de las leyes y reglamentos federales o estatales, incluyendo una acusación por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, acoso e incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles. Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o por analfabetismo, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy deberá asistirle en la presentación de su queja. Los programas y actividades que están sujetos a una UCP por los que el Distrito Escolar Unificado de Gilroy recibe fondos estatales o federales son:

- Educación para Adultos
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Educación Migrante
- Carreras Técnicas, Educación Técnica y Programas de Capacitación

- Cuidado de Niños y Programas de Desarrollo Infantil
- Programas de Nutrición Infantil
- Programas de Educación Especial
 - Requisitos de Planeación para la Seguridad
 - Educación Después de la Escuela y Seguridad
 - Educación de Alumnos en Hogar Temporal y Alumnos Sin Hogar
 - Plan Local de Control y Responsabilidad
 - Minutos de instrucción para Educación
 - Programa Pre escolar Estatal
 - Estudiantes y niños de familias de militares, anteriormente en el tribunal de menores

Una cuota estudiantil es una cuota, depósito o cualquier otro cargo impuesto a los estudiantes o a los padres o tutores, en violación de los códigos estatales y las estipulaciones constitucionales, las cuales requieren que las actividades educativas sean proporcionadas a todos los estudiantes, libres de cuotas, sin importar la capacidad o disposición de las familias de pagar dichas cuotas o de solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas actividades que ofrece una escuela, distrito escolar, escuela particular subvencionada (charter) o una oficina de educación del condado que constituyan una parte fundamental de la educación, incluyendo pero sin limitarse a, actividades del programa educativo principal o actividades fuera del mismo. Una cuota estudiantil incluye, pero sin limitarse a, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a los estudiantes como condición para registrarse en la escuela o en las clases o como condición para la participación en una clase o en una actividad fuera del programa regular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para obtener créditos.
2. Un seguro de depósito o cualquier otro pago, el cual se le requiere al estudiante para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de la clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se le requiera a un estudiante que haga para materiales, materiales escolares, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Aviso normalizado de los derechos educativos de jóvenes en hogar temporal y sin hogar, como específica en el Código de Educación Secciones

48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2

publicarán

Este aviso incluirá información del proceso de quejas, si corresponde

El documento también aplica a entablar quejas, las cuales denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso y acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, según se identifica bajo el Código de Educación, secciones 200 y 220 y el Código Gubernamental, sección 11135, que incluye a aquellos con las características actuales o percibidas, según se ha establecido en el Código Penal, sección 422.55 o en base a una asociación de personas con una persona o grupo que cuente con una o más de estas características actuales o percibidas de cualquier programa o actividad conducido por la Agencia Educativa Local (LEA), la cual esté financiada directamente o que reciba o se beneficie de alguna ayuda financiera del estado. .

Las siguientes quejas deberán ser referidas a otras agencias para obtener una resolución apropiada y que no se encuentren sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento, a menos que estos procedimientos se hagan aplicables por acuerdos separados entre agencias:

1. Las denuncias por abuso infantil deberán ser referidas al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a una autoridad competente.
2. Las quejas por salud y seguridad referentes a los Programas de Desarrollo Infantil deberán ser referidas al Departamento de Servicios Sociales en centros autorizados y al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil o de centros exentos de permiso.
3. Las quejas por discriminación en el trabajo, hostigamiento, intimidación y acoso deberán ser enviadas al Departamento de Estado para Empleo y Vivienda Justos (DFEH).
4. Las denuncias por fraude deberán ser referidas a la Rama Legal de Auditorías y Quejas en el Departamento de Educación de California (CDE).

Las responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. El distrito investigará la quejas en las que se demande la falta de cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales y/o que se denuncie discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso y que se estén cobrando cuotas estudiantiles por la participación en una actividad educativa y que se busque resolver dichas quejas, de acuerdo con los procedimientos UCP, antes mencionados.

En referencia a las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles, si el Distrito Escolar Unificado de Gilroy encuentra un fundamento en cuanto a las quejas por cobro de cuotas estudiantiles, este deberá ofrecer una solución a los estudiantes afectados, a los padres o tutores y que, en donde sea aplicable, incluirá esfuerzos razonables de su parte, para asegurar el reembolso total de la cuenta a todos los estudiantes, padres y tutores afectados.

Las políticas del distrito para UCP deberán asegurar que el distrito intentará, de buena fe, hacer todos los esfuerzos razonables para la identificación y reembolso total de la cuota estudiantil pagada el año previo a la presentación de dicha queja, a todos los estudiantes, padres o tutores quienes hayan hecho tal desembolso.

Estas políticas deberán asegurar a los denunciantes que estarán protegidos de represalias, que la identificación de un demandante que presente una queja por discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, se mantendrá de manera confidencial, según sea apropiado. El distrito presentará las políticas y procedimientos de UCP a la mesa directiva para aprobación el 28 de mayo del 2015.

La persona responsable de recibir y de investigar las quejas y asegurar que se dé cumplimiento a las leyes y reglamentos estatales y federales es:

Nombre o título: Asistente de la Superintendente, Recursos Humanos
Domicilio: 7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020
Teléfono: (408) 847-2700

La persona mencionada anteriormente, responsable del cumplimiento y/o la investigación cuenta con el conocimiento de las leyes y programas a los que está asignado/a y que deberá investigar. Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles deberán presentarse al/la director/a de la escuela.

El distrito deberá asegurar la difusión anual de un aviso por escrito sobre los procedimientos de quejas de la Agencia Educativa Local (LEA) para los estudiantes, empleados, padres o tutores, a los comités asesores del distrito, a oficiales o representantes apropiados de la escuela privada y a otras partes interesadas, incluyendo información referente a las cuotas estudiantiles que se cobran de manera ilegal. El Aviso Anual UCP será proporcionado por escrito a todos los seis grupos requeridos cada año e incluirá información de cómo presentar una apelación al Departamento de Educación de California (CDE). Si la parte afectada solicita la reconsideración o una re-investigación de la decisión tomada por el organismo inferior, se requiere que se presente una apelación por escrito a un organismo superior, al organismo de revisión original.

El aviso deberá incluir información referente a los requisitos del Código de Educación, secciones 49010 a la 49013, relacionadas con las cuotas estudiantiles.

Este aviso deberá estar en inglés y cuando sea necesario, en el idioma materno, de acuerdo al Código de Educación, sección 48985 o en el modo de comunicación del receptor del aviso.

Se tendrán disponibles y libres de cargo copias de la política de quejas y procedimientos UCP.

Los demandantes deberán tomar nota de que los recursos de ley civil, incluyendo requerimientos, órdenes de restricción o cualquier otro recurso u orden, también están disponibles en cualquier momento. Los demandantes tienen el derecho de proseguir con recursos adicionales de la ley civil que se encuentran bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Esta información estará disponible dentro de los materiales de información del distrito.

Presentando una queja al Distrito Escolar Unificado de Gilroy

A excepción de las Quejas Williams referentes

a los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones escolares que pongan en riesgo la salud o seguridad de los estudiantes o del personal, vacantes de maestros, asignaciones incorrectas y las quejas que denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, cualquier persona, agencia u organización pública puede presentar una queja por escrito con el superintendente del distrito o la persona designada, denunciando un asunto el cual, si es real, pudiera constituir una violación de la LEA de la ley o reglamentos federales o estatales que gobiernan a un programa. Se puede presentar una queja por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles, con el director de una escuela, bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y podrá presentarse de manera anónima si el demandante puede proporcionar información que lleve a la evidencia que apoye a la denuncia por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles.

Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles podrá ser presentada antes de un año en que la presunta violación haya ocurrido.

Una queja por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal deberá ser presentada antes de los seis meses a la fecha en que haya ocurrido el hecho o seis meses a partir de la fecha en que el demandante haya tenido conocimiento, por primera vez, de los hechos de la presunta queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal.

El tiempo de presentación de una queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal podrá ser extendido por escrito por el superintendente del distrito o la persona designada, en cuanto el demandante haga la solicitud por escrito exponiendo las razones de la extensión. El período de tiempo de la presentación de la queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal podrá ser extendido por el superintendente o la persona asignada, siendo este debido a una buena causa y por un período que no exceda los 90 días naturales, después de la expiración del período de seis meses. El superintendente deberá responder de manera inmediata en cuanto reciba la solicitud de la extensión.

La queja deberá ser presentada por alguien que denuncie que él o ella han padecido, en su persona, discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal o ser presentado por alguien que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos, han estado sujetos a discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, prohibidos por esta parte.

Deberá llevarse a cabo la investigación de una discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y se mantenga la integridad del proceso.

Excepto por las Quejas Williams y las quejas de Cuotas Estudiantiles, se llevará a cabo una investigación completa de dicha queja, de acuerdo a las políticas y procedimientos, dentro de los primeros 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la queja y se preparará una decisión por escrito; también conocida como el reporte final. Este período de tiempo puede ser extendido por medio de un acuerdo por escrito por parte del demandante.

La investigación debe incluir una oportunidad para el demandante o el representante del demandante o ambos, para presentar la queja o quejas y evidencia o información que lleven a la evidencia que apoye las denuncias por incumplimiento de las leyes y/o reglamentos federales y estatales.

Si el demandante se rehúsa a proveer al investigador con documentos o cualquier otra evidencia relacionada con la denuncia o de otra manera que no pueda o se rehúsa a cooperar con la investigación o que participe de cualquier otra manera, obstruyendo la investigación, esto podría resultar en rechazar la queja debido a la falta de evidencia que apoye dicha denuncia.

Si el Distrito Escolar Unificado de Gilroy se rehúsa a proporcionar al investigador acceso a los records y/o a cualquier otra información relacionada con la denuncia presentada en la queja o que de otra manera no pueda o se niegue a cooperar con la investigación o participe de cualquier otra manera obstruyendo la investigación, esto podría resultar en dar pie a la evidencia recolectada de que ha ocurrido una violación o esto pudiera resultar en la imposición de una resolución a favor del demandante.

Se tomará una decisión de acuerdo a la evidencia. La decisión deberá estar por escrito y ser enviada al demandante dentro de los primeros días naturales a partir de la fecha de recepción de la queja por la agencia educativa local. La decisión deberá contener:

- (i) los resultados del hecho, de acuerdo a la evidencia recabada,
- (ii) la conclusión de la ley,
- (iii) disposición de la queja,
- (iv) la razón de dicha disposición,
- (v) las acciones correctivas, si se otorgaron algunas,
- (vi) aviso del derecho del demandante para apelar nuestra (LEA) decisión al Departamento de Educación de California (CDE), y
- (vii) los procedimientos a seguir para iniciar una apelación al DCE.

Nada que aparezca en este documento deberá prohibir a nadie que esté involucrado en una queja, utilizar métodos alternativos para resolver la denuncia, tal como una mediación; tampoco prohibir a nadie solucionar la queja antes de presentarla formalmente por escrito. La mediación es una actividad de solución de problemas a través de la cual una tercera parte asiste a las partes en conflicto, en la resolución de dicha queja.

Las Leyes Federales y Estatales citadas:

1. Código 34 de los Reglamentos Federales [CFR] §§ 300.510-511
2. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 §§ 4600-4687
3. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 § 4610(b)
4. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 § 4622
5. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 §§ 4630-4631
6. Código de Educación de California [EC] §§ 200, 220, 262.3
7. Código de Educación de California [EC] §§ 234- 234.5
8. Código de Educación de California [EC] § 35186
9. Código de Educación de California [EC] § 48985
10. Código de Educación de California [EC] §§ 49010

11. Código de Gobierno de California [GC] §§ 11135, 11138

12. Código Penal de California (PC) §422.55

Acceso a la Red Electrónica - Estudiante

Antes que el estudiante utilice una red de fuente de información electrónica en la escuela, los padres y el estudiante deberán estar de acuerdo con los Términos y Condiciones descritos en el **ACUERDO ACEPTABLE DE USO Y SEGURIDAD DEL**

INTERNET. Este convenio deberá estar firmado por el estudiante y los padres/tutor. El acuerdo resalta el uso apropiado de la computadora y otras fuentes electrónicas conforme a la Política de la Mesa Directiva 6163.4 Hágase notar que este acuerdo es parte de los formularios en este manual de información.

Salud y Control de Enfermedades Contagiosas y Vacunas del Estudiante (§49403)

a) No obstante, a todo lo contrario, la Mesa Directiva de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el oficial de salud local para tomar las medidas necesarias en la prevención y control de enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. Para dicho propósito la Mesa Directiva puede utilizar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito y deberá permitir a toda persona que tenga título de médico y cirujano, o toda persona titulada como enfermera bajo la dirección de un médico y cirujano como se provee en las subdivisiones (b) y (c), para administrar una vacuna a todo alumno a quién sus padres han dado su consentimiento por escrito para la administración de dicha vacuna.

(b) Una enfermera titulada, bajo la dirección del médico o cirujano, puede desempeñar técnicas de aplicación de vacunas dentro del curso de un programa de vacunación escolar, estipulando que la administración de una vacuna vaya de acuerdo a las órdenes de un médico o cirujano y de acuerdo con dichas regulaciones por escrito que el Departamento de Salud del Estado puede adoptar conforme a la Sección 303.5 del Código de Salud y Bienestar.

“Médico y cirujano supervisor,” como se utiliza aquí, significa que el médico y cirujano del departamento de salud local será el mismo médico y cirujano del distrito escolar que dirija el programa de vacunas escolares.

(c) Mientras que no haya nada en esta sección que deba ser interpretado como, requerir la presencia física del médico y cirujano supervisor, el médico cirujano de quién bajo su dirección, la enfermera desempeña sus obligaciones, se deberá requerir que dicha enfermera:

1. Demuestre satisfactoriamente sus conocimientos en la administración de vacunas, incluyendo conocimiento de todas las indicaciones y contraindicaciones por la administración de dicha vacuna y el reconocimiento y tratamiento de emergencia en toda reacción por dicha vacuna que constituya un peligro a la salud o vida de la persona quien la recibe;
2. Que posea dichos medicamentos y equipo como lo ha requerido la opinión del médico y del cirujano supervisor, para tratar toda condición de emergencia y reacciones causadas por los agentes de vacunas y lo que constituye un peligro a la salud o vida de la persona que la recibe y para demostrar la habilidad de administrar dicho medicamento y para utilizar dicho equipo como sea necesario.

Salud y Servicios Médicos Confidenciales (§46010.1)

A partir de otoño del ciclo escolar 1986-87, la Mesa Directiva de cada distrito escolar, deberá notificar anualmente a los estudiante en los grados 7º al 12º, inclusive, a los padres o tutores de todos los estudiantes inscritos dentro del distrito, que las autoridades escolares pueden dispensar de la escuela a todo estudiante, por el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres otutores.

Servicios Médicos & Hospital §49472

La Mesa Directiva o cualquier distrito escolar o distritos que no emplean por lo menos a cinco médicos como supervisores de salud de tiempo completo o el equivalente a esto, pueden proporcionar o tener a la disponibilidad, servicios médicos o de hospital, o ambos, por medio de membrecías con corporaciones no lucrativas, sufragando el costo de servicios médicos de hospital, o ambos, o por medio de pólizas de grupo, coberturas, o seguros individuales de

accidente o por medio de pólizas de seguros autorizadas para cubrir lesiones de estudiantes del distrito o distritos, que surjan de accidentes ocurridos mientras se encuentran en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos, de camino a la escuela o en otros lugares de instrucción o mientras se encuentren en cualquier otro lugar, en eventos o actividades patrocinadas por la escuela y mientras estén siendo transportados al o del evento entre dichos lugares. Ningún estudiante debe ser obligado a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, o si es menor, el consentimiento de sus padres o tutor. El costo del seguro, o membresía, puede ser pagado de los fondos del distrito o distritos, o por el estudiante asegurado, por sus padres o tutor. Se puede hacer la compra de dicho seguro o la membresía puede ser aceptada solo de compañías o corporaciones autorizadas para hacer negocios en California.

Condición Sin Episodios §49480

Los padres o tutor de los estudiantes en escuelas públicas que se encuentren bajo un régimen de medicamentos continuos, debido a una condición sin episodios, deberán informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado, especificando que medicamento está tomando, la cantidad de la dosis y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres o tutor legal del estudiante, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar referente a posibles efectos de la droga, sobre la conducta física, intelectual y social del estudiante, así como de posibles señales de conducta y síntomas de los efectos secundarios adversos, por omisión, o por sobredosis. El Superintendente de cada distrito escolar debe ser responsable por informar a los padres de todos los estudiantes sobre el requisito de esta sección.

Medicamentos Recetados §49423

(a) La Sección 49422 dice cualquier estudiante que se le requiera tomar un medicamento durante el horario de clases, siendo este un medicamento recetado por un médico, cirujano, dentista, asistente médico o enfermera practicante, podrá ser apoyado por la enfermera y profesional de salud capacitado y con licencia (por ejemplo: LVN y otro personal escolar designado y sin licencia o puede llevar en su persona y auto-administrarse un medicamento o medicamentos comprados sin prescripción médica si el distrito escolar recibe

y tiene sus expedientes en la enfermería escolar las recetas apropiadas y por escrito, identificadas en la subdivisión(b).

(1) Para que un estudiante pueda ser asistido por la enfermera escolar, profesional de salud capacitado y con licencia y otro personal escolar designado sin licencia, según lo acordado en la subdivisión(a), el distrito escolar deberá obtener una declaración por escrito del médico, detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horario de administración del mismo y una declaración de los padres, padres de crianza, o tutor, indicando el deseo de que el distrito escolar lo asista en el caso indicado en la declaración del médico.

Para que el estudiante lleve consigo y pueda auto administrarse el medicamento o medicamento sin receta según lo acordado en la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener una declaración por escrito del médico y cirujano, detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario de administración, y confirmar que el estudiante puede auto administrarse el medicamento o medicamento sin receta y también una declaración por escrito de los padres, padres de crianza o tutor, sobre el consentimiento a la autoadministración, proporcionando una dispensa para la enfermera escolar y otro personal escolar designado para que consulte con el proveedor de cuidado de salud, referente a toda pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento y también relevando al distrito y al personal escolar de toda responsabilidad civil si el estudiante que se auto administra un medicamento sufre una reacción adversa, como resultado de la auto administración del medicamento de acuerdo con este párrafo.

(3) Las declaraciones especificadas por escrito deberán ser presentadas por lo menos una vez al año y más frecuentemente si los medicamentos, la dosis, la frecuencia de administración, o la razón para la administración cambian.

(c) El estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo a la Sección 48900 si la manera de usar el medicamento o medicamento sin receta se hace de manera diferente a la recetada.

Negarse al Consentimiento §49451

Los padres o tutores teniendo el control o el cargo de todo estudiante matriculado en las escuelas públicas, podrán entablar una declaración por escrito con el director de la escuela en donde está matriculado, firmada por los padres/tutores, especificando que no aceptarán que se le

practique un examen físico a su hijo/a. En acto seguido el estudiante deberá estar exento de todo examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el estudiante sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa que sea reconocible, el estudiante deberá ser enviado a casa y no ser admitido hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no exista ninguna enfermedad infecciosa o contagiosa.

Servicios Especializados para el Cuidado de la Salud Física §49423.5

(a) No obstante las provisiones en la Sección 49422, todo individuo con necesidades poco usuales que requiera de servicios especializados de cuidado de la salud física, según ha sido documentado por el proveedor de serviciomédico, durante el horario del día escolar, podrán ser asistidos por las siguientes personas:

- 1) Personas calificadas que posean una credencial apropiadamente expedida, de conformidad con la Sección 44267, o tener un certificado válido de enfermera de salud pública expedido por parte del Departamento de Salud del Estado, o
- 2) Personal escolar designado y capacitado en la administración del cuidado especializado de salud física que desempeñen dichos servicios bajo la supervisión de una enfermera escolar, enfermera de salud pública, o médico y cirujano con licencia.

(b) Los cuidados especializados de salud u otros servicios que requieran de capacitación médica relacionada deberá ser proporcionada en conformidad a los procedimientos prescritos por la sección 49423

(c) Las personas que provean de servicios especializados de cuidado de salud física, también deberán demostrar conocimientos en resucitación cardiopulmonar básica y deberán conocer las fuentes médicas de emergencia disponibles en la comunidad en donde se reciban los servicios.

(d) "Servicios especializados de cuidado de salud física" como se usan en esta sección, incluyen cuidados de catéter, sondas estomacales, succión u otros servicios que requieran capacitación médica relacionada.

(e) Las regulaciones necesarias para implementar las provisiones de esta sección deberán ser organizadas colectivamente por el Departamento de Educación del Estado y el Departamento de Servicios de Salud, y

adoptadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación.

Salud/Evaluación de la Vista y la Audición §49455

En Kindergarten o en cuanto se inscriban por primera vez en un distrito escolar en California un niño en una escuela primaria en California y subsecuentemente en 2º, 5º y 8º grado. Sin embargo, un estudiante que se le ha hecho una prueba en sus primeras inscripciones o entrada al distrito en 4º o 7º grado no se le requerirá ser evaluado en el siguiente año. (Código de Educación 49455). Esta evaluación deberá incluir un examen para la agudeza visual y la visión de color; sin embargo, la visión de color deberá ser evaluada solamente una vez y solo en estudiantes masculinos (generalmente en el 1er grado o después) y los resultados de la evaluación deberán ser anotados en el récord de salud del estudiante. (Código de Educación 49455).

Audición: A cada uno de los estudiantes se le deberá hacer una evaluación de audición en los siguientes grados: de Kindergarten a 1er grado, 2º, 5º y 8º grados y una vez que haya llegado por primera vez al sistema público educativo de California.

Enfermedades de los Estudiantes

Cuando mantener a su niño en casa:

En el esfuerzo de ayudar a proteger a nuestros estudiantes y al personal de enfermedades innecesarias, les pedimos a todos los padres y tutores que no envíen a sus niños a la escuela si tienen la ligera sospecha de que pudieran estar enfermos y han mostrado cualquiera de los siguientes signos y síntomas de enfermedad:

- Temperatura elevada de más de 100º durante las últimas 24 horas (los estudiantes deberán no haber tenido fiebre por las últimas 24 horas y sin haber tomado medicamento que reduzca la fiebre, antes de regresar a la escuela).
- Vómito (debido a la enfermedad sospechada) durante las últimas 24 horas (mantenga a su niño en casa por 24 horas después de la última vez que haya vomitado).
- Diarrea- Que haya tenido varios episodios de diarrea en las últimas 24 horas (mantenga a su niño en casa por 24 horas después de la última vez que haya tenido diarrea).

- Escalofrío, pérdida del apetito, cansancio poco usual y dolor de cabeza permanente.
- Gran cantidad de mucosidad nasal o flemas en la garganta que no haya sido tratada, particularmente si esta es de color amarillento o verdoso.
- Toz persistente con o sin mucosidad oflemas
- Queja de dolor de oído
- Irritación localizada o sistemática de origen indeterminado
- Ojos con secreción (lagañas) blanca o amarillenta Mantenga a su niño en casa hasta por 24 horas después de la PRIMERA nota del médico que haya sido solicitada después de 3 días de enfermedad.

Enviando estudiantes enfermos de la escuela a casa:

Se le notificará inmediatamente a un padre, tutor o persona designada para que venga a la escuela a recoger a su niño, quien presenta cualquiera de las siguientes condiciones:

- Temperatura de más de 100° con o sin síntomas agudos
- Signos o síntomas de enfermedad aguda (con o sin fiebre) o un accidente o lesión serios
- Vómito (no relacionado a ningún evento tal como ganas de vomitar, mucosidad, correr después de comer o por alimentos muy condimentados)
- Diarrea de dos o más veces con evacuaciones líquidas
- Urticaria localizada o sistemática de origen indeterminado como signo de una posible enfermedad o de una enfermedad contagiosa
- Síntomas de asma que no responden al medicamento recetado o hay medicamento que no necesita receta médica que puede tratar los síntomas
- Tos incontrolable que no produce flema (a menos que haya un medicamento apropiado y una orden del médico que este en el expediente de la enfermería o que los padres vengan y se lo administren) o tos incontrolable que produce flema amarillenta o verdosa
- Signos o síntomas de conjuntivitis (pink eye) o con secreción purulenta (pus)
- Estudiante diabético con glucosa en la sangre de más de 400 (y no responde al cuidado indicado por el médico o por su Plan Individual de Salud)
- Estudiante diabético con baja glucosa en la sangre (presentando signos y síntomas de

hipoglucemia los cuales no están respondiendo a los cuidados indicados por el médico o por el Plan Individual de Salud)

De acuerdo a la evaluación de la enfermera escolar en colaboración con la maestra y/o el personal de servicios de salud, si el estudiante se queda en el salón va a ser contraproducente para su educación o la salud y seguridad de los demás, entonces se tomará la decisión de enviarlo/a a su casa.

Se espera que el padre/tutor/ persona designada venga a recogerlo dentro del período de una hora o un tiempo razonable acordado con la enfermera o el personal escolar.

En el evento de que surgiera una emergencia médica a un estudiante, el personal escolar llamará al 911 y el estudiante fuera transportado a un hospital por una ambulancia. El costo de los servicios que se le proporcionaron por la ambulancia, el médico privado, al clínica, hospital o dentista, continúan siendo la responsabilidad del padre/tutor y no serán asumidos por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy ni por el personal escolar.

Evaluación de Salud y Escoliosis (Resumen §49452.5)

La mesa directiva de cualquier distrito deberá, sujetándose a la sección 49451 y además al examen físico requerido de acuerdo a la Sección 100725, 124035, 124090 del Código de Salud y Seguridad, ofrecer una evaluación para escoliosis de todas las estudiantes hembras en el 7° grado y de cada uno de los estudiantes varones en el 8° grado.

La mesa directiva o cualquier distrito escolar deberán proporcionar un aviso al padre o tutor de cualquier estudiante que se sospeche pudiera tener escoliosis. El aviso deberá incluir una explicación de lo que es la escoliosis, la importancia del tratamiento a edad temprana y de los servicios públicos disponibles que existen para después del diagnóstico y para llevar a cabo el tratamiento. Deberá hacerse la referencia del estudiante y del padre o tutor a los recursos apropiados que existen en la comunidad, de acuerdo a la Sección 49426 y 49456.

Reembolso de Medicaid Federal Programa de la Agencia Local de Educación de California

Su distrito escolar en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que permite que el distrito sea reembolsado con fondos del Medicaid Federal por ciertos servicios de salud (por ejemplo: evaluaciones del oído y de la vista, evaluaciones de salud) proporcionados en la escuela a estudiantes elegibles. De conformidad con la política del programa, el distrito deberá recibir autorización para compartir la documentación de los servicios proporcionados a los estudiantes y hacer el intento de cobrar por tales servicios a través de compañías de seguros privadas, al pedir a los padres/tutores consentimiento para el cobro de dicha cuenta. Si usted cuenta con un seguro privado para su estudiante (aparte de MediCal) y no desea que el distrito presente solicitudes de cobro a su seguro, no anote sus iniciales en el número (2) bajo la sección "autorización para divulgación de información del estudiante y otras solicitudes de cobertura de salud" Sin embargo es importante que usted lea y entienda el número (2) bajo la sección de "autorización de divulgación de información del estudiante y otras solicitudes de cobertura de salud." Esta sección es importante porque en muchos registros de tratamientos de salud utilizados por el personal del distrito, los estudiantes aparecen en una lista como parte de un continuo registro de actividades. Mientras que a su seguro privado no se le envíen facturas de cobro el distrito escolar necesitará de una autorización para presentar los registros de servicios de salud a nuestra empresa de cobros. Nuestra empresa de cobros tiene un contrato con el distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no sea divulgada inapropiadamente; nuestra empresa de cobranzas cumple con el Convenio HIPPA (Ley Federal de Responsabilidad y Transferibilidad de Seguros Médicos).

Los servicios de salud escolar proporcionados a todos los estudiantes no serán cambiados por su respuesta o falta de la misma. No se negarán los servicios a los estudiantes que los requieran para poder asistir a la escuela y a los padres/tutores no se les cobrará por dichos servicios.

Por favor llene la forma correspondiente y devuélvala al domicilio siguiente antes del 14 de septiembre de 2015. Esta información es necesaria para que el distrito escolar participe en la opción LEA Medi-Cal Billing Option. Para más información, llame a su distrito escolar al

(408)847-2700 y pida el Departamento de ServiciosEstudiantiles.

Programa de Estudios Independientes (9-12)

Programa de Estudios Independientes –La participación en este programa es voluntaria, pero se requerirá la petición de los padres y la aprobación de la administración de la escuela. Los estudiantes son recomendados al programa por la escuela de acuerdo a circunstancias en las que se requiera la enseñanza en el hogar ya sea por uno o dos semestres.

Instrucción en Educación de Salud Sexual Completa /Prevención del VIH y SIDA (§519389 Resumen)

Los distritos anualmente notificarán a los padres de la

Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicación
Ornamec	Fluazifop-p-butyl	Para control de hierba
Pendulum	Pendamethalin	Para control de hierba
Round up Burn out	Glyphosate Ácido cítrico/Aceite de clavo	Para control general de hierba
Turf Supreme Plus Trimec	2, 4-D	Control de hierba de hoja ancha

instrucción en educación de salud sexual completa y educación e investigación de prevención del HIV /SIDA y sobre las conductas de salud del estudiante y los riesgos, la cual ha sido planeada para el ciclo escolar. Los materiales educativos tanto escritos como audio visuales utilizados en dicha educación están disponibles para su inspección. Los padres/tutores serán notificados antes del comienzo de dicha instrucción, si se hará por parte del personal del distrito o por consultores externos dentro de la clase o durante una asamblea. Copias disponibles de la ley pertinente a dicha instrucción las encontrará a solicitud en la oficina del distrito. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que su estudiante no reciba educación de salud sexual completa y/o educación de prevención del VIH/SIDA. La ley también autoriza al distrito a utilizar una investigación anónima, voluntaria, y confidencial y hacer uso de recursos de evaluación para medir las conductas y riesgos de la salud del estudiante, incluyendo los exámenes y encuestas conteniendo preguntas

apropiadas a la edad sobre las actitudes del estudiante, referentes a, o las prácticas relacionadas al sexo. El distrito deberá notificar a los padres/tutores por escrito antes que dichos exámenes

El Departamento de Parques y Recreación de Gilroy posiblemente utilice los siguientes pesticidas:

Bajo la nueva ley, los padres y tutores tienen el derecho de recibir notificación previa de las aplicaciones de pesticida en las escuelas. Si desea ser notificado por lo menos 72 horas antes que los pesticidas sean aplicados en la escuela de su hijo/a, por favor llene el formulario de la página "vi" y devuélvalo al domicilio indicado.

Salud y Nutrición (Resumen §49510)

Bajo la Ley de Educación de la Nutrición y Servicios

o encuestas sean administrados y proporcionarles una oportunidad para leer el examen y solicitar por escrito que su estudiante no participe.

Materiales Peligrosos para la Salud Rociado de Pesticidas y Herbicidas

La Ley de Escuelas Saludables de 2002 (AB2260) requiere a todos los distritos escolares de California que notifiquen a los padres y tutores sobre los pesticidas que pudieran ser usados durante el ciclo escolar. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy espera utilizar unos de estos pesticidas en las escuelas durante el ciclo escolar 2015-2016. El rociado será durante los fines de semana o días de fiesta.

Gallery	Isoxaben	Control de hierba
Devrinol 50-DF Ornamental	Napropamide	Control de hierba
Pendulum WDG	Pendamethalin	Control de hierba
Scythe	Pelargonic acids, Fatty acids	Control de hierba
Insecticida	Ingrediente active	Aplicación
Tri-Die	Pyrethrins, Piperonyl	Control de insectos
Wasp Freeze	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide	Control de insectos
Pyronyl Crop Spray	d-trans Allethrin Phenothrin	Control de insectos

Más información disponible de estos pesticidas y la reducción del uso, en la página de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas en <http://www.cpr.ca.gov>.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy cumple con el reglamento AS2260 al publicar las provisiones para rociado de las instalaciones. Si tiene preguntas favor de llamar al Departamento de Mantenimiento y Operaciones al (408) 842-8297

Familiares, el Departamento de Educación en cooperación con el departamento de Bienestar Social, han establecido un programa continuo para asegurar que los requisitos de nutrición de los estudiantes que reciben asistencia pública sean incrementados mientras ellos asisten a la escuela. La elegibilidad se basa en una declaración jurada y firmada por un adulto miembro del hogar y por las guías establecidas por el Departamento de Educación.

Garantías de Educación del Estudiante Sin Hogar

Bajo la Ley McKinney-Vento, los niños o jóvenes sin hogar son los que sufren de falta de una vivienda nocturna arreglada, regular y adecuada. Esta definición incluye niños y jóvenes quienes:

- Viven con un amigo, pariente, o alguien más por que perdieron su hogar y no se les ha podido proporcionar una vivienda.
- Viven en un motel u hotel por la falta de una vivienda alterna adecuada; o viven en refugios de emergencia o de transición, en refugios para violencia doméstica o en un

Insecticida	Ingrediente Activo	Aplicación
Orange	Cáscara de Naranja	Control de Insectos
Guard	Extracto	Control de Insectos
Schultz Fogger	Tralomethrin	Control de Insectos
Suspend SC	Detamethrin	Control de Insectos
Tri-Die	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide, Silica Dioxide	Control de Insectos
Wasp Freeze	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide	Control de Insectos
Herbicida	Ingrediente active	Aplicación
Round-up Pro	Glyphosate	Control de hierba
Surflan A.S.	Oryzalar	Control de hierba

ambiente parecido.

(669) 205-4000.

Es la intención de la legislatura federal, dentro de lo posible, mantener a los estudiantes sin hogar en la escuela a la que asistan cuando estén permanentemente hospedados o en la cual se encuentren inscritos, a menos que al hacer esto sea en contra de los deseos de los padres o tutores.

Estudiantes sin hogar:

- Se pueden quedar en dichas escuelas todo el tiempo que estén sin un hogar y hasta el final del ciclo escolar en el cual se mudaron a una vivienda permanente, y
- Se les deberá proporcionar, dentro de lo posible, a petición de los padres/tutores, transporte escolar de la escuela a la residencia temporal.

A los estudiantes sin hogar se les debe permitir inscribirse en la escuela y asistir a clases aún si no tienen todo el récord médico requerido ni un comprobante de domicilio. El personal de la escuela trabajará con los padres/tutor para obtener todos los documentos requeridos. Por favor dirijan cualquier pregunta relacionada a la educación de los estudiantes sin hogar al personal encargado de McKinney-Vento al (408) 848-7122.

Plan y Control Local (LCAP)

Cada Distrito en California es requerido desarrollar un Plan y Control Local (LCAP) de tres años que describa metas y acciones del distrito financiadas con Fondos de Control Local (LCFF) para cumplir con las prioridades del estado. El LCAP de GUSD se puede encontrar en la página de Internet del Distrito.

Plan de Agencia Educativa Local (LEAP)

A cada distrito que recibe fondos bajo la Ley Qué Ningún Niño Se quede Atrás, se le requerirá formular un plan de agencia educativa local.

Los propósitos de LEAP son:

1. Proveer información de los servicios y programas financiados con fondos federales; y
2. Proveer información referente a como el distrito intenta cumplir las cinco metas educativas establecidas por NCLB

Copias disponibles de LEAP las encontrará para su uso en la página de Internet de GUSD. Para más información llamar a Servicios Educativos al

Ley Megan

Según la Ley Megan (Sección 290.4 del Código Penal), ustedes podrán obtener información en un disco compacto y para lectura pública, lo referente a delinquentes sexuales registrados, en la oficina del Departamento de Policía local para este distrito escolar. La Legislatura ha pedido que los distritos escolares hagan énfasis en recomendar a los padres/tutores utilizar esta información para protegerse a sí mismos y a sus niños de los delinquentes sexuales registrados en su vecindario.

Reclutadores Militares

Ley Federal requiere que, el distrito escolar divulgue información del directorio de los estudiantes de preparatoria a los reclutadores militares cuando estos lo soliciten. Si esto es solicitado, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy deberá proveer los nombres, domicilios, y números de teléfonos de los estudiantes de 11º a 12º grado. Los padres tienen la opción de restringir esta información llenando la forma de Acceso a los Récords Estudiantiles que se encuentra en la página (iv) y devolverlo a la preparatoria del estudiante para el 9 de septiembre 2016.

Calificaciones de Profesionales de Maestros y Asistentes

El gobierno federal provee apoyo a escuelas que sirven a estudiantes de bajos recursos por medio del programa Título I. Los padres/tutores de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I pueden solicitar información del título profesional del maestro. Los padres pueden solicitar información específica sobre si:

- El maestro está impartiendo clases con un permiso de emergencia o provisional;
- El área de estudios de la universidad principal, si el maestro tiene títulos de estudios avanzados, y de ser así, en que materia;
- Si los servicios que se le dan a su hijo/a están proporcionados por un asistente del maestro o por otro profesionalista y si de ser así, cuales son los conocimientos de estas personas.
- Si el maestro ha cumplido con los requisitos de credenciales, licencias o títulos del estado para el nivel de grado y

materia que imparte.

Los padres/tutores deben también ser notificados si su estudiante ha recibido enseñanza durante más de cuatro semanas consecutivas, por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación del estado para el nivel de grado/materia que imparte. Información de las calificaciones de maestros las puede obtener en la escuela de su estudiante.

Educación Sexual (§51240)

Cuando alguna parte de la instrucción de salud, educación de la vida familiar y educación sexual están en conflicto con las creencias religiosas del padre/tutor, el estudiante, con la autorización por escrito de los padres o tutores, debe ser dispensado de recibir la capacitación que tiene conflicto con dichas creencias religiosas. Como están en esta sección, "capacitación y creencias" lo cual incluye las convicciones morales y personales.

Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA)

Todas las escuelas del Distrito Escolar de Gilroy tienen un Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil, el cual forma las metas específicas de aprovechamiento para todos los estudiantes y las acciones que el personal escolar y del distrito deben tomar para alcanzar estas metas. Todos los SPSA son aprobados por la Mesa Directiva del distrito y por cada Concilio Escolar.

Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)

La información detallada del aprovechamiento académico de cada escuela, los fondos, los programas especiales y más información la encontrará disponible en una publicación anual llamada Informe de Responsabilidad Escolar. Ya están disponibles copias en la escuela de su estudiante o en la página de Internet del distrito:
www.gilroyunified.org.

Almuerzos Escolares

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes necesitan alimentos adecuados y nutritivos para poder crecer, aprender y mantener la buena salud. El Programa de Servicios de Alimentos/Nutrición Infantil analiza el valor nutritivo de todos los almuerzos escolares para asegurar que cumplan con las necesidades nutritivas de nuestros estudiantes y las guías

dietéticas para americanos.

Los desayunos y almuerzos son proveídos todos los días en todas las escuelas del distrito. Los precios son los siguientes:

Precios para escuelas primarias:

Desayuno
\$1.25
Almuerzo
\$2.80
Leche \$.50

Precios
para
Adultos
Desayun
o \$2.00
Almuerz
o \$4.25

Precios para escuelas secundarias y preparatorias

Desayuno \$1.50
Almuerzo \$3.05
Leche \$.50

Precios para
adultos Desayuno
\$TBD Almuerzo
\$4.50

Alimentos gratis o a precio reducido

Los padres/tutores pueden someter una solicitud para alimentos gratis y reducidos de precio por medio de un proceso de aplicación confidencial. Estos alimentos están disponibles en todas las escuelas para los estudiantes que son elegibles, de acuerdo al ingreso de la familia. Si usted recibe estampillas para comida, el programa CalWorks, pagos de asistencia (Pagos de Asistencia por Parentesco o Custodia) (Kin GAP), o beneficios de distribución de alimentos en reservas de Indios Americanos (FDPIR), su hijo/a podrá recibir alimentos gratis. Los desayunos gratis también están disponibles en todas las escuelas. El gobierno federal requiere que cada año se distribuya una carta y la solicitud describiendo el programa de alimentos gratis a los estudiantes. Para información de este programa, llame a Servicios de Nutrición Infantil al (669)205-4000. Las solicitudes son enviadas a casa con el estudiante la primera semana de clases. Además, podrá someter una solicitud por internet a través de la página "Titan School Solutions" en: (family.titank12.com)

Las aplicaciones se aceptan durante el transcurso del ciclo escolar. El personal de Servicios de Alimentos está presto disponible para ayudar en el proceso de la aplicación.

Práctica Normal de Cobro por Alimentos

Los estudiantes y adultos deben pagar en efectivo diariamente o pagar por adelantado por toda compra de alimentos. El distrito reconoce que en ocasiones los estudiantes pueden olvidar traer dinero a la escuela o los padres o tutor pueden dejar que la cuenta caduque. Para asegurar que ningún estudiante se queda con hambre, el distrito impondrá la siguiente Práctica Normal para los estudiantes.

Gratis & a Precio Reducido para los

Estudiantes: Alimentos gratis: El

Departamento de USDA permite un desayuno y un almuerzo gratis diariamente.

Además, la compra de alimentos o a la carta no puede comprar a precio completo y pagar en efectivo por adelantado.

Alimentos a precio reducido:

Los estudiantes aprobados para alimentos a precio reducido deben pagar el precio reducido ya sea a diario o por adelantado. A los estudiantes en precio reducido nunca se les niega los alimentos si no pueden pagar. Sin embargo, se les cobrará y su cuenta estará en saldo negativo hasta que quede saldada la cuenta. El personal de Servicios de Alimentos y el personal de la escuela puede ayudar en la colección de las cuentas no pagadas en un esfuerzo por llevar la cuenta al corriente. Se notificará a los padres de su saldo pendiente al mandar una nota del balance con su estudiante, una llamada a casa, y todo otro esfuerzo necesario.

Otros estudiantes: Los padres deben mantener al corriente la cuenta de alimentos de su estudiante.

Los padres son responsables por el saldo negativo que se acumule en la cuenta de su estudiante(s). Los estudiantes que no tienen dinero en su cuenta serán permitidos comprar los alimentos de su selección. Después que el estudiante alcance el saldo negativo el estudiante podrá recibir desayuno completo, o almuerzo completo mientras el esfuerzo de coleccionar el dinero de alimentos no pagados continúa. El personal de Servicios de Alimentos y el personal de la escuela puede ayudar en la colección de las cuentas no pagadas para llevar la cuenta al corriente. Se notificará a los padres de su saldo pendiente al mandar una nota del balance con su

estudiante, una llamada a casa, y todo otro esfuerzo necesario

Las cuentas de alimentos las puede pre pagar o pagar en efectivo diariamente. El distrito implemento un nuevo sistema de punto de venta con NUEVAS opciones de pre pago. Busque información enviada a casa con su estudiante al principio del ciclo escolar.

Los adultos no son permitidos cargar a la cuenta compras de alimentos o a la carta. Se les estimula a fijar una cuenta pre pagada.

La Práctica Normal de Cobro por Alimentos

será distribuida por escrito a todos los estudiantes y el personal al principio del ciclo escolar. Anualmente ésta será revisada, actualizada y redistribuida a los estudiantes y el personal del distrito. Además, esta información se le dará a todos estudiante recientemente matriculados durante el año escolar. Esta información también está disponible en la página de Internet del Distrito bajo "Child Nutrition Department."

Código Escolar de Vestir

Conforme a la política de la Mesa Directiva, las escuelas pueden adoptar guías de uniforme o ropa común para los estudiantes si la mayoría en la escuela apoya la idea. Las escuelas que adoptan una política de uniforme también proveen asistencia financiera a las familias que no pueden solventar el costo de los uniformes.

Seguro de Accidentes para el Estudiante

El distrito escolar no provee seguro médico para estudiantes. Sin embargo, tiene a la disponibilidad planes a bajo costo que las familias pueden comprar. La información la encontrará disponible en cada escuela y también en la página de Internet del Distrito.

Programa de Título I

Título I es un programa financiado a nivel federal que provee recursos adicionales a las escuelas con altos niveles de pobreza. Los fondos otorgados a la escuela identificada proveen apoyo adicional en lectura y matemáticas, materiales adicionales, capacitación de maestros y en algunos casos, consejería.

Transporte Escolar

Más de 650 estudiantes harán uso del transporte escolar todos los días. La gran mayoría harán uso del transporte porque viven a una gran distancia de la escuela más cercana.

Los requisitos de la Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy son: estudiantes deben vivir a más de una (1) milla de distancia de la escuela primaria, a 2 millas para estudiantes de la escuela secundaria y 3 millas para estudiantes de la preparatoria. Para información de las rutas comuníquese al Departamento de Transporte de GUSD al (408) 842-0306. En California, el transporte escolar de la casa a la escuela no es obligatorio. Por consiguiente, la transportación es un privilegio. No hay ley del estado que requiera a los distritos proveer transportación para educación regular. En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy creemos que el camión escolar es una extensión del salón. Se aplican las mismas reglas, a excepción que los estudiantes pueden conversar con sus compañeros usando un tono bajo de voz. El camión escolar no es para jugar, ya que esto puede causar que el chofer se distraiga por los estudiantes y no pueda enfocar su atención necesaria para el camino. Los estudiantes que muestren una conducta negativa, continuamente, pueden perder su privilegio de hacer uso del transporte escolar.

Puesto que estamos en el negocio de ofrecer servicio a nuestra comunidad y a nuestros estudiantes, la seguridad es nuestra máxima prioridad. Si contamos con seguridad en el camión escolar podremos gozar de una agradable experiencia. Estas son las reglas de seguridad del Distrito Escolar Unificado de Gilroy que los maestros, los padres y los estudiantes deben obedecer.

- 1. Área de subir y bajar estudiantes:** Todos los estudiantes deben estar en la parada del camión escolar por lo menos 5 minutos antes de la hora. Una vez que el chofer abrió la puerta los estudiantes deben acercarse para entrar o salir de camión escolar. Si los estudiantes deben cruzar la calle donde paro el camión escolar, el chofer debe encaminar a o los estudiantes solo al frente del camión escolar. Los choferes son responsables por la seguridad de los estudiantes. Todos los estudiantes de pre kinder y kinder deben ser recogidos por un adulto. Si no hay alguien presente para recoger al estudiante, volverá a la escuela. Los estudiantes SDC tendrán que ser recogidos por un adulto al menos que los padres den permiso escrito al Departamento de Transportación que el estudiante sea permitido bajar del camión escolar sin la presencia de un adulto en la parada del camión.
- 1. Asientos:** Ya que el estudiante haya subido al camión escolar deberá dirigirse inmediatamente a su asiento. Las mochilas y todas las pertenencias personales las deberá colocar en los compartimentos de equipaje, si el autobús está equipado con estos o sobre sus piernas. Los estudiantes deberán sentarse recargados con la espalda en el respaldo del asiento. Si el camión escolar cuenta con un sistema de cinturones de seguridad, se requerirá que todos los estudiantes los usen mientras se encuentran viajando en el camión escolar, conforme al Código de Regulaciones de California, Título 5 sección 14105. El pasillo y las salidas de emergencia deberán mantenerse libres en todo momento. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras que el camión escolar este en movimiento. Los estudiantes deben mantener toda parte de su cuerpo dentro del camión escolar todo el tiempo. El chofer del camión escolar tiene la autoridad para asignar asientos, Código de Regulaciones de California, Título 5, sección 14103.
- 2. Otros estudiantes:** Los estudiantes no deben acosar, faltar al respeto, ni lastimar físicamente a otros estudiantes, ni dañar sus cosas personales.
- 3. Nivel de ruido:** Los estudiantes no deben tocar música, gritar, chiflar, ni usar lenguaje incorrecto en el camión escolar.
- 4. Animales:** Solamente se permitirá la entrada al camión escolar a los animales guía y esto incluye los proyectos escolares.
- 5. Productos peligrosos:** Los estudiantes no deben traer ningún producto peligroso, incluyendo vidrio, armas de ningún tipo, sustancias controladas, según se define en el Código de Educación 48915, ni químicos. Esto es una infracción que ameritará la expulsión.
- 6. Propiedad personal:** Los estudiantes deben mantener guardados sus objetos personales. Esto asegurará que las cosas no se pierdan y no causen una distracción. El distrito no se hace

responsable por ningún artículo que haya sido dejado en el camión escolar. Los estudiantes no deben traer artículos dentro del camión escolar, los cuales interfieran con la comodidad de los otros pasajeros, incluyendo, pero sin limitarse a: arreglos de globos, tablas con proyectos grandes que no quepan en el asiento, insectos, patinetas, etc.

7. **Alimentos/comida:** Los estudiantes no deben comer ni traer bebidas destapadas dentro del camión escolar. Si un estudiante tiene algún problema médico, se debe informar al chofero habrá una excepción.
8. **Cámaras:** Unos de los camiones escolares de GUSD están equipados con video/audio y hay señas visibles que lo indican. Un video puede ser visto por personal del distrito o en raras ocasiones por la policía.

Cámaras de Seguridad

La Mesa Directiva de Educación por medio de la Política 5140.3 autoriza el uso de cámaras de seguridad en los edificios del distrito y sus propiedades para promover un ambiente escolar seguro para los estudiantes, el personal escolar y los visitantes. Se colocarán letreros adecuados en las entradas de los edificios y de otros lugares de toda la escuela para informar a los visitantes, al personal escolar, a los estudiantes y a los padres/tutores, que existe la posibilidad de grabaciones en video dentro de las instalaciones escolares.

Distrito Escolar Unificado de Gilroy | Política de la Mesa Directiva 4119.21 Personal Normas Profesionales La Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan las normas morales de ética más altas, exhiban conducta profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, obedezcan las leyes del estado y federales, y ejerzan buen juicio cuando se interrelacionen con los estudiantes y otros miembros de la comunidad de la comunidad escolar. La conducta de empleados debe destacar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito, y contribuir a un clima escolar positivo.

(cf. 0200 - Metas para el Distrito Escolar) (cf. 4119.1/4219.1/4319.1 - Derechos Civiles y Legales) (cf. 5131 - Conducta) (cf. 5137 - Clima Escolar Positivo) La Mesa Directiva fomenta a empleados del distrito a aceptar como principios de dirección, las normas profesionales y códigos de ética adoptados por asociaciones educativas o

profesionales a las cuales pertenecen. (cf. 2111 - Normas de Gobernación de la Superintendente) (cf. 9005 - Normas de Gobernación) Cada empleado debe hacer el compromiso para adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocar en su contribución al aprendizaje y aprovechamiento de los estudiantes del distrito. (cf. 4112.2 - Certificación) (cf. 4131 - Capacitación del Personal) (cf. 4231 - Capacitación del Personal) (cf. 4331 - Capacitación del Personal) 1. Conducta indebida de empleado incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en toda conducta que pone en peligro a los estudiantes, el personal escolar, u otros incluyendo pero

no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de un arma de fuego u otra arma

(cf. 0450 - Plan Completo de Seguridad)

(cf. 4158/4258/4358 - Seguridad de Empleado)

2. Participar en conducta de acoso o discriminatoria hacia los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o

miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando un acto de discriminación, hostigación,

intimidación, o acoso escolar contra un estudiante es observado

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del Distrito)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

(cf. 5131.2 - Acoso escolar)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual) 3. Físicamente abusar, sexualmente abusar, abandonar, o de otra manera intencionalmente lastimar, o hacer daño a un/a niño/a

4. Participar indebidamente en socialización o fraternización con un estudiante o solicitar, fomentar, o mantener una relación indebida por escrito, verbal, o física con un estudiante.

5. Poseer o ver cualquier pornografía en el plantel escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes ilustradas de niños en pose sexual en cualquier tiempo.

6. Uso de lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o miembros de la comunidad

7. Intencionalmente interrumpir las operaciones del distrito o la escuela por ruido muy fuerte o irrazonable u otra acción

8. Uso de tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir toda sustancia controlada, mientras este en el lugar de empleo o actividad patrocinada por la escuela (cf. 3513.3 - Escuelas libres de tabaco)

(cf. 4020 - Lugar de empleo libre de drogas y alcohol)

(cf. 4112.41/4212.41/4312.41 - Prueba de drogas del empleado)

(cf. 4112.42/4212.42/4312.42 - Prueba de drogas y alcohol para conductores de autobús escolar)

9. Dishonestidad con los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o el público, incluyendo, pero no limitado a falsificación de documentos de empleo u otros documentos escolares

10. Divulgar información confidencial de los estudiantes, empleados del distrito, u operaciones del distrito a

personas no autorizadas a recibir la información

(cf. 3580 - Expedientes del distrito)

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - Expediente estudiantil)

(cf. 5125.1 - Divulgación de información del directorio)

11. Usar equipo del distrito u otros recursos del distrito para propósitos propios comerciales del empleado o para actividades políticas

(cf. 4119.25/4219.25/4319.25 - Actividades políticas de empleados)

12. Usar equipo o aparatos de comunicación del distrito para propósitos personales mientras desempeñe su labor, excepto en una emergencia, durante los recesos de trabajo fijos, o por necesidad personal

Los empleados deben ser notificados que los archivos en computador y todas las comunicaciones electrónicas, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso debido, la Superintendente o designado puede monitorear el uso del empleado de tecnología en cualquier tiempo sin el consentimiento del empleado.

(cf. 4040 - Uso de Tecnología del Empleado) 13. Causar daño o participar en robo de propiedad personal del estudiante, el personal escolar, o el distrito

14. Vestir ropa indebida

(cf. 4119.22/4219.22/4319.22 - El Vestir y el Arreglo)

El empleado que observe o tiene evidencia de la conducta indebida de otro empleado debe inmediatamente reportar dicha conducta al/la director/a, o Superintendente o designado. El empleado que tenga conocimiento de o sospecha abuso o abandono infantil debe presentar un reporte conforme a los procedimientos del distrito de reportar abuso infantil como detallado en AR 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil (cf. 1312.1 - Quejas Referentes a Empleados del Distrito)

(cf. 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil)

Todo reporte de mala conducta de empleado debe ser inmediatamente investigado. Cualquier empleado que sea encontrado haber participado en conducta indebida en violación a la ley o política de la Mesa Directiva será sujeto a acción disciplinaria y, en caso de un empleado certificado, puede ser sujeto a un reporte a la Comisión de Credenciales de Maestros. La Superintendente o designado notificará a la agencia de policía local apropiada.

(cf. 4117.4 - Despido)

(cf. 4117.7 - Reportes de estado de empleo)

(cf. 4118 - Suspensión/acción disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/suspensión/acción disciplinaria)

El empleado que tiene conocimiento de pero falla reportar conducta indebida de empleado puede estar sujeto a disciplina.

El distrito prohíbe represalias contra cualquier persona que entable una queja contra un empleado o reporte la conducta indebida de un empleado. Todo empleado que toma represalias contra un denunciante, reportero, u otro participante en el proceso de quejas del distrito será sujeto a disciplina.

Referencia legal:

EDUCATION CODE ---CODIGO DE EDUCACION

200-262.4 Prohibition of discrimination--
Prohibición de discriminación

44242.5 Reports and review of alleged misconduct--
Reportes y revisión de supuesta conducta indebida

PENAL CODE---CODIGO PENAL

11164-11174.4 Child Abuse and Neglect Reporting Act--
Reporte de abuso y abandono infantil

CODE OF REGULATIONS, TITLE 5--CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

80303 Reports of dismissal, resignation and other terminations for alleged misconduct--Reportes de despido,

renuncia, y otras terminaciones por supuesta conducta indebida

80331-80338 Rules of conduct for professional educators--Reglas de conducta para educadores profesionales

Management Resources--Recursos de administración:

COMMISSION ON TEACHER CREDENTIALING PUBLICATIONS--PUBLICACIONES DE LA COMISION

DE CREDENCIALES DE MAESTROS

California Standards for the Teaching Profession, 2009--Normas para la Profesión de Maestros de California, 2009

COUNCIL OF CHIEF STATE SCHOOL OFFICERS PUBLICATIONS

Educational Leadership Policy Standards: ISLLC 2008, 2008--Normas de la Política de Liderazgo

Educativo: ISLLC 2008, 2008

NATIONAL EDUCATION ASSOCIATION PUBLICATIONS--PUBLICACIONES DE LA ASOCIACION DE EDUCACION NACIONAL

Code of Ethics of the Education Profession, 1975--Código de Etica de la Profesión de Educación

WESTED PUBLICATIONS--PUBLICACIONES WESTED

Moving Leadership Standards into Everyday Work: Descriptions of Practice, 2003

WESTED AND ASSOCIATION OF CALIFORNIA SCHOOL ADMINISTRATORS PUBLICATIONS

California Professional Standards for Educational Leaders, 2001

WEB SITES--PAGINAS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Association of California School Administrators: <http://www.acsa.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Federation of Teachers: <http://www.cft.org>

California School Employees Association: <http://www.csea.com>

California Teachers Association: <http://www.cta.org>

Commission on Teacher Credentialing: <http://www.ctc.ca.gov>

Council of Chief State School Officers: <http://www.ccsso.org>

WestEd: <http://www.WestEd.org>

Policy GILROY UNIFIED SCHOOL DISTRICT--Política DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY

adopted: November 1, 2012 Gilroy, California--

Adoptado: 1 de noviembre 2012 Gilroy, California

Formas para firmar y devolver

Acuse de Recibo del Manual de Información de GUSD. (Septiembre 2018)

Por favor devuelva esta forma a la escuela de su hijo/a para indicar que ha recibido la información de sus derechos y responsabilidades como padre/tutor. Si tiene más de un hijo/a en una escuela en particular, anote los nombres de estos estudiantes en una sola forma - esta forma. Envíe por correo el acuse de recibo a la escuela de su hijo/a o pídale a él que lo entregue en la oficina de la escuela. Gracias.

Para: _____ Escuela _____

Por la presente doy el reconocimiento de recibo de la información del Distrito Escolar Unificado de Gilroy sobre los derechos legales de los padres y tutores con niños en las escuelas públicas de California.

Nombre(s) del Estudiante(s) _____ Escuela _____

_____ Escuela _____

_____ Escuela _____

Fecha _____

Firma del padre o tutor

En un esfuerzo por incrementar la comunicación, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy desea utilizar el correo electrónico para mandar boletines e informar a los padres/tutores de acontecimientos importantes en el distrito. Si usted desea recibir la información del Superintendente vía correo electrónico, por favor anote el correo electrónico al cual usted desea que se le mande la información.

Correo electrónico en casa _____ Correo electrónico del trabajo _____

Acceso a Récor ds Estudiantiles - Decidir no participar en el Servicio Militar

Ley Federal declara que el distrito escolar que reciba fondos bajo esa ley deberá proveer a solicitud, acceso a la información del estudiante a reclutadores del servicio militar e instituciones de aprendizaje superior. Si se solicita, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy debe proveer nombres, domicilios y números de teléfonos de los estudiantes de 11º y 12º grado. Bajo NCLB los padres tienen el derecho de negar el acceso a los archivos del estudiante.

Si usted no quiere que la información personal de su hijo/a sea divulgada al servicio militar o a instituciones superiores, por favor llene esta forma y devuélvala antes de **septiembre 2018**.

a. No divulgar la información personal de mi hijo/a al servicio militar o a instituciones de aprendizaje superior.

b. No divulgar la información personal de mi hijo/a al servicio militar.

c. _____ No divulgar la información

personal de mi hijo/a instituciones de aprendizaje superior Nombre del estudiante:

_____ Grado: _____

Escuela: _____

Firma de padre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma de estudiante (mayor de 18 años): _____ Fecha: _____

Formas para Firmar y Devolver

Formas para firmar y devolver

POLITICA DE USO ACEPTABLE DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY

La Política de Uso Aceptable del Distrito ("AUP") es para prevenir el acceso no autorizado y cualquier otra actividad fuera de la ley por los usuarios del Internet, prevenir la publicación no autorizada del acceso a información sensible y a estar regidos bajo la Ley de Protección Infantil del Internet ("CIPA"). Como se usa en esta política, "usuario" incluye cualquier persona que esté usando una computadora, el Internet, correo electrónico, conversaciones en el Internet (chat rooms) y cualquier otra forma de comunicación electrónica directa o del equipo proporcionado por el Distrito (la "red"). **Solo los empleados y estudiantes que están presentemente activos en el distrito, están autorizados para usar la red.**

El Distrito usará medidas de protección de la tecnología para bloquear o filtrar, en la medida de lo posible, el acceso a las representaciones visuales dentro de la red, que sean *obscenas, pornográficas y que representen un daño a los menores*. El Distrito se reserva el derecho de monitorear las actividades de los usuarios en línea para acceder, revisar, copiar y guardar o borrar cualquier comunicación electrónica o archivos y mostrarlos a otros, según sea necesario. Los usuarios no cuentan con privacidad en cuanto al uso de la propiedad del distrito, al acceso a la red y/o el internet o los archivos, incluyendo los correos electrónicos.

Uso Aceptable de la Red de Computadoras o Internet de GUSD

Las escuelas deben verificar cada año que los estudiantes que estén usando la red de computadoras y que tengan acceso al Internet para ese año en particular, hayan firmado el paquete de aceptación de la política. Los padres de estudiantes menores de 18 años deben firmar esta hoja y las escuelas deben guardarla en un expediente. Una vez firmado, este permiso de aceptación continuará en efecto hasta que sea revocado por los padres o que el estudiante pierda el privilegio del uso de la red de Internet del Distrito, debido a una violación de esta política o que ya no sea más un estudiante activo en GUSD. Se requiere que los empleados y cualquier otro usuario sigan esta política. Aún si no existe una firma, todos los usuarios deberán seguir esta política y reportar a su maestro/a, supervisor o cualquier otra persona apropiada del Distrito el mal uso de la red o del Internet. El acceso se provee principalmente para educación y para los asuntos del Distrito. **Al hacer uso de la red, los usuarios han estado de acuerdo de seguir la presente política.** Si un usuario no está seguro de cualquier uso en particular si es aceptable o inaceptable, deberá consultar con el empleado apropiado del Distrito.

Usos No Aceptables de la Red de Computadoras o Internet

Estos son ejemplos de actividad inapropiada en el sitio Web del Distrito, pero el Distrito se reserva el derecho de tomar acción inmediata de las actividades (1) que creen problemas de seguridad para el Distrito, los estudiantes, empleados, escuelas y los recursos de la red y las computadoras, o (2) que gaste los recursos del Distrito en el contenido que el Distrito, a su discreción, determine que le falta contenido o propósito educativo legítimo, o (3) cualquier otra actividad según lo determine el Distrito, que sea apropiada.

- **Violación de cualquier ley estatal o federal o reglamento municipal, tal como: Accesar o transmitir pornografía de cualquier clase, representaciones obscenas, material dañino, materiales que sugieran a otros violar la ley, información confidencial con derecho de autor;**
- Actividades delictivas que puedan ser castigadas bajo la ley;**
- **Vender o comprar artículos o sustancias ilegales;**
- El uso del software o de equipopersonal**
 1. El Distrito asegurará que todo el hardware y software satisfaga las normas específicas y que operará sin causar interrupción a las computadoras del distrito ni a los recursos de la red. Así que, no se permite el uso de software personal o de software que pueda ser descargado del internet al igual que hardware de propiedad personal.
- **Obtener y o usar sitios anónimos de correo electrónico; correos no deseados; propagación de virus;**
- **Causar daño a otros o dañar su propiedad, tal como:**
 1. Usar lenguaje profano, abusivo o descortés; amenazar, acosar o hacer daño o hacer comentarios falsos acerca de otros o accesar, transmitir o descargar materiales ofensivos de acoso o insultantes;
 2. Borrar, copiar, modificar o falsificar los nombres de otros usuarios, correos electrónicos, archivos o información; disfrazar la identidad propia, personificar a otros usuarios y enviar emails anónimos;
 3. Dañar el equipo de computación, los archivos, la información o la red de cualquier manera, incluyendo el acceso, la transmisión o la descarga intencional de virus o de cualquier otros programas o archivos dañinos o que interrumpan el desempeño de cualquier sistema de computación;
 4. Usar cualquier computadora del Distrito para proseguir piratería informática (hacking), interna o externa al distrito o intentar accesar información protegida por las leyes de privacidad; o
 5. Accesar, transmitir o descargar archivos grandes, incluyendo "cartas de cadena" o cualquier otro tipo de programa de "pirámides".

- **Involucrarse en usos que coloquen en peligro o que lleven a acceder cuentas de otros, no autorizadas en otras cuentas en la red, tales como:**

1. Usar la contraseña o contraseñas o identificador de otra cuenta o cuentas;
2. Interferir con la habilidad de otros usuarios de acceder su(s) cuenta(s); o
3. Revelar la contraseña de alguien a otros o permitirles el uso de la cuenta o cuentas de alguien más.

- **Usar la red o el Internet para usocomercial:**

1. Usar el Internet para obtener beneficios personales;
2. Usar el Internet para anuncio, promoción o beneficios personales; o
3. Llevar a cabo actividades comerciales de beneficios personal y/o participar en una recaudación de fondos no gubernamental o tener actividades de relaciones públicas tales como peticiones para propósitos religiosos o tener actividades de presión para propósitos políticospersonales.

Seguridad estudiantil en Internet

1. Los estudiantes menores de dieciocho años solamente podrán acceder las cuentas de GUSDNet fuera de la escuela si un padre o tutor legal supervisa su uso en todo momento. Los padres o tutores del estudiante son responsables de vigilar el uso del Internet por el menor;
2. Haciendo uso del Internet, los estudiantes no deberá revelar información personal de ellos mismos o de otras personas. Por ejemplo, los estudiantes no deberán revelar su nombre, domicilio, teléfono ni mostrar fotografías de ellos mismos ni de otros;
3. Los estudiantes no deberán citarse en persona con nadie que hayan conocido solamente por el Internet; y
4. Los estudiantes deberá regirse por todas las leyes, esta Política de Uso Aceptable (AUP) y todas las políticas de seguridad del Distrito.

Sanciones por uso Inadecuado de Internet

El uso de una cuenta de Internet del Distrito es un privilegio, no un derecho y el mal uso del mismo resultara en la restricción o cancelación de dicha cuenta. El mal uso también llevara a una acción disciplinaria o legal tanto para los estudiantes como para los empleados, incluyendo la suspensión, la expulsión o la dada de baja del trabajo en el Distrito o de una acusación delictiva por las autoridades gubernamentales. El Distrito intentara adaptar cualquier acción disciplinaria a los problemas específicos relacionados a cada violación.

Límite de Responsabilidad

El Distrito no garantiza la calidad de los servicios proporcionados y no se hacer responsable de ninguna reclamación, pérdida, daño, costo ni de ninguna otra obligación que surja del uso de la red ni de las cuentas. Cualquier cargo adicional que el usuario acumule debido al uso de la red del Distrito deberá ser a cargo del mismo. El distrito también niega cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través del acceso del usuario. Cualquier declaración, accesible en la red de la computadora o del Internet, se entiende que es el punto de vista del autor y no del Distrito, ni de sus afiliados, ni empleados.

He leído, entiendo y estoy de acuerdo con las estipulaciones de la Política de Uso Aceptable del Internet del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.			
Fecha:		Escuela:	
Nombre del estudiante:		Firma del estudiante:	
Nombre del padre/tutor legal:		Firma del padre/tutor legal:	

Por favor devuelva esta forma a la escuela donde se archivara. . Es un requisito para todos los estudiantes que vayan a usar la computadora y o Internet

Formas para Firmar y Devolver

Formas para firmar y devolver

Solicitud para Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas

Nombre de la escuela: _____

Entiendo que al solicitarla, el distrito escolar se obliga a proporcionar información de aplicaciones individuales de pesticidas por lo menos 72 horas antes de la aplicación. Deseo que se me informe antes de cada aplicación de pesticidas dentro de la escuela.

Prefiero que se me notifique por medio de (marque con un círculo):

Correo Correo electrónico Teléfono Estudiante (llevar a casa)

Por favor escriba en letra de molde:

Nombre de padre/tutor: _____

Fecha: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: () _____

Nombre del estudiante: _____

Devuelva a: Gilroy Unified School District
Maintenance and Operations Department
220 Swanston Lane
Gilroy, CA 95020

Devuelva esta forma antes de septiembre 2018.

Formas para Firmar y Devolver

Formas para firmar y devolver

Información del Estudiante

Código LEA (para uso del distrito)

Nombre del estudiante _____ Fecha de nacimiento _____

Nombre de los padres o tutor: _____

Información del seguro médico del estudiante

La cobertura de seguro médico del estudiante es proveída por: _____

Nombre del propietario de la póliza: _____

Número de la póliza y grupo del seguro médico: _____

Domicilio de reclamaciones del seguro médico: _____

Autorización para divulgar la información del estudiante y de otra cobertura de seguro médico

Por favor escriba sus iniciales en los ítems 1 y 2 como lo considere conveniente, firme y escriba la fecha:

1. _____ Yo, por la presente autorizo al Distrito Escolar Unificado de Gilroy a proporcionar información de los servicios de salud del récord de educación/médico del estudiante susodicho, para que pueda participar en el programa LEA Medi-Cal Billing Option Program. La información solicitada debe limitarse a documentos de servicios de salud. Además, autorizo se divulgue la información de servicios de salud proveída por el distrito escolar al asegurador y a Medi-Cal si se aplica al proceso de reclamación.

2. _____ Yo, doy consentimiento a la presentación de reclamaciones a mi proveedor de seguros para pago por servicios proveídos a mi hijo/a. Autorizo a mi proveedor de seguros comunicarse directamente y hacer pagos a mi distrito escolar.

Firma de los padres: _____ Fecha: _____

Forma de Publicación en Medios de Comunicación

Los representantes de los medios de comunicación frecuentemente visitan las escuelas y toman fotos o video de estudiantes participando en varias actividades educativas. Adicionalmente, el distrito toma fotos de actividades escolares para incluir en publicaciones de imprenta o páginas de la Web, también en las formas de los medios de comunicación promocional digital o electrónica. Favor de indicar marcando el cuadro si su hijo/a tiene permiso para ser fotografiado, grabado en video, o entrevistado mientras se encuentre en la escuela y que dichas imágenes sean distribuidas por los medios de comunicación impresos o de manera electrónica.

Doy permiso para que mi hijo/a sea entrevistado, fotografiado, o grabado en video durante el ciclo escolar 2017-2018.

Por favor no incluya a mi hijo/a en actividades relacionadas con los medios de comunicación

Nombre del Estudiante _____ Grado: _____

Escuela: _____

Nombre del padre o tutor: _____

Firma del padre o tutor: _____

Formas para Firmar y Devolver

Formas para firmar y devolver

Acuerdo de Honestidad Académica (Resumen)

Política 5131.9 del Distrito Escolar Unificado de Gilroy: La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales de la educación del estudiante y formación del carácter. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los estudiantes, padres, tutores, el personal escolar y los administradores deben ser los responsables de crear y mantener un clima escolar positivo que fomente la honestidad. Los estudiantes que sean encontrados cometiendo un acto de deshonestidad académica serán sujetos a las reglas de disciplina escolar y del distrito.

La honestidad académica se describe como hacer trampa y conspiración para obtener o intentar obtener crédito por trabajo académico, a través del uso de medios deshonestos. El hacer trampa o conspiración incluye, pero no se limita a:

1. Copiar en parte, o por entero, el examen de otro, la hoja (incluyendo el trabajo de tarea), cálculos matemáticos, investigación, proyecto creativo, etc.
2. Presentar como el trabajo de uno un examen, una hoja, cálculos matemáticos, proyecto de investigación o creativo, o algo parecido que ha sido comprado, prestado, o robado.
3. Falsificación intencional o invento de datos o fuente en un trabajo académico.
4. El uso de notas, o materiales no específicamente autorizados por el instructor durante un examen.
5. Toda colaboración entre un estudiante y otra persona de forma que no sea permitida por el instructor.

Las siguientes descripciones [de la Universidad de Texas y la Universidad de Exeter] clarifican más los actos de trampa y complicidad:

- Usar libros no autorizados, auxiliares electrónicas, notas u otros materiales en un examen.
- Obtener un papel de examen antes de su publicación autorizada
- Ayudar o adquirir ayuda de otra persona, donde dicha ayuda no es explícitamente permitida en la asignatura.
- Comportarse deshonestamente de cualquier forma, ya sea antes, durante, o después de un examen u otra evaluación como para obtener u ofrecer a otros una ventaja injusta en el examen o evaluación.
- Permitir que alguien más escriba tus trabajos.
- Permitir que alguien más modifique tus composiciones de cualquier forma significativa.

Política 5131.9 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy. La honestidad académica describe el plagio como el acto de obtener o intentar obtener crédito por trabajos académicos al presentar el trabajo de otro como trabajo propio (incluyendo texto encontrado en el Internet) sin el reconocimiento necesario y apropiado. Plagio es específicamente:

1. El acto de incorporar ideas, palabras, oraciones, párrafos o partes, sin el reconocimiento apropiado y presentar el producto como trabajo propio.

2. El acto de presentar el trabajo intelectual o creativo de otro como composiciones musicales, fotografías de programas de computadora, pinturas, dibujos, esculturas, investigación, etc. como trabajo propio.

Las siguientes descripciones [de la Universidad de Texas y la Universidad de Exeter] refinan más los actos de plagio:

- Falta por reconocer las fuentes de información en tu trabajo que no es de conocimiento común o conocimiento personal.
- Falta por reconocer el usar la cita directa a través de usar marcas de citas al citar pasajes cortos o en la sangría al citar pasajes largos.
- Parafrasear muy de cerca el trabajo original de tu fuente.
- Prestar las ideas, ejemplos, o estructura de tu fuente sin el reconocimiento adecuado.
- Tomar, comprar o recibir un papel escrito por alguien más y presentarlo como propio.
- Usar una misma hoja para dos cursos diferentes, o volver a usar una hoja previamente presentada para crédito, sin la aprobación previa de ambos instructores.
- Copiar directamente un texto de un libro, artículo, composición de un estudiante o compañero, distribución, página de la Web, u otra fuente sin el reconocimiento apropiado.
- Reclamar ideas individuales derivadas de un libro, artículo, etc., como las propias e incorporar estas a las propias sin el reconocimiento de la fuente de las mismas.
- Dependere demasiado del trabajo de uno o más, sin el reconocimiento apropiado de la fuente, al crear un ensayo, proyecto, etc., al extraer grandes secciones de texto de otra fuente y apenas conectando estas secciones con unas cuantas oraciones propias.

La Política 5131.9 del Distrito Escolar Unificado de Gilroy: La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales de la educación del estudiante y formación del carácter. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plagien, o cometa otros actos de deshonestidad académica.

Los estudiantes, padres, tutores, el personal escolar y los administradores deben ser los responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que fomente la honestidad. Los estudiantes que sean encontrados cometiendo un acto de deshonestidad académica serán sujetos a reglas de disciplina escolar y del distrito.

Leí y entiendo las descripciones e ilustraciones expuestas anteriormente para no ser parte de una trampa, conspiración, y/o plagio y estoy de acuerdo en no involucrarme en ninguno de estos actos como estudiante inscrito en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy.

Nombre del Estudiante (Imprenta)

Firma del Estudiante

Número de Identificación

Firma del padre o tutor

Fecha

Fecha límite: septiembre 2017

Formas Especiales

Formas de Queja por Acoso Sexual

Las quejas deberán presentarse a:
Asistente de Superintendente de
Recursos Humanos

Distrito Escolar Unificado de Gilroy
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020
(669) 205-4000

De: _____ Escuela/Departamento: _____

1. Identificar a la persona o personas agresoras.
2. Dar ejemplos de conductas agresoras. (*Si necesita más espacio, agregue otra hoja.*)

3. ¿Qué remedio está buscando?

4. Describa los intentos formales que se llevaron a cabo para corregir la situación antes descrita.

Su firma: _____ Fecha: _____

Para Uso del Distrito

Board Policy Reference: Policy 5145.7 _____
Date Received: _____
Sexual Harassment Complaint Form# _____
Date Resolved _____

To be completed by Human Resources
By _____
Reference Code _____
By _____

Formas para Firmar y Devolver

Formas Especiales

Forma Uniforme de Quejas – Las quejas deberán presentarse a:

Human Resources – Recursos Humanos
Gilroy Unified School District
7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020 ❖ (669) 205-4000

De: _____ Escuela/departamento: _____

O si no es un empleado: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

1. Identificar a la persona o personas agresoras (si se conocen)

2. Describir las razones de lo sucedido que ocasionaron esta queja. (Si necesita más espacio, agregue otra hoja.)

3. ¿Qué remedio busca?

4. Describir los intentos informales que ha llevado a cabo para corregir la situación.

Su firma _____ Fecha: _____

Política de la Mesa Directiva 1312.3 (a - c) Procedimientos de Queja Uniforme

To be completed by Human Resources – Para uso de Recursos Humanos

Date Received: _____ By: _____

Optional Uniform Complaint Policy Complaint Form# _____ Reference Code: _____

Date Resolved: _____ By: _____

Rev. 3/09

Forma para Procedimiento Uniforme de 'Quejas Williams'

El Código de Educación (EC) Sección 35186 ha creado un procedimiento para la presentación de quejas concernientes a las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, la condición de las instalaciones que no se mantienen de una manera limpia y segura o en buen estado de reparación y las vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. La queja y la respuesta a la misma son documentos públicos de acuerdo a los estatutos. Las quejas pueden ser presentadas de manera anónima. Sin embargo, si usted desea una respuesta a su queja, entonces deberá proporcionar la siguiente información de contacto:

Se solicita respuesta: Sí / No

Nombre (Opcional):

Domicilio Postal (Opcional):

Teléfono de día (Opcional): De noche (Opcional):

Asunto de la queja (por favor marque todo lo que corresponda):

1. Libros de Texto y materiales de instrucción:

- Un estudiante, incluyendo uno que está aprendiendo inglés como segundo idioma, no cuenta con libros de texto o materiales de instrucción alineados a las normas, ni libros de texto adoptados por el estado o el distrito, ni otro material requerido para su uso en la clase.
- Un estudiante no tiene acceso a libros de texto ni a materiales de instrucción para uso en casa o después de clases. Esto no requiere de dos juegos de libros de texto ni de materiales de instrucción para cada estudiante.
- Los libros de texto o los materiales de instrucción están en malas condiciones o no se pueden usar, les faltan páginas o no se pueden leer debido al daño que tienen.
- A un estudiante se le han proporcionado fotocopias de solamente una parte de un libro de texto o de materiales de instrucción, por la falta de libros de texto o de materiales de instrucción.

2. Condición de las Instalaciones

- La condición de las instalaciones que es una amenaza urgente o de emergencia y presenta un riesgo para la salud o seguridad de los estudiantes y del personal, incluye: fugas de gas, calefacción que no funciona, ventilación, los sistemas de las regaderas contra incendio o el sistema del aire acondicionado, falla en la energía eléctrica, problemas mayores en el drenaje, una gran infestación de una plaga o de insectos, ventanas rotas o puertas exteriores o rejas que no cierran y que presentan un riesgo para la seguridad, reducción de materiales peligrosos no descubiertos previamente y que presentan una amenaza inmediata para los estudiantes y para el personal, daño estructural creando una condición peligrosa o inhabitable o cualquier otra condición de emergencia que el distrito escolar determine que es apropiada.
- Un baño en la escuela no ha sido mantenido ni limpiado regularmente, no está funcionando y el excusado se tapa constantemente con papel del baño, jabón y toallas de papel y tampoco los secadores de manos funcionan.
- La escuela no mantiene los baños abiertos durante el horario de clases cuando los estudiantes no están en clase y no ha mantenido un número suficiente de baños abiertos cuando hay clases.

Formas para Firmar y Devolver

2. Vacantes o asignaciones incorrectas de maestros

- Vacantes de maestros - empieza el semestre y hay un puesto vacante. (Un puesto vacante de maestro es una plaza en la cual no se ha asignado a un solo empleado certificado al inicio del año y para todo el año o, si la plaza es sólo para un curso de un semestre o una plaza para la cual no se ha asignado un solo empleado certificado al inicio del semestre y para todo el semestre.)
- Asignación incorrecta de maestros- Un maestro a quien le faltan títulos o capacitación para impartir la enseñanza a los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma es asignado para dar una clase con más del 20% de estos estudiantes en el salón.
- Asignación incorrecta de maestros- Un maestro es asignado para impartir una clase para la cual no cuenta con el dominio en esa materia.

Fecha del problema: _____

Lugar del problema (Nombre de la escuela, domicilio y número de salón o lugar): Curso o Grado _____ y Nombre _____
Por favor describa en detalle el problema de su queja. Puede agregar páginas adicionales, en caso necesario, para hacer una descripción total de la situación del problema.

Por favor entregue esta forma de queja en la siguiente ubicación:

Director de la escuela Distrito Escolar Unificado de Gilroy-

Departamento de Recursos Humanos
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY
Centro de Matriculación

7810 Arroyo Circle, Gilroy, California 95020
 Tel. (669)205-4000 fax: 408-847-4717
 www.gilroyunified.org

SUPERINTENDENTE

Dra. Deborah A. Flores, Ph.D.

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Enrique Diaz ♦ B.C. Doyle ♦ Tuyen Fiack ♦ Mark Good
 Anisha Munshi ♦ James E. Pace ♦ Linda Piceno

2019-2020

Solicitud de Transferencia Intra Distrito

(Entregar esta forma solo a la Oficina del Distrito Escolar)

Información del Estudiante y Padres/Tutores				
Apellido del estudiante			Padres/Tutor	
Nombre del estudiante			Domicilio	
Fecha de nacimiento				
¿Servicios especiales?	IEP	504	Número de teléfono	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	
Escuela de asistencia actual			Escuela solicitada	
¿Grado para el ciclo escolar 2019-2020?				
Razón(es) por la Solicitud				
<p><i>Por favor marque una o más de las razones por la solicitud. Por favor incluya toda documentación de soporte, si es requerido.</i></p>				
<p>Prioridades de matriculación abierta del Distrito Escolar-GUSD</p> <p><input type="checkbox"/> Padre/tutor es empleado en la escuela solicitada (20+ horas por semana)</p> <p><input type="checkbox"/> Hermano(s) asistiendo a la escuela solicitada (nombre del hermano(s) REQUERIDO):</p> <p>_____</p> <p>Preferencia(s) de escuela</p> <p><input type="checkbox"/> Cuidado de niños/Transportación</p> <p><input type="checkbox"/> Está asistiendo a la escuela</p> <p><input type="checkbox"/> Otra razón (incluya otro documento explicando la razón por la solicitud de transferencia)</p>				
Firma de padre/tutor:			Fecha:	
<p>Por favor tome nota de lo siguiente referente al proceso de solicitud de transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES INCOMPLETAS PUEDE QUE NO SEAN PROCESADAS • Las solicitudes de transferencia intra distrito son aceptadas entre el 31 de diciembre y el 1 de abril para el siguiente ciclo escolar y la aprobación está sujeta a la matriculación y espacio disponible. • Las solicitudes para escuelas primarias serán procesadas a finales de la segunda semana del ciclo escolar 2019-2020. • El Distrito conserva el derecho a mantener el balance adecuado entre las escuelas. • Aunque tratamos de mantener juntos a los hermanos cuando es posible, la aprobación de un hermano no garantiza la aprobación de solicitudes de transferencia de otros hermanos. • Las solicitudes de transferencia intra distrito aprobadas se renovaran automáticamente cada año. • Las solicitudes de transferencia intra distrito permanecen en vigor hasta que el estudiante termine el último grado en la escuela solicitada. • Transportación no será proveída bajo esta solicitud. • El estudiante <u>debe</u> estar matriculado, asistiendo a la escuela y tener un domicilio verificado en archivo para que sea considerado. 				
District Office Use Only—Solo para uso del Distrito				
Decision	Approved	Denied	Signature	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Wait List	Yes	No	Reason	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		



**Distrito Escolar Unificado de Gilroy
7810 Arroyo Circle Gilroy, CA 95020
SOLICITUD DE PERMISO PARA ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS**

Escuela de área de asistencia:	Ciclo escolar:	Grado:	Nueva solicitud:	Renovación:
Distrito Solicitado:		Escuela Solicitada:		

Esta forma se usa cuando los padres/tutores solicitan permiso para que sus hijos asistan a la escuela en otro distrito escolar (por ejemplo: distrito solicitado) en lugar de asistir al distrito en donde ellos residen (pore j.: Distrito del area de asistencia)

INFORMACION DEL ESTUDIANTE Y PADRES/TUTORES

Nombre del estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Grado al que asiste: _____ M F

Nombre de Padre (s) /Tutor (es): _____

Domicilio: _____

Teléfono de casa: __ (____) _____ - _____ Trabajo: __ (____) _____ - _____ Celular: __ (____) _____ - _____

Si el estudiante recibe servicios especiales, indique de que tipo y adjunte una copia de su IEP mas reciente:
 Plan 504 Terapia de habla Salón de servicios especial Programa de especialista de recursos Otro: _____

RAZON(ES) DE LA SOLICITUD

Marque una o más razones por las cuales hace la solicitud y llene la información al derecho para mayor explicación. Si se requiere, adjunte documentación necesaria.

Razón por la solicitud:

Cuidado de niños (**K-6 se requiere comprobante**) Domicilio de proveedor: _____ Telefono: _____

Cambio de Domicilio (anterior/futuro) Domicilio anterior: _____ Fecha de cambio: _____

Empleo dentro del distrito solicitado (**se requiere comprobante**) Empleo: _____ Domicilio: _____

Privilegios para 8o y 12o Grado (su hijo/a tiene el privilegio de terminar su ultimo grado de secundaria/preparatoria en el distrito actual)

Otra razón _____

Programa de instrucción (ver enseguida*) _____

DECLARACION DE PADRE/TUTOR

Al hacer esta solicitud, entiendo que existen las siguientes condiciones: 1) se requiere aprobación de ambos distritos; 2) antes de decidir algo sobre esta solicitud, el distrito solicitado pudiera investigar la asistencia del estudiante, su conducta y sus records académicos. Si este permiso es otorgado, estará en vigor por (1) año y continuara en efecto únicamente si el estudiante cumple con los requisitos de asistencia, de conducta y de aprovechamiento académico para el distrito solicitado; 3) si el permiso es otorgado, se espera que el estudiante y los padres/tutores cooperen con el personal escolar; 4) si el permiso es otorgado, los padres/tutores serán responsables del transporte; y 5) si la solicitud no es aceptada por el distrito y se han agotado todos los derechos de apelación dentro del distrito, tengo el derecho de presentar una apelación de la decisión a la Mesa Directiva de Educación del Condado de Santa Clara. Por medio de la presente certifico que la información que se ha dado tanto del estudiante como los padres/tutores es correcta y que entiendo y estoy de acuerdo con las condiciones mencionadas anteriormente.

Firma de los Padres/Tutores: _____ Fecha: _____

DECISION DE LOS DISTRITOS AFECTADOS

<p align="center">Distrito del área de asistencia</p> <p>Aprobado <input type="checkbox"/> No Aprobado <input type="checkbox"/></p> <p>Si no ha sido aprobado explique la razón(es): _____</p> <p>Administrador: _____ Fecha: _____</p> <p>Teléfono: (669) 205-4000 Fax: (408)846-7561</p> <p>_____ * Se requiere verificación de inscripción en el programa solicitado para aprobación y renovación.</p>	<p align="center">Distrito Solicitado</p> <p>Aprobado <input type="checkbox"/> No Aprobado <input type="checkbox"/></p> <p>Si no ha sido aprobado explique la razón(es): _____</p> <p>Administrador: _____ Fecha: _____</p> <p>Teléfono: _____ Fax: _____</p>
---	---

Glosario de Terminología

El Promedio Diario de Asistencia-ADA es la figura que se usa para calcular la cantidad de fondos que el distrito recibe de los impuestos Estatales y Federales. Es el número promedio de estudiantes en el distrito que asisten diariamente a la escuela.

Expediente Académico-CUM FILE. El estado requiere mantener la información específica de los estudiantes en el distrito escolar. Como se ha requerido, el Expediente Académico o "Cum File" es el récord académico del estudiante que se archiva desde el Kindergarten hasta la Preparatoria.

Examen de Rendimiento & Progreso del estudiante de California - El Examen CAASP fue desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE) para evaluar el desempeño escolar y del distrito de las normas del programa principal aprobadas por el estado. Son parte del programa de exámenes. Los padres tienen el derecho de eximir a su hijo(a) de los exámenes al presentar una solicitud a la escuela.

Examen de Egreso de las Preparatorias de California- CAHSEE. Desde 2006 todos los estudiantes en el Distrito (GUSD) deben aprobar el Examen de Egreso de las Preparatorias de California

para recibir su diploma de preparatoria. El examen CAHSEE fue suspendido por el Departamento de Educación de California (CDE) conforme a la Ley 172 del Estado de 2015-16 hasta 2017-18.

Ajuste del Costo de la Vida-(COLA) es un porcentaje determinado por el Gobierno Federal para reflejar el porcentaje de inflación. Se usa para calcular el incremento en los fondos que se van a las escuelas y a sus programas.

Desarrollo del Idioma Inglés - La instrucción ELD es una propuesta para enseñar Inglés a los estudiantes EL en una unidad separada de instrucción.

Los Programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo idioma son en apoyo al desarrollo de las habilidades del idioma en inglés y aseguran el acceso de la materia a nivel del grado, para estudiantes identificados como estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL). A nivel de escuelas primarias, esto incluye la Inmersión Estructurada de Inglés (SEI). A nivel de secundarias, los estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma reciben en

la clase Desarrollo del idioma en Inglés (ELD) y métodos de Instrucción Académica en Inglés Especialmente Diseñada (SDAIE). Los padres de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma a nivel primaria tienen la oportunidad de solicitar una exención para el SEI y o del Programa de Doble Inmersión del distrito.

Educación para Estudiantes con Talentos Especiales

- **GATE.** Los estudiantes son identificados como elegibles para GATE, por medio de un proceso de evaluación que determina el éxito potencial del estudiante en un programa educativo avanzado. Basándose en las Normas Estatales GATE, las necesidades de los estudiantes deben alcanzarse como parte integral del día escolar, por medio de diferenciar el programa principal de manera apropiada para los estudiantes con talentos especiales. GUSD cuenta con un programa GATE en la Escuela Primaria Rucker y la Secundaria Brownell.

Plan de Educación individualizada-IEP. Este plan fue diseñado por los padres, maestros y administradores específicamente para cada estudiante que ha sido colocado en Educación Especial, para cumplir sus necesidades especiales.

Supervisión Escolar-OCS. Es detención de estudiantes en la escuela.

Asociación de Padres y Maestros- PTA o Asociación de Padres, Estudiantes y Maestros o Club de Padres. Estas son organizaciones de la escuela o de la comunidad, las cuales están en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.

Programa de Recursos Especiales-RSP. Este programa es para los estudiantes de Educación Especial quienes tienen éxito en las clases regulares la mayor parte del día y pueden ser asignados a un maestro de Recursos Especiales durante parte del día.

Programa de Asistencia Estudiantil-SAP. Este es un programa de intervención y prevención sistemática y completa. El propósito de SAP es identificar, tan pronto como sea posible, a los estudiantes que necesitan o deseen tener servicios especiales para poder apoyar y mejorar sus metas y experiencias académicas.

Mesa Directiva de Revisión de Asistencia-SARB. Las Mesas Directivas de Revisión de Asistencias se componen de representantes de varias agencias de servicios juveniles, las cuales ayudan a los estudiantes que no asisten a la escuela y a sus padres o tutores a resolver los problemas de asistencia escolar y problemas de conducta, a través de recursos disponibles en la escuela y la comunidad.

Clases Especiales-SDC. Las Clases de Educación Especial son para estudiantes que están en Educación Especial, cuyas necesidades requieren de estas clases más del 50% del día escolar.

Concilio Escolar-SSC. Este es un comité de padres, maestros y estudiantes quienes se reúnen regularmente en su escuela. Para mayores informes vea la sección de INFORMACIÓN PARA LOS PADRES.

Plan Individual para el Aprovechamiento del Estudiante-SPSA. Este plan es formulado por cada escuela para identificar las metas de aprovechamiento y las acciones que se deberán llevar a cabo para alcanzar esas metas.

Equipo de Estudio/ Para el Éxito del Estudiante-SST. Es una manera eficiente y efectiva de reunir todos los recursos tanto humanos como de programación, para apoyara los estudiantes que tiene dificultades en las clases regulares. Esta es una junta para concentrarse en resolver los problemas y en donde todas las personas necesarias, incluyendo al estudiante y a sus padres, están presentes al mismo tiempo. A través de esta junta la escuela expresa la preocupación que tiene por el estudiante; al mismo tiempo, proporciona una atmósfera de apoyo para que el estudiante llegue a participar activamente en la determinación de sus propias necesidades y así, poder implementar estrategias diseñadas para suayuda.

Exámenes Estandarizados y Reportes - CAASPP (Examen de Rendimiento y Progreso del Estudiante de California) es un examen del estado requerido por la ley estatal. Bajo este programa todos los distritos deben administrar el Examen Common Core, el Examen de Desarrollo de Lenguaje en Inglés de California (CELDT) y el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE).

Los Servicios de Educación Especial se ofrecen a los estudiantes a quienes se identifica con una discapacidad de aprendizaje y que estén desempeñando académicamente debajo de su habilidad de aprendizaje. El proceso de identificación incluye la información del Equipo de Observación (SST-Student Success Team) y los exámenes llevados a cabo por un/a psicólogo/a. Después de que se han intentado intervenciones adecuadas en los programas regulares, el estudiante puede identificarse para colocarlo en el Programa de Recursos Especiales (RSP) o en una Clase Especial (SDC), ya sea en su escuela base o en otra escuela con el programa apropiado.

Suspensión-del Salón de Clases. Cuando un estudiante es suspendido del salón de clases por un día más el siguiente día. Después de

dicha suspensión, el maestro y los padres deberán tener una conferencia a la brevedad posible. (CODIGO DE EDUCACIÓN 48925 (d) Busque en el manual la parte que dice SUSPENSIÓN.

Suspensión-de la escuela es cuando el director o la persona asignada suspenden a un estudiante por un período que no pase de cinco (5) días.

Título I, Parte A de la Ley Ningún Niño se Quedará Atrás (NCLB) proporciona fondos a las escuelas para ayudar a los niños que se encuentran en desventaja, para que así alcancen altas normas académicas. La ley estipula que dichos fondos sean destinados a las escuelas que tienen la más alta concentración de niveles de pobreza.

Agenda de la Mesa Directiva de Educación

Siga estos pasos para visitar la Página de Internet para ver la más reciente agenda de la Mesa Directiva:

1. Visite la Internet en cualquier computadora
2. Visite la página de la Web del Distrito Escolar: www.gilroyunified.org
3. Haga “clic” en “Board of Education” arriba de la página
4. En esa página, a su derecha haga ‘clic’ en “Gilroy Unified Board Agenda”

El público es bienvenido a las juntas de la Mesa Directiva, el primer y tercer jueves del mes. En caso necesario, se programarán juntas adicionales. Las juntas se llevan a cabo en la Sala de la Mesa Directiva, ubicada en el 7810 Arroyo Circle. Las juntas son televisadas por CMAP, ‘Public Access Television’ y el canal YouTube del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (disponible en la página de GUSD). Para más información llamar al (669) 205-4000.



**Oficina del Distrito
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020**

(669) 205-4000

El rediseño de este manual de información ha sido modificado de acuerdo a publicaciones de los siguientes distritos escolares: Fresno Unified, Long Beach Unified, Los Angeles Unified, San Diego Unified & Santa Rosa City Schools

Manual de Información del Distrito Escolar Unificado de Gilroy 2018-2019